TOMO LXXIX Montevideo, Miércoles 22 de Abril de 1925 Núm. 5692

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al alférez don Caisiv Magallanes.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el alférez don Caisiv Magallanes, perteneciente al Batallón de Infantería número 2.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone que los señores capitanes Miguel Marcos Kröger y Benigno F. Rubianes pasen a prestar servicios, respectivamente, en los Regimientos de Caballería números 5 y 8.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Vista la precedente propuesta que formula el Estado Mayor del Ejército a favor del capitán don Miguel Marcos Kröger, del Regimiento de Caballería número 8, para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5, y del capitán don Benigno F. Rubianes para prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 8,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 5 el capitán don Migual Marcos Kröger, y al Regimiento de Caballería número 8 el capitán don Benigno F. Rubianes.

2.o Que se comunique, publique, y devuelva al Estado Mayor del Ejército.— **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Pasa a "Disponibilidad" al capitán don Américo L. Castillo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Vista la precedente solicitud de pase a "Disponibilidad" formulada por el capitán don Américo L. Castillo, del Regimiento de Caballería número 5, a fin de atender su salud;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército que, dadas las causas mencionadas, es de opinión que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a "Disponibilidad" el capitán don Américo L. Castillo, del Regimiento de Caballería número 5.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone que pasen a prestar servicios en los Batallones de Ingenieros números 1 y 3 los señores capitanes Salvador Gandolfo y José M. Rivero, repectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Visto el pase de unidad que propone el Estado Mayor del Ejército de los capitanes Salvador Gandolfo y José M. Rivero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el capitán don Salvador Gandolfo y al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) el capitán don José M. Rivero.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra telegrafista de 2.a clase de la Estación Rocha al telegrafista don Salvador Lépore.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar telegrafista de 2.a clase de la Estación Rocha al telegrafista don Salvador Lépore.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase. — **SERRATO.** — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Pasa a prestar servicios al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, el capitán don Nicolás Padilla.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército, en la que manifiesta que en el nuevo presupuesto general de gastos se aumenta un escuadrón al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, y que no se asigna capitán para el mismo, por lo que propone para llenar ese cargo al capitán don Nicolás Padilla, a quien deberá liquidársele la compensación, asignación de mesa y equipo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, el capitán don Nicolás Padilla como comandante de

escuadrón, debiendo incluirse en los presupuestos respectivos la suma de cuarenta pesos por compensación, quince pesos por asignación de mesa y diez pesos por equipo, que la Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, si no tiene qué observar, con imputación al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra a los señores doctores Augusto Lamarhtée y Juan A. Pieri para el desempeño de los cargos que se mencionan, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico ayudante de Sanidad y jefe del Servicio Sanitario de las tropas de guarnición en Trinidad al doctor Augusto Lamarhtée y ayudante 1.o de Sanidad y jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en la ciudad de San José al doctor Juan A. Pieri.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Confirma en la Comisión de Calificación de los oficiales de la Armada a los señores capitanes que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada, pidiendo que se confirme el funcionamiento de la Comisión Revisora de Legajos, establecida por decreto de 3 de Junio de 1924, con la denominación de Comisión de Calificación, con que figura en la planilla número 53 A, número 1, Dirección, inciso F) del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar en la Comisión de Calificación de los oficiales de la Armada a los señores capitanes de navío don Tomás Sciurano, y don José Carrasco Galeano y capitanes de fragata doctor don Carlos Carbajal, don Hotacio L. Aguiar (jefe de la División Personal) y don Eduardo M. Sáenz, siempre que no tengan destino a bordo o fuera de la Capital.

2.o Que se inserte, publique y devuelva. — SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra profesor de la Cátedra de Artillería de la Escuela Militar al capitán don Fructuoso Barbadora Vázquez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente nota de la Escuela Militar, elevando la solicitud hecha por el capitán del Regimiento de Artillería Montada número 2 don Fructuoso Barbadora Vázquez, solicitando nuevamente la cátedra de profesor de Artillería de esa Escuela, que desempeñaba en dicho Instituto hasta que fué designado para hacer el curso de teniente en la Escuela Militar de Aplicación;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército: que debe ser reintegrado el capitán de la referencia al desempeño de la cátedra mencionada, en las mismas condiciones en que antes la desempeñaba, mientras dure la ausencia del titular mayor Pedro Sicco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a desempeñar la cátedra de profesor de Artillería de la Escuela Militar el capitán del Regimiento de Artillería Montada número 2 don Fructuoso Barbadora Vázquez, en las mismas condiciones en que antes la desempeñaba, mientras dure la ausencia del titular mayor don Pedro Sicco.

2.o Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva a la Escuela Militar. —SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Autoriza al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta al cadete Casiano Z. L. Cebrera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 31 de 1925.—Visto: Que por resolución de 26 de Febrero del corriente año, se autorizó al señor Director Comandante de la Escuela Militar para permitir el reingreso al 1.er año de cadetes de ese instituto, previo examen médico y con la obligación de cursar nuevamente dicho primer año de cadete, al ex alumno Casiano Z. L. Cabrera;

Atento a lo manifestado por la Escuela Militar: que el cadete de la referencia ha sido sometido a examen médico, el que fué declarado apto para la carrera militar, solicitando autorización para darlo de alta con fecha 1.o de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta con fecha 1.o de Febrero del corriente año al cadete Casiano Z. L. Cabrera.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO.—SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al cabo Amaro Taborda.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente propuesta, formulada por el jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 a favor del cabo Amaro Taborda para ocupar el cargo de oficial carpintero, quien reune las condiciones requeridas para el buen desempeño del mismo;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército: que no tiene reparo que oponer a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al cabo Amaro Taborda.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO.—SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el teniente don Remigio Angell Delgiorgio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE.

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el teniente don Remigio Angel Delgiorgio, de "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO.—SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra maestro de 4.a categoría de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al señor Germán Roberto Zas Castro.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Vistos estos antecedentes, relativos al pedido de reincorporación a la Escuela de Esgrima y Gimnasia que formula el señor Germán Roberto Zas Castro;

Atento a que el solicitante obtuvo el diploma de cuarta categoría y a que el Director de la mencionada Escuela informa que vería con beneplácito la reincorporación del señor Zas Castro, quien se distinguió por su contracción y entusiasmo; y

Teniendo en cuenta que el Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado, ya que existen vacantes de maestros de cuarta categoría,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar maestro de cuarta categoría de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al señor Germán Roberto Zas Castro.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO.—SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra capataz para la Fortaleza de Santa Teresa al señor Ignacio R. Acosta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 31 de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar capataz para la Fortaleza Santa Teresa al señor Ignacio R. Acosta.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción en el más breve término posible de la ley que reglamente con criterio humanitario el trabajo de las mujeres y los niños.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 17 de 1925.—(Carpeta número 51|1909). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración considera cada día de mayor urgencia la sanción de una ley, por parte de Vuestra Honorabilidad, tendiente a reglamentar el trabajo de las mujeres y los niños, actualmente substraído a la protección social del Estado, en cuanto se refiere a las condiciones en que desarrollan su labor en fábricas, talleres, oficinas telefónicas, comercio callejero, etc.

Más de una vez el Poder Ejecutivo ha hecho conocer de Vuestra Honorabilidad la situación realmente aflictiva, incompatible con los progresos alcanzados en nuestra legislación general, a que están sometidos, tanto los niños como las mujeres, por inexplicable desamparo del

Estado, no obstante las previsoras iniciativas, que esperan, desde años atrás, una atención definitiva y práctica de parte del Parlamento.

Los estudios e informes que el Consejo Nacional adjunta a este mensaje, realizados por funcionarios competentes y laboriosos de la Oficina Nacional del Trabajo, aportan una contribución interesantísima a la solución del problema social que plantea la necesidad de reglamentar las condiciones del trabajo de mujeres y niños dentro de nuestro medio.

Es doloroso comprobar, a través de esos estudios e informes, que en nuestro país, a pesar de haberse previsto la defensa del obrero adulto, las leyes ejemplares contra los abusos a la explotación o la inercia patronal, los niños y las mujeres cuya salud física, moral e intelectual debe preocupar vivamente, no se tiene en cuenta para nada cuando se trata de utilizar sus energías en el servicio privado. Desde luego, es de importancia fundamental destacar el hecho de que muchos niños menores de catorce años, sometidos a trabajos que malogren su vitalidad o empobrecen su capacidad de rendimiento útil para el porvenir, son analfabetos, porque se ha preferido aprovecharlos como elemento de producción en vez de enseñarles lo que exige la más elemental cultura primaria, de carácter obligatorio, y educarlos moral y físicamente para que sean buenos y fuertes. Niños de seis y ocho años en adelante pululan por las calles noche y día, vendiendo periódicos y golosinas, contaminándose con todas las miserias de la calle, substrayéndose al amor de la familia, a las sanas alegrías de juegos y deportes, a la influencia dignificante de la escuela, para convivir en medios perniciosos, pletóricos de peligros para quienes no tienen otro concepto de la vida y de su interés que el de "ganar el día", aunque luego lo pierdan por avaricia de sus familias o de sus patrones en salud y en amor a la vida. Esa libertad de los niños para ser explotados no puede ser autorizada por el Estado, cuando éste tiene el concepto que deriva de sus altas funciones sociales.

Lo mismo ocurre con las mujeres, cuyos jornales, al igual de los niños, por ser inferior al del obrero hombre, hace que sean preferidas en muchos trabajos que se realizan en condiciones deplorables de higiene y de resguardo moral.

La mujer, como el niño, debe trabajar dentro de horarios que permitan mayor descanso y de ambientes que contemplen la excepcionalidad de su naturaleza. Los informes y los estudios que se adjuntan de la Oficina Nacional del Trabajo no pueden ser más sugestivos al respecto. Demuestran, como resultado de observaciones detenidas y veraces, que no es posible mantener una situación que hiere tan hondamente la sensibilidad social. La mujer, madre y esposa, no puede quedar por más tiempo librada a la discrecional voluntad de quienes las utilizan en la industria o en el comercio privado. El Estado moderno fija normas universales a la intervención en la labor de los obreros adultos de ambos sexos, y de los menores de edad, en contra de su interés social vinculado a derechos supremos a la salud y a la felicidad.

Nuestro país, que ha señalado rumbo a la actividad del Estado en materia social, debe interesarse perentoriamente en la solución del problema, aún no resuelto, del trabajo de las mujeres y de los niños, que ha preocupado y preocupa a todos los estadistas, higienistas y sociólogos de nuestra época.

El Consejo Nacional, consciente con estas ideas, que no puntualiza con mayor detención, dada la amplitud de los informes que se acompañan, reitera a Vuestra Honorabilidad el deseo, que interpreta una aspiración pública, de que se sancione en el más breve término posible la ley que reglamente, con criterio humanitario, el trabajo de las mujeres y los niños.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece procedimiento en lo sucesivo para todo solicitante de patente de invención en el caso que el invento no haya sido registrado en el país de origen.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — (Carpeta número 414|1919). — Visto: Que el artículo 3.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885 establece que para privilegiar en el país un invento de procedencia extranjera es necesario que se halle dentro del primer año de explotación privilegiada;

Que, si en el caso de no haber sido registrado el invento en el país de residencia, el inventor, hasta la fecha se limitaba a formular simple declaración jurada de que no se había cumplido ese extremo, en consonancia con el principio sentado en la jurisprudencia administrativa, reafirmado en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Marzo 21 de 1919, con motivo de un pedido de patente formulado por el señor Andrés Barcia Fernández, de Buenos Aires, para un invento denominado "Una nueva llanta para vehículos";

Considerando: Que el principio dominante de la territorialidad constituye un serio obstáculo para la tutela de los derechos del inventor, pues debiendo éste, en defensa de sus intereses, revalidar su patente en los demás países dentro de términos perentorios, en la práctica resulta que carece del tiempo necesario para llenar las severas exigencias de muy variadas legislaciones;

Considerando: Que para obviar este inconveniente quedó consagrado entre nosotros el principio de que el inventor podía patentar un invento en nuestro país aún sin haberlo inscripto en el país de origen, bastando para ello una simple declaración jurada, basándose en que la ley de la materia "no hace derivar de la nacionalidad o residencia del inventor la exigencia que estatuye en su artículo 2.o, sino del hecho de ser el invento patentado con anterioridad en otro país";

Considerando: Que el criterio seguido hasta la fecha admitiendo el juramento como sustitutivo del certificado del país de origen, si bien no puede ser tachado de ilegítimo, no constituye una garantía suficiente de que el solicitante sea el inventor o quien lo subsiga en sus derechos y privilegios;

Considerando: Que para el reconocimiento legal de éstos deben observarse ciertas formalidades que culminen en un acto administrativo que los consagre de modo indiscutible; de aquí la necesidad de que, impedido el inventor de exhibir el certificado del país de origen, compruebe documentalmente el estado de su invento en el mismo;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que en lo sucesivo todo solicitante de patente de invención deberá presentar, si el invento no ha sido registrado en el país de origen, un certificado expedido por la oficina respectiva del que se desprenda ese aserto.

Quedan derogadas todas las resoluciones que se opongan a la presente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

A resolución de S. E. el señor Presidente de la República el día 31 de Marzo de 1925.

Oficiales de la Armada

1—Firma de S. E. el señor Ministro. — Guardiamarina Carlos Travieso (hijo) — Pase de la marina española a la marina italiana.

2—Dirección de la Armada — Compensación a los 5 oficiales designados para estudiar fuera del país: teniente de navío Carlos M. Labrocca (Brasil), guardiamarina Carlos Travieso (está en España) y Rodolfo Salvatella, Enrique Milans Aguirre y guardiamarina del Cuerpo General de Máquinas Julio J. Martínez, designados para Italia, pero que aún no están por los puntos previos que hay que resolver a pedido del Gobierno italiano.

3—Puntos resueltos en el pedido que hace el Gobierno italiano.

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Abril de 1925.

1—Resolución disponiendo el pase a "Disponibilidad" del capitán Américo L. Castillo.

2-3—Resolución concediendo dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al ayudante del Servicio Interno del Hospital Militar Central doctor don Julio Luis Dentone.

4—Resolución concediendo la autorización solicitada por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para disponer el embarque del millón de cartuchos contratados en Bélgica, en un buque de navegación particular.

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 2 de Abril de 1925.

1—Resolución prestando conformidad a la apertura de la cuenta número 2 (ley 11 de Diciembre de 1923) que fué convenida con el Banco de la República por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Resolución concediendo un mes de licencia para pasar a la República Argentina y a Chile al 2.o jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario de la Sanidad Militar, farmacéutico de 2.a clase don Francisco A. Quintas.

3—Orden de pago por $ 1.390 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender el importe de las raciones con motivo del cambio de guarnición de los Batallones de Infantería números 9 y 17 y una Compañía.

4—Orden de pago por $ 610.00 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para atender los gastos extraordinarios que se originen con motivo del traslado de guarnición de los Batallones de Infantería números 9 y 17.

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 3 de Abril de 1925.

1—Resolución confirmando en sus puestos en el Batallón de Ingenieros

número 2 (Pontoneros) a los oficiales y asimilados que se indican.

2—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del alférez del Batallón de Infantería número 2 don Caisiv Magallanes.

3—Antecedentes relacionados con el pase a que se refiere la precedente anotación.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el capitán don Salvador Gandolfo y al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) el capitán José M. Rivero.

2—Resolución nombrando telegrafista de 2.a clase de la Estación Rocha al telegrafista don Salvador Lépore.

3—Resolución concediendo autorización al Consejo de Administración de la Sanidad del Ejército y la Armada, para abonar con rentas propias $ 400.00 que adeuda al doctor Luis Castaldi, por concepto de asistencia médica prestada a una parte del personal de tropa del Batallón de Infantería número 9.

4—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al marinero de 1.a clase de archivo Casimiro Pinero Perna para seguir como oyente los estudios del curso Ampliatorio y rendir examen de ingreso y las pruebas de las materias que componen el referido curso escolar, con objeto de continuar la carrera de piloto mercante.

5—Resolución disponiendo que cese como escribiente del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares el señor Juan Lizarreta, y que el Estado Mayor del Ejército autorice al mencionado Servicio para hacer revistar como peón al expresado señor.

6—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios al Regimiento de Caballería número 1 el capitán don Nicolás Padilla, como comandante de escuadrón, debiendo incluirse en los presupuestos respectivos la suma de $ 40.00 por compensación, $ 15.00 asignación de mesa y $ 10.00 por equipo con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

7—Resolución confirmando la de 25 de Noviembre de 1924 por la que se declara retirado al cabo de mar de 1.a clase del R. O. U. "Uruguay" Julio Fernández Silva.

8—Resolución declarando retirado al suboficial de mar de 2.a clase del R. O. U. "Depósito de Marineros" Alberto Delpino con una asignación de $ 83.20 mensuales.

9—Resolución disponiendo que el señor jefe del Arsenal de Guerra entregue a la División Construcciones Militares pesos 2.762.77 para la terminación de las obras que se realizan en esa repartición.

10—Resolución concediendo autorización al señor jefe del Arsenal de Guerra para tomar del producido de "Ventas varias y reparaciones" hasta la cantidad de $ 350.00 que invertiría en la compra de madera destinada a la construcción de cajas y cajones para envase de armamento.

11—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor M. Güelfi, el suministro de los 6 chassis para camiones "Ford" que ilustran estos antecedentes.

12—Resolución disponiendo la reparación de las piezas del cañón del R. O. U. "Uruguay" en el Arsenal de Marina. Se expide orden de pago por $ 155.00, importe de la reparación que se autoriza.

13—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad y jefe del Servicio Sanitario de las tropas de guarnición en Trinidad al doctor Augusto Lamarhtée y ayudante 1.o de Sanidad y jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en la ciudad de San José al doctor Juan A. Pieri.

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 700.00 para atender al contado la compra de pan, galleta, papas, alfalfa verde y leña para el Regimiento de Caballería número 3. por el mes de Marzo corriente.

15—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público $ 731.60 que tiene en caja, cantidad que deberá acreditarse a la ley 15 de Julio de 1924 relativa al déficit del ejercicio 1922-1923.

16—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares por $ 50.00, importe de la parte proporcional del rubro "Recetas veterinarias", por 6 días del mes de Febrero último, para abonar las cuentas que adeuda al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 2 (Pontoneros), de los materiales de pintura solicitados. Se expide orden de pago por $ 15.35, importe de la provisión que se autoriza.

18—Resolución dejando sin efecto la de fecha Agosto 28 de 1923, en la parte que se aprobó el suministro de 1.050 escobas de paja guinea.

19—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 99.838.36, importe que debe reintegrar a la cuenta especial existente en el Banco de la República denominada "ley 11 de Diciembre de 1923" por una parte de las compras autorizadas por la resolución de 31 de Octubre de 1924, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" y la otra por $ 89.583.56 para pago al contado del saldo de las compras autorizadas por la resolución ya citada, con cargo a la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923".

20—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúe en el cuartel de Sarandí del Yi, los trabajos que se indican. Se expide orden de pago por la cantidad de $ 696.75, importe de los trabajos de la referencia.

21—Resolución designando para formar parte de la Comisión de Calificación de los oficiales de la Armada a los señores capitanes de navío don Tomás Sciurano, don José Carrasco Galeano y capitanes de fragata don Horacio L. Aguiar (jefe de la División Personal) y don Eduardo M. Sáez y doctor Carlos Carbajal.

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del "Diario Oficial" $ 6.00, importe de los avisos publicados en Julio de 1916.

23—Resolución dejando sin efecto el decreto de fecha 16 de Octubre de 1923, relativo a la remisión al Ministerio de la relación de las sumas giradas en el mes anterior por la Comisión de la Intendencia y el Intendente de acuerdo con la autorización que tienen para hacer compras sin la intervención de este Ministerio, por una cantidad limitada.

24—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 45.757.03 importe de las cuentas que se mencionan en el estado adjunto número 16 por suministros efectuados durante el ejercicio 1924-25.

25—Orden de pago por $ 100.00 a favor del Centro Guerreros del Paraguay, importe de la subvención correspondiente al mes de Marzo de 1925.

26—Resolución disponiendo que pase a desempeñar la cátedra de profesor de Artillería de la Escuela Militar el capitán del Regimiento de Artillería montada número 2 don Fructuoso Barbadora Vázquez en las mismas condiciones en que antes la desempeñaba.

27—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para dar de alta con fecha 1.o de Febrero del corriente año al cadete Casiano Z. L. Cabrera.

28—Resolución nombrando oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al cabo Amaro Taborda.

29—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 4 el teniente don Remigio Angel Delgiorgio.

30—Resolución aprobando la provisión de efectos dispuesta por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el R. O. U. "Uruguay", cuyo importe es de $ 695.56.

31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 23.692 00 para atender al contado la compra de ganado, pan, etc., destinadas a las unidades que se indican, para el mes de Abril próximo.

32—Resolución disponiendo que sólo se hagan figurar como agregados en las listas de revista de la Dirección de la Armada los jefes y oficiales que desempeñen alguna comisión del servicio, siempre que hayan sido designados por la Presidencia de la República, mientras dure dicha comisión.

33—Resolución concediendo un mes de licencia sin goce de sueldo al auxiliar 2.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Federico A. Corletto.

34—Resolución disponiendo que el Director Comandante de la Escuela Militar permita el reingreso del ex alumno Antonio de los Santos.

35—Resolución nombrando maestro de cuarta categoría de la Escuela de Esgrima y Gimnasia al señor Germán Roberto Zas Castro.

36—Resolución aceptando la renuncia del señor Salvador Leporw del cargo de radiotelegrafista de 3.a clase del Batallón de ingenieros número 4. (Telegrafistas).

37—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Mario J. Brignani del cargo de radiotelegrafistas de 2.a clase del Batallón de Ingenieros número 4. (Telegrafistas).

38—Decreto nombrando capataz de la Fortaleza Santa Teresa al señor Ignacio R. Acosta.

39—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de los señores Torrens y Cía. por 190 pares de botas color abellana.

40—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 4.383.03, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Febrero último.

41—Resolución concediendo 20 días de licencia para pasar a la República Argentina al mayor don Arturo Pratto.

42—Resolución concediendo 20 días de licencia al señor teniente coronel retirado don Pablo Roura y Perera, para trasladarse a la República Argentina.

43—Resolución concediendo 3 meses de licencia para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra a la pensionista militar Amelia Hernández.

44—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor jefe del Servicio

Geográfico por $ 1.315.00 para atender el pago del presupuesto del personal de la triangulación del río Uruguay, por el mes de Marzo corriente.

45—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo de primera clase de máquinas y electricidad del R. O. U. "Depósito de Marineros" León Núñez Montaño.

46—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo de mar de 3.a clase de la Escuela de Mecánicos Emiliano Fuentes.

47—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de retirados de tropa y premio de constancia a liquidarse, la suma de $ 23.20 a favor de Juan Bautista y a favor de Francisco Sánchez $ 1.50, importe de sus haberes correspondientes al mes de Octubre de 1924.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Eugenio de los Santos del Batallón de Infantería número 18, $ 8.40, importe de los premios de constancia que se le adeudan desde el mes de Enero a Marzo inclusive de 1924.

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primes lista a liquidar "ley 1.o de Febrero de 1919", $ 60.00 a favor del teniente retirado don Manuel Gilgorri, importe de sus haberes correspondientes al mes de Noviembre de 1924.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar "ley 1.o de Febrero de 1919", $ 50.00 a favor del teniente retirado don Lorenzo J. Rodríguez, importe de sus haberes correspondientes al mes de Octubre de 1924.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de viudas y menores de militares $ 30.00, importe de la pensión por el mes de Noviembre de 1924 de la señora Juana R. Rodríguez.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del teniente Juan C. Fernández $ 45.00, importe de la compensación y asignación de mesa correspondientes al mes de Julio de 1924.

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

1—Manuela Solano, viuda del mayor Braulio I. Viera—Solicita modificación de la cédua y pensión que disfruta.

2—Amelia Uriarte, viuda del capitán Gilberto Costa Brié—Por modificaciín de la cédula y pensión que disfruta.

3—Juana Escobar, viuda del alférez Alejandro Mendoza—Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.

4—Antonia Iturbe, viuda del 2.o teniente Mariano Zeballos—Por reforma de la cédula y pensión que disfruta.

5—Venancia A. Olivencia, viuda del capitán José R. Decor—Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.

6—Guillermina Martirené, viuda del teniente coronel gradudado Juan Pietra—Por aumento de pensión.

7—María Aurea Silva Mestre, viuda del capitán Andrés Franzoni—Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.

8—Rosalía Arenas de Melazzi, madre viuda de capitán de corbeta—Por aumento de pensión.

9—Angela Cossi, viuda del teniente coronel don Manuel Rodríguez—Por aumento de pensión.

10—María del Pilar Salvagno, viuda del teniente coronel Mario E. Terra—Por reforma de la cédula y pensión que disfruta.

Al Estado Mayor del Ejército:

11—Manuel García, soldado retirado—Solicita la liquidación de sus haberes correspondientes a los meses de Junio a Setiembre de 1923.

A la Dirección de la Armada:

12—Antecedentes venidos del Ministerio de Hacienda relativos a la adquisición de chalanas para la Receptoría de Aduana de Paysandú.

—A la Capitanía General de Puertos:

13—J. R. Williams y Cía.—Pedido de privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Essex Eriar".

14—L. Nicol—Pedido de privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Mount Berwyn".

15—Antonio Piaggio—Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano de carga denominado "Edda".

16—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor sueco de carga denominado "Wright".

17—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicita privilegio de paquete para el vapor americano denominado "Elkhorn".

18—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Pedido de privilegio de paquete para el vapor de carga "Dalemoor".

19—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Hansa".

20—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "City of Adelayde".

21—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Pedido de privilegio de paquete para el vapor norteamericano de carga "Wets Ekone".

22—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán de carga denominado "Brema"

23—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Grelwen".

24—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Pedido de privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Luceric".

25—Chadwick, Weir y Cía. Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Ilvington Court".

A la Caja de Pensiones Militares:

26—María Mercedes Cervetti, viuda del teniente Juan P. Ibargueni—Solicita modificación de la cédula y pensión que disfruta.

27—Rosa Giménez, viuda del teniente Zoilo Correa—Por reforma de la cédula y pensión que disfruta.

28—Carmen, Pedro, Norberto, María, Asunción y Fernando Silva—Expediente de pensión.

A la Contaduría General de la Nación:

29—Dirección de los Campos Militares—Solicitando la liquidación de los haberes dejados por el extinto capataz de campo E. Román Riverós.

30—Jefatura de Policía de Canelones—Revista por Febrero próximo pasado de la pensionista militar Aura Acuña y de León.

31—Jefatura de Policía de Soriano—Revista por Febrero próximo pasado del alférez de inválidos Pedro A. Mondada.

32—Capitanía General de Puertos —Solicitando la liquidación del haber por Febrero próximo pasado del inspector mecánico, capitán de fragata asimilado Catello Turcio.

33—Capitanía General de Puertos —Solicitando la liquidación del haber por Febrero próximo pasado del arqueador oficial capitán de fragata Oscar Tagle.

34—Jefatura de Policía de Soriano—Revista por Febrero próximo pasado del alférez de inválidos Carlos Conibertí.

35—Dirección de la Armada — Solicitando la liquidación de las asignaciones de "cargo", "embarque" y "mesa" por Febrero próximo pasado de los jefes y oficiales de la Armada.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

36—José A. Crespo, maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 11, por acumulación de sueldos.

37—Capitanía General de Puertos — Eleva el pedido del capitán de fragata asimilado don Catello Turcio para que se le permita la acumulación de sueldos.

A la Contaduría General de la Nación:

38—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del suboficial del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

39—Batallón de Infantería número 17 — Solicita premio de constancia a favor del sargento Wenceslao Pereyra.

40—Enrique Ruiz, mayor — Auxiliar de la 1.a División del Estado Mayor del Ejército, por cómputo de servicios y reintegro de los montepíos correspondientes.

41—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicita se liquide y abone el sueldo, compensación y asignaciones de equipo y de mesa de este mes, que se le adeudan al teniente don Arturo Roselló.

42—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de 2.a clase a favor del músico Manuel Ojeda.

43—Batallón de Infantería número 8 —Solicita premio de constancia de 2.a clase para el cabo Juan Francisco Medina.

44—Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de 2.a clase para el sargento Anaurelino Meirel.

45—Batallón de Infantería número 3 —Solicita premio de constancia de 3.a clase para el sargento Catalino Medina.

46—María Martori, viuda del teniente coronel Arturo M. Acosta — Solicita se liquiden a su favor los haberes devengados por su extinto esposo.

47—Veriato Falcón, ex soldado — Solicita la liquidación de los premios de constancia correspondientes a los meses de Agosto de 1923 a Enero de 1925.

48—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita premio de constancia para el sargento Francisco S. Freitas.

A la Escuela Militar de Aviación:

49—Julio Compte y Riqué, ingeniero—Solicita el pago de los honorarios por trabajos profesionales hechos en la Escuela Militar de Aviación.

Al Consejo Nacional de Higiene:

50—Wilson Sons y Compañía Ltda.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor belga denominado "Montes", para el transporte de carga únicamente.

51—Houlder, Brothers y Company — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés, de carga, denominado "Keats".

52—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor de carga italiano denominado "Dori".

A la Contaduría General de la Nación:

53—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Jacinto T. Núñez.

54—Adela Carassale de Tavera, viuda del general retirado José Pedro Tavera, por pensión.

55—Máximo A. Rodríguez, mayor del Ejército — Solicita la liquidación de compensaciones.

56—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Da cuenta de la justificación de existencia de varios retirados militares en Febrero próximo pasado.

57—Batallón de Infantería número 5 —Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 8.95, sobrante del presupuesto de Enero último.

58—Regimiento de Caballera número 6 — Adjunta una relación nominal de

los internados brasileños en el Campo Militar número 5 del Arapey.

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

59—Dámasa Daniela Berdum — Expediente de pensión.

60—María Esther Sagarzazú — Expediente de pensión.

61—María de la Paz Núñez — Por modificación de la cédula y pensión que disfruta.

Al Estado Mayor del Ejército:

62—Batallón de Infanterían N.o 20—Solicita la liquidación de las diferencias de premios de constancia que se le adeudan al soldado Julián Núñez.

63—Ana Josefa C. Martínez, pensionista militar — Por prórroga de licencia.

64—Adilan Silva, cabo retirado — Reclamo de liquidación de premios de constancia que se le adeudan.

65—Batallón de Infantería número 2 —Solicita la liquidación de días de sueldos por Diciembre próximo pasado del soldado Natividad de los Santos Cardozo.

A la Dirección de Telegrafía sin Hilos:

66—Carlos M.a Amaro — Comunica haber colocado un aparato receptor de telefonía en su domicilio particular en el Salto.

67—Leonardo G. Amorín — Comunica haber colocado un aparato receptor de telefonía en su domicilio particular ubicado en el Salto.

68—Enterado, archívese — Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que el 23 de este mes comenzó el turno de ese Juzgado.

69—Al Estado Mayor del Ejército — Fidel Meloño, capitán — Interpone recurso relativo a su retiro por el tiempo y forma.

70—A la Dirección de la Armada — Expediente referente a premio de constancia para el suboficial de 3.a clase de Artillería Mariano Miranda.

71—A la Fiscalía de lo Civil — Menores de Ramón López — Por pensión.

72—Benjamín Guillermo del Carmen Lopetegui, teniente — Solicita ocho días de licencia.—Concedida.

73—Alfredo Gardey, Subcontador de la Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita dos meses de licencia, por prescripción médica.—Concedida.

74—Estado Mayor del Ejército—Solicita la colocación de un aparato telefónico en la casa particular del miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, general de brigada don Eduardo Da Costa.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

75—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores)—Solicita la colocación de un aparato telefónico en casa del señor jefe.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

76—Sanidad Militar — Solicita que la Comisión Internacional Uruguay-Brasil le haga entrega de $ 14.40 por concepto de asignación de rancho al personal de su dependencia asilado en el Hospital Militar Central.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

77—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que autorizó a la casa Carlisle y Cía. para retirar del Polvorín Nacional un cajón de gelignita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

78—"Diario Oficial"—Solicita el pago de $ 58.00 que le adeuda la Subinspección de Zona número 2 de la Intendencia General del Ejército y la Armada por avisos publicados.—Vuelva al Ministerio de Industrias.

79—Escuela Militar—Eleva la solicitud de licencia formulada por el profesor de esgrima don Onofre Piñeyro.—Vuelva para que se conceda la licencia solicitada.

80—Jefatura de Policía de San José —Comunica que ha expedido la orden de pasajes oficiales número 524 con cargo a este Ministerio.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

81—Elena Pérez Petit — Solicita la pensión que le corresponde en su calidad de viuda del mayor retirado Alfonso Rimbaut.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

82—Orden de pago por $ 65.00 a favor del teniente coronel don Guillermo Buadas, importe de la asignación fijada para gastos de la "Revista Militar y Naval".

83—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Patricio Mancuello.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

84—R. O. U. "18 de Julio"—Solicita premio de constancia para el marinero Peters Williams.—Pase a la Dirección de la Armada para que el interesado justifique su identidad.

85—Batallón de Infantería número 15 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Juvenal Monte Blanco.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

86—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita se conteste las preguntas del formulario adjunto del empleado de este Ministerio dan Juan Vargas Bálsamo.—Contéstese.

82—Eduardo Cooper e Hijo—Permiso para despachar diez cajones de fulminantes.—Concedido.

88—Jefatura de Policía de Canelones —Eleva la relación de pasajes expedidos en Febrero último.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

89—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fueron designados para juez sumariante y sustituto en el Batallón de Pontoneros el teniente Artigas Plaza y 2.o teniente Alfredo Demichelli, respectivamente.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

90—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones—Solicita se le provea de dos pasajes.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

91—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al sargento Juan B. Silva y soldado Clemente Moreira.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

92—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Guillermo Lima y otros.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

93—Juez Militar de Instrucción—Solicita que el juez sumariante del Batallón de Infantería número 5 dé cumplimiento al auto de fojas 96 del sumario seguido al soldado Isidoro de los Santos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

94—Juez Militar de Instrucción—Solicita que el juez sumariante del Batallón de Zapadores número 1 dé cumplimiento al auto de fojas 82 vuelta del sumario seguido al cabo Mario Zárate.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

95—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al sargento Juan F. Ortiz, del Regimiento de Artillería Montada número 2, por insubordinación.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

96—Nota pasada al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

97—Estado Mayor del Ejército—Sumario instruído a los soldados Pascasio Sublet y Manuel Ventura, del Batallón de Infantería número 5, por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

98—Nota pasada al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

99—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué designado sustituto del juez sumariante del Batallón de Infantería número 4 el teniente José Miguel Infantino.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

100—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fueron designados juez sumariante y sustituto al teniente César Aldobrandi y 2.o teniente Martín S. A. García Cardozo.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

1—Observación de la Contaduría General de la Nación respecto a la imputación a la ley de 18 de Setiembre de 1923 sobre represión del contrabando, de los 198 ponchos provistos al Regimiento de Caballería número 8.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

2—Polígono de Tiro del Ejército — Relativo a la colocación de un aparato telefónico en ese polígono. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Escuela de Mecánicos — Solicita la provisión de un camión "Ford". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—R. W. Dusenbury, mayor agregado militar a la Legación de los Estados Unidos de América en Buenos Aires — Solicitando informes sobre aviación militar en nuestro país. — Con lo informado, devuélvase al interesado.

5—Legación del Brasil — Solicita informes sobre aviación militar en nuestro país. — Con lo informado, devuélvase.

6—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Comunicando haberle impuesto un arresto de rigor al ayudante 2.o de Sanidad don Silverio T. Amati. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército a los fines pertinentes.

7—Capitanía General de Puertos — Solicitando la designación de los oficiales ayudantes instructores que determina la planilla número 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos. — Pase a la Dirección de la Armada para que indique los oficiales a designarse.

8—Batallón de Infantería número 15 —Comunicando que a pesar de haberse reiterado varias veces el pedido, la Intendencia General del Ejército y la Armada no le ha provisto las bolsas de aseo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—"Diario Oficial" — Solicita el pago de $ 68.00 que le adeuda el Batallón de Infantería número 7 por avisos publicados en 1919. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Ministerio de Hacienda — Comunica que la deuda pendiente de pago que tiene este Ministerio con la Administración Nacional del Puerto es de $ 8.184.78. —Enterado, archívese.

11—Escuela Militar — Pedido de provisión de dos caballetes de puntería. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga su provisión. — Avísese.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para su aprobación el pliego de condiciones número 17 para adquisición de papas para consumo de las unidades del Ejército. — Aprobado con una ampliación al artículo 8.o —Devuélvase.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva para su aprobación el pliego de condiciones número 16 para la adquisición de útiles de esgrima y gimnasia para la venta en las Cantinas Mi-

litares. — Aprobado, con la ampliación del artículo 8.o. — Devuélvase.

14—Liquidación por $ 1.977.83 a favor de la Dirección de la Armada, importe de compensaciones del personal embarcado en el R. O. U. "Montevideo" en su viaje a Río de Janeiro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

15—Escuela Militar — Solicitando la provisión de veinte correajes de Infantería. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que provea. — Avísese

16—Escuela Naval — Eleva un informe relativo a la enseñanza dictada durante los cursos del año 1924. — Enterado, devuélvase.

17—Sanidad Militar — Comunica que el portero de la Escribanía de Marina Gregorio Acuña, se encuentra inútil para el servicio. — Archívese.

18—Escuela Militar de Aviación—Comunica haberle aplicado un castigo de rigor al marinero alumno del Curso de Pilotaje de tropa Enrique Bustamante, por observar conducta inconveniente.—Autorizado, vuelva y hágase saber a la Dirección de la Armada.

19—Jefatura de Policía de Rocha — Comunica haberse hecho cargo de la fortaleza "Santa Teresa" y fuerte de "San Miguel". — Enterado, archívese.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunicando haber sido herido en la vía pública el soldado del Batallón de Infantería número 2 por el de la misma clase Máximo Machado. — Enterado, archívese.

21—Asamblea Representativa de Tacuarembó — Comunica la constitución de sus autoridades. — Enterado, archívese.

22—Sanidad Militar — Solicitando sea cumplido el arresto de tres días impuesto al ordenanza Juan Bautista Greco.—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a sus efectos.

23—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Comunicando la demora del envío del radiotelegrafista Luis Román a hacerse cargo de la Estación "Rocha". — Enterado, archívese

24—Zona Militar número 2 — Solicita la reparación de la balsa del Paso de Averías del río Cebollatí. — Enterado, devuélvase.

25—Escuela Militar de Aviación — Elevando la solicitud del teniente Medardo R. Farías presentando recurso sobre la formación de las listas de ascensos. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los fines que haya lugar.

26—Dorner y Bernitt — Permiso para desembarcar e introducir a depósito cartuchos venidos por el vapor "Sigrun". —Concedido.

27—Dodero Hnos. Ltda. — Permiso para introducir a depósito cartuchos venidos por el vapor "Ansaldo Quarto".—Concedido.

28—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito escopetas y cápsulas venidas por el vapor holandés "Alcyone". — Concedido.

29—Crocker y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir por ferrocarril a Independencia, dinamita y pólvora de cantera, consignada a los señores Villamonte y Cía. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Comunicando haber vertido en la Tesorería General de la Nación pesos 11.89, sobrante del presupuesto de Febrero próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Carrere, Martínez y Cía. — Permiso para remitir a San Carlos explosivos "Chedite" consignados al Ferrocarril de San Carlos a Rocha. — Concedido.

32—Batallón de Infantería número 8 —Comunicando el fallecimiento del cabo en comisión en la Escuela Militar de Aviasión Erasmo Peralta Lete. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que entregue a los deudos del extinto los haberes dejados.

33—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.08, importe del sueldo líquido por Enero próximo pasado del soldado Vicente Flores. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

34—Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3 — Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto suboficial en comisión en la Escuela Militar de Aviación Santiago Galeano. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que se le haga entrega de ellos a sus deudos.

35—Juzgado Nacional de Hacienda—Solicitando la remisión del expediente iniciado por el señor Rafael Nístico reclamando indemnización por daños y perjuicios ocasionados a una finca de su propiedad ocupada por la Capitanía del Puerto de Piriápolis. — A los efectos solicitados, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Batallón "Florida", de Infantería número 1 — Comunica haber vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 33.60 sobrante del presupuesto de Febrero próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Alberto M. Pittaluga — Permiso para despachar cartuchos y escopetas de salón venidas por vapor inglés "Cavour". —Concedido.

38—Crocker y Cía.—Permiso para retirar del polvorín nacional y remitir a Melo dinamita consignada a López y Ron.—Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del polvorín nacional y remitir a Río Negro gelignita y pólvora de cantera consignada al Ferrocarril Central del Uruguay y a Treinta y Tres gelignita consignada a Pedro Dellegiane y Hno.—Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

40—Carlisle y Cía.—Permiso para retirar del polvorín nacional y remitir por camión a la barra de Santa Lucía (Departamento de San José) gelignita consignada a la Dirección de Vialidad. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército

41—Vecino y Cía.—Permiso para despachar dos cajones conteniendo cartuchos para revólver venidos por el vapor "American Legión".—Concedido.

42—Escuela de Mecánicos—Solicita se le provea de seis tornos paralelos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

43—Escuela de Mecánicos—Eleva un proyecto de construcción de un galpón. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

44—R. O. U. "Uruguay"—Solicita reparación de la plataforma de una de las escalas de dicho buque.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

45—Jefatura de Policía de Colonia—Comunica que se han depositado en los polvorines de los señores Eduardo Cooper e hijo 200 cajones de dinamita.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

46—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica haber autorizado a la casa Crocker y Cía. para retirar del polvorín nacional dos cajones de gelatina y dos cajones de dinamita, y a la casa de Carlisle cinco cuñetes de pólvora de cantera y dos cajones de gelignita.—Pase el Estado Mayor del Ejército.

47—Jefatura de Policía de Montevideo —Comunica que concedió permiso a los señores Carrere, Martínez y Cía. para retirar del polvorín nacional seis cajones de pólvora de cantera.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

48—Liquidación por $ 199.00 a favor de la pensionista Rosa Docanto.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

49—Liquidación por $ 113.35 a favor del sargento retirado Fernando Benítez. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación por $ 736.30 a favor del suboficial retirado Anacleto Figueroa. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

51—Escuela Militar de Aviación—Solicita se le provea de cuatro ametralladoras Hockis con la munición correspondiente para la instrucción de tiro de los alumnos.—Visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército, vuelva para su conocimiento.

52—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el mayor de artillería don Roberto Machado se ha presentado solicitando destino.—Enterado, archívese.

53—Dirección de la Armada — Hace saber que el R. O. U. "Uruguay", designado para ir a la playa de La Agraciada el 19 del corriente sólo tiene capacidad para 20 alumnos y 2 oficiales de la Escuela Militar.—A sus efectos pase a la Escuela Militar.

54—Dirección de Ingenieros—Da cuenta de haberse presentado el alférez alumno Adán O. Teixeira, quien se encontraba en asistencia en el Hospital Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

55—Batallón de Infantería número 16, —Da cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

56—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Gregorio Corporales.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

57—Leonardo T. Vila, coronel retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase al Ministerio del Interior.

58—Isidora Alonso, pensionista militar —Solicita modificación de la cédula y pensión.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

59—María Orcila Pristch, pensionista militar—Solicita modificación de la cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

60—Escuela Militar—Solicita que por el Arsenal de Guerra se efectúe la reparación del correaje que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

61—Batallón de Infantería número 5 —Solicita se le provea de tres recados completos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea si corresponde.

62—Roux y Cía.—Solicitan se les permita hacer uso de buques de cabotaje de bandera extranjera en la extracción de arena en el río San Juan.—Pase al Ministerio de Industrias para su resolución.

63—R. O. U "Depósito de Marineros" —Solicita la colocación de vidrios y cerraduras en el local que ocupa.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

64—Servicio Geográfico—Solicita reparación de 26 vehículos que tiene a su servicio.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

65—Felipe Delfino—Solicita el pago de $ 30.50, importe de lo abonado en el despacho de 40 cajones de pólvora para

el Estado Mayor del Ejército.—Enterado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

66—Capitanía General de Puertos — Solicita liquidación en efectivo de las raciones del personal que detalla.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

67—Dirección de la Armada—Solicita se libre orden de pago por $ 800.00, cantidad que falta para completar el importe autorizado para la construcción de un local para la Escuela de Mecánicos. —Informe la Contaduría General de la Nación.

68—Marcos Papa, maestro de banda—Solicita su retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

69—Sofía Aguirre, viuda del alférez Santos Almada — Solicita cédula y pensión.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

70—Dirección de la Armada—Solicita se le liquide conjuntamente con el presupuesto las asignaciones de raciones en metálico del personal que indica.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

71—Dirección de la Armada—Solicita se gestione por el Ministerio de Relaciones Exteriores que nuestra Legación en España preste su apoyo a las iniciativas del guardia marina Carlos Travieso. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

72—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al sargento Francisco Chappa, del Batallón de Infantería número 17, por deserción.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

73—Nota pasada al Estado Mayor relacionada con la anotación anterior.

74—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído con motivo del incidente ocurrido entre el suboficial Santiago Galeano y el cabo Erasmo P. Lete en la Escuela Militar de Aviación.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

75—Nota pasada al Estado Mayor del Ejército relacionada con la anotación anterior.

76—Estado Mayor del Ejército—Antecedentes relacionados con la comparecencia del cabo Andrés María Oribe y soldado Pedro Maciel al Juzgado Letrado del Durazno a declarar como testigos. —Archívese.

77—Juzgado Militar de Instrucción—Hace saber que en la presente semana está de turno el señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.—Enterado.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

1—Biarritz Hotel — Autorización para instalar un bar en Punta del Este.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Labadié Roselló y Borelli — Solicitan franquicias aduaneras para la lana lavada. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

3—Grenier y Cía. — Infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Internos.

4—Muñeca Hnos. y Tissoni, Ferrocarril Midland del Uruguay, B. A. Barrere y Cía., Juan M. Merlo, Crocker y Cía. y D. Mantero y Cía. — Informe la Inspección General de Hacienda.

5—Cesárea Villegas Suárez — Solicita autorización para extraer arena. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

6—Durante y Carrara — Exoneración de impuestos de una pomada preservativa. — Informe la Dirección General de Impuestos Internos.

7—Nota de la Dirección General de Avalúos — Solicita el pago de $ 40.00 por sueldo del chauffeur M. Ameijenda. —Pase a la Tesorería General.

8—Cosme Rica — Solicita ingresar a la Administración Aduanera. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

9—La Equitable Trust — Remite el balance a 28 de Febrero de 1925. — Pase a la Dirección de Crédito.

10—Dirección General de Estadística —Solicita pago de cuenta.—Vuelva a informe de la Contaduría General

11—Comité Patriótico de Nueva Palmira — Sobre provisión de casillas para resguardo y franquicias para una fábrica de azúcar. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

12—A. y R. Aldabe — Franquicias aduaneras por materiales despachados por Campomar Hnos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—Ramón Barreira e hijos — Solicitan aclaración del aforo fijado al sulfato de barita. — Informe la Dirección General de Aduanas.

14—Delio P. Varela, empleado de Aduana — Reclama del nombramiento del señor José E. Segalerba. — Informe la Dirección General de Aduanas.

15—Américo Barbieri — Solicita el cargo vacante de oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas.

16—La Asociación de Ingenieros Agrónomos — Solicita la derogación del decreto de 8 de Mayo de 1918. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Mario C. Divenuto, José Mazzorati, José María García Godoy, Justiniano Idoyaga, José San Vicente, Ricardo Carlevaro, José L. Doyenart y Francisco Souto, empleados de Aduana — Solicitan licencia. — Concedida.

18—Juan Santos, capitán retirado — Solicita constancia de servicios policiales. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de una planilla de sueldos de la Dirección de Vialidad del personal que trabajó en el mes de Marzo próximo pasado en las obras del puente de la Barra.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con la adquisición de útiles para iniciar los estudios de las obras del ferrocarril de San José a Libertad.

—Se acusa recibo a una nota del Instituto Ibero-Americano solicitando libros para la biblioteca del mismo.

—Se transcribe a la Dirección Puerto de Montevideo y Comisión Financiera la resolución sobre pago de derechos de escritura de la empresa Chianconi, Tosi y Giordano.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa nota del Banco de Seguros del Estado sobre pago del seguro del personal de tripulación del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Hidrografía se remiten diversas cuentas por gastos habidos en estudios en el puerto de La Charqueada.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros sobre pago de gastos no autorizados que realicen las oficinas.

—A informe de la Comisión Liquidadora se envía una nota de la Dirección de Arquitectura, relativa al pago de varias cuentas que se adeudan por la construcción del edificio del Solar de Artigas en el Paraguay.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota relacionada con las obras que se llevan a cabo en el Parque Nacional de Carrasco.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre pago de gastos de tranvía de la misma en el mes de Marzo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan las rendiciones de cuentas enviadas por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se envía una nota sobre obras de saneamiento en la ciudad de Florida.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de los almacenes generales sobre pago de seguro marítimo a 165.000 kilos de carbón.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota sobre cumplimiento del horario por la empleada señorita Emilia Loedel Palumbo.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Banco Italo Belga

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1924

Activo

Existencia —		
Oro amonedado:		
Emisión mayor	$	103.010 00
Idem menor, plata y níquel..	"	3.883 75
En el Banco "Clearing"	"	624.408 14
	$	731.302 89
Deudores —		
Cuenta corriente y garantida	$	1.458.618 51
Valores descontados y en caución	"	589.311 96
	$	2.047.930 47
Varios —		
Inmuebles	$	370.987 59
Corresponsales y Ctas. en moneda extranjera	"	1.192.942 37
Diversos	"	620.336 98
	$	2.184.266 94
	$	4.963.500 30
Valores depositados: valor nominal	"	3.609.288 43

Pasivo

Capital	$	750.000 00
Acreedores —		
Cuenta corriente (no exigible)	$	88.558 72
Cuenta corriente (vista) ...	"	775.690 79
Caja de de ahorros y plazo fijo	"	709.647 93
	$	1.573.897 44
Varios —		
Corresponsales y cuentas en moneda extranjera	$	1.659.260 05
Sucursales y agencias	"	291.130 93
Diversos	"	689.211 88
	$	2.639.602 86
	$	4.963.500 30
Depositantes en valores (valor nominal)	$	3.609.288 43

Montevideo, Junio 30 de 1924.

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Existencia —		
Oro amonedado		
Emisión mayor	"	247.000 00
Idem menor, plata y níquel.	"	559 00
En el Banco "Clearing"	"	141.354 04
	$	388.913 04
Deudores —		
Cuentas corrientes y garantidas	$	1.511.773 51
Valores descontados y en caución	"	567.175 96
	$	2.078.949 47
Varios —		
Inmuebles	$	370.987 59
Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	"	1.123.128 22
Diversos	"	636.751 02
	$	2.130.866 83
	$	4.598.729 34
Valores depositados (valor nominal)	$	3.473.416 21

Pasivo

Capital	$ 750.000 00
Acreedores —	
Cuenta corriente no exigible	$ 78.502 93
Cuenta corriente	" 608.745 27
Caja de ahorros y P. fijo	" 395.700 08
	$ 1.082.948 28
Varios —	
Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	$ 1.482.632 40
Sucursales y agencias. Cuenta corriente	" 666.555 66
Diversos	" 616.593 00
	$ 2.765.781 06
	$ 4.598.729 34
Depositantes de valores (valor nominal)	$ 3.473.416 21

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance del saldos correspondiente al mes de Mayo de 1924

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$ 1.105.457 91
Línea tranvía	" 594.930 42
Línea del Este	" 3.101.230 21
Línea Durazno-Trinidad	" 1.341.722 12
Línea La Paloma-Rocha	" 806.336 46
Usina Eléctrica Montevideo.	" 1.873 70
Gastos de electrificación	" 370 44
Obras de electrificación	" 2.432 61
Pavimentación	" 350 23
Giros en cartera	" 2.308 30
Instalaciones	" 1.063 87
Adelantos	" 80 00
Muebles y útiles	" 17.488 40
Banco de la República. — Cuenta oro	" 33.271 28
Fletes y pasajes oficiales	" 11.870 79
Libros e impresos y útiles de escritorio	" 9.476 68
Abastecedores	" 14.881 57
Cuentas corrientes	" 19.527 36
Indemnizaciones a liquidar	" 1.487 73
Pólizas de seguros	" 539 31
Caja	" 25.987 98
	$ 7.092.687 37

Céditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	" 209.362 02
Línea tranvía	" 132.716 02
Línea del Este	" 266.044 62
Línea Durazno-Trinidad	" 47.816 11
Línea La Paloma-Rocha	" 40.410 25
Ministerio de O. Públicas	" 1.983 10
Nuevas construcciones	" 250 00
Créditos en suspenso	" 3.380 59
Sueldos impagos	" 635 22
Pérdidas y ganancias	" 2.964 86
Materiales depositados en Rocha	" 65.130 41
Multas al personal	" 35 98
Acreedores varios	" 57.079 54
Sueldos y jornales	" 35.044 85
Concejo de Administración Departamental	" 117.000 00
Ferrocarril C. del Uruguay	" 899 40
Directorio	" 1.500 00
Obligaciones a cancelar	" 84.162 38
Fondo de subsidios	" 3.048 75
Banco de la República. — Cuenta plata	" 341.515 53
Asistencia Pública Nacional.	" 1.333 89
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	" 273 16
Depósitos en garantía	" 9.545 70
Capital	" 5.670.554 99
	$ 7.092.687 37

Montevideo, Marzo 27 de 1925.

José León Ellauri, Gerente. — Bautista Lasgoity, Presidente. — Emilio F. Dellacasa, Subcontador.

7618.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1924

Activo

Líneas, útiles y aparatos.	$ 21.356 12
Propiedades	" 11.037 59
Valores en custodia	" 181.133 62
Caja	" 1.176 47
Cuentas corrientes	" 12.163 50
Cuenta ganancias y pérdidas — Dividendo repartido en 30 de Junio de 1924 (a cuenta)	" 13.162 50
	$ 240.029 80

Pasivo

Capital	$ 175.500 —
Fondo de reserva	" 37.293 75
Dividendos a pagar	" 898 55
Utilidades en el año 1924	" 26.337 50
	$ 240.029 80

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7641.

"Motores Marelli" (S. A.)

Balance general del 3.er ejercicio al 30 de Noviembre de 1924

Activo

Mercaderías generales o|s	$ 129.170 75
Muebles, maquinarias y útiles	" " 100 —
Caja	" " 5.149 79
Bancos	" " 8.371 85
Sucursal Porto Alegre	" " 232 23
Deudores varios	" " 59.495 31
Depósito en caución	" " 32.079 59
	" $ 234.599 52

Pasivo

Capital accionario o|s	$ 100.000 —
Ercole Marelli S. A. Milán	" " 130.804 40
Reservas legales	" " 60 21
Utilidades líquidas	" " 404 91
Cuentas varias	" " 3.330 —
	" $ 234.599 52

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7609.

"Motores Marelli" (S. A.)

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1925

Activo

	m|n
Caja	$ 3.012 67
Bancos	" 8.340 40
Deudores varios	" 74.268 36
Mercaderías generales	" 113.102 64
Sucursales	" 2.314 73
Rebajas	" 21 53
Reservas y depósitos	" 32.079 59
Muebles, maquinarias y útiles	" 100 —
Sobrevenencias	" 85 99
Gastos generales	" 6.181 21
	m|n $ 239.507 12

Pasivo

	m|n
Capital accionario	$ 100.000 —
Acreedores varios	" 9.348 03
Cambios	" 2 89
Reservas legales	" 80 46
Intereses y descuentos	" 11 90
Ganancias y pérdidas	" 384 66
Sociedad Anónima Motores Marelli	" 129.679 18
	m|n $ 239.507 12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7610.

Casa A. Barreiro y Ramos (S. A.)

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1924

Saldos deudores

Acciones ordinarias	$ 259.800 —
Caja y Bancos	" 23.806 76
Banco Italiano (concordato)	" 2.068 42
Mercaderías generales	" 186.767 54
Varios deudores	" 155.671 14
Talleres	" 345.043 61
Muebles y útiles	" 18.913 81
Intereses y descuentos	" 13.096 85
Gastos generales	" 98.756 31
Valores en títulos	" 5.125 —
	$ 1:109.049 44

Saldos acreedores

Varios acreedores	$ 109.049 44
Capital	" 1:000.000 —
	$ 1:109.049 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7647.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Sucesión M. Oribe de Reyes. Luis J. Zuccoli. Sucesión R. Aguerrebere. Sucesión J. Duarte. J. C. Gordillo. P Nappi (3). Sucesión J. Puchulu de Piccardo. R. Carignani con M. R. de Ravera. Sucesión de P. Mariani. Sucesión P. Valle. F. de Paula Costa. Sucesión J. Martínez. E. Barreto de Albano. F. Puerto. Sucesión F. Venturino. Sucesión C. Moggia de Lavaggi. C. Maguirre con L. A. C. de Stirling. A. Crescio con sucesión .J Rebol (3). M. E Iriarte. J. González. D. Carrera de Riva. P. Mangini (3). P. Reyes. J. A. Capurro. G. Aznárez con B. Pucciarelli. S Martínez con F. Lerro. J. P. Lages con S. Díaz. A. Lartet. C. Giudice. T. Gozalvez. F. Gully. M. García. J. Larrosa de Larrosa con J. L. M. de Mengotti. J. Machado. J. Pérez Agüero. José A. Romero.

Interlocutorias — J. P. de Pena. M. G. Enecoix de Paysé. M. Comesella. M. Camaño de Varela.

Definitivas — M. Dentone. L. Estevan. V. Speranza. M. Baccino. S. Echevert de Gómez. J. M. Ontameda (2). S. Azanza. D. Reyes. F. Maglio. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Día 21. — Trámite — J. M. Mañé. T. Bozzolo con J. Fraxanet (2). D. Viña. J. Dihtz (3). J. Puyau. C. Bica. A. Marchetti con E. Magnani. R. Peyroulou con J. M. Mañé. Exhorto de la República Argentina. G. Talento. M. Gutiérrez. L. Larrosa con S. Pérez. T. Giossa. A. Rodríguez. M. Gadea. C. Correa. R. Paullier. F. Sastria. R. Domínguez. G. Fuster. E. Sansone con N. Fusco. P. Suárez. S. Diacarino. D. Bidart con E. R. Icardi. A. Curci. J. Darrua. I. Milicua con sucesión G. Coelho. L. Díaz de Rodríguez con S. Parodi. M. Estrader.

Interlocutorias — S. González. C. Fernández con F. Fernández. Z. Mercadal con Ferocarril Central del Uruguay. F. Argone con A. Fernández. A. Fonticiella con P. Laguilhona. G. Cioppo con Ferrocarril Central. L. Piñeiro Carve. J. Martuseli.

Definitivas — M. Darraq. C. Mujica de Fraga. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio. de 2.o torno

Día 21 — Trámite — Adolfo Cambra con J. Ballester e hijos. A. Giudice y Cía. con Enrique Campagnoli (dos providencias). Alfredo Starico con Manuel Inzúa. Surraco Hnos. y Cía. con Modesto Lage y Cía. E. Díaz y Cía. con Carlos Bidart. Alfredo Starico con Evaristo Ci-

ma. Justo R. Lagarde con Pedro Vasallo. Rodríguez Anido Hnos. Ramos y Regalo. Banco de la República con Rodolfo Domínguez. Manuel Bauzón con Alberto Ferrari. José Sánchez con Indalecio Antelo. Banco de Crédito con Carlos F. Centurión y otro. Banco de la República con Marcial T. Rodríguez. Armando Guerra con John Gould. Sucesión de Carmelo Settimo con Manuel Castro Martínez y otros. Sociedad Anónima Cooperativa de Elaboración Higiénica de Pan, inscripción de estatutos. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas, en autos: Juan Panisello con A. M. Fernández y Cía. Pablo Mayer con Carlos Amodeo. Angel Ortega con Marcos Brun. Manuel Barreiro con B. J. Miller y Cía. Florencio Mazhi y otro con Felipe Cogorno, (tres providencias). Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos. Antonio Añon con Antonio Ferro e hijos Lda., (dos providencias). Bechara Jurí, quiebra, calificación. Balmori García y Sasatre con Antonio Balmori. Del Castillo y Morales con Laborde y Muniz. Beramendi, Zubillaga y Cía. con Jong Brothers y Cía. Antonio Balmori contra Basilio García. Blas Giffoni con Pallo Díaz y Pastorino y otro, (dos providencias). Alfredo Starico con Enrique M. Blanco. Eliseo Novo, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Fraga.

Definitivas — Eymer Luch y Cía., matrícula. Cafrorella Hnos., matrícula.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veintinueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Suárez Martínez Elisa contra Carlos Santandreu. Martínez María contra Francisco Sagaseta (hijo). Schiaffino Juan contra Isabel Bourdette. López Angel y Julia Diago. Saborido de Elola Hortencia. Arijón Juan contra María Carré. Di Cicco Diamantina. Jovelina y Audée. Díaz Escolástica, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Arturo Ferrer. Salvio José. Boxia de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Mañé Carlos contra el Concejo de Administración Departamental. Leaniz Manuel contra Eduardo Femepin, sus herederos y otros. Trigo Vicente. Chaves Eugenia. Geillet Francisco contra Gustavo Saint Ges. Panzini Antonio. Oficios números 954, 953, 1934, 1931, 1927 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Grela Manuel. Polito Ana contra Luis Carrado. Rodríguez Elisa contra Hernani Estevés. Espinosa Magdalena contra Pedro de León Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Gómez Juan contra Fermina Desta. S. de Tejado Carmen. Miranda Eduardo contra Roberto del Castillo.

Interlocutorias—Ronquin Carlos. Tutzo Rodríguez Flora contra Lucitano Domínguez.

Definitivas — Pereira Pedro. Alves Pereira Floro.

Oficios — Trece.

Audiencias — Tres.—José Pedro Barbot, Actuario.

Día 21—Trámite—López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Scarone Emiliano c|. Nicanor García Robles. De Ferrari Francisco contra Abel Díaz de Souza. Cruz Eliseo. Sagaseta y Miranda Silvano. Ibarra Máximo. Fernández Francisco. Valencia Domingo. Rodríguez Ambrosio. González Remigio. Muller dos Reis Armando contra Waltrudes Coutinho. Araújo Agustín contra Juan Irureta Goyena. Mazzeo Andrés. Filippone Domingo. Di Mateo Luis. Bessouat José. Cáceres Luis. Nino Quintín. Costa Antonio. Di Paula José. Otela Antonio. Galemmo Isidoro. Luglio Vicente contra José González. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Oficio número 127 del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Fabero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Romero de Varela José. Albín Píriz contra Zacarías Duarte. López Encarnación. Sanna Ricardo contra Manuel Silveira. Exhorto número 414 del Juzgado de lo Civil, C. y Correccional de Paysandú. Giamarelli de Nogueras María contra Manuel Nogueras. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Beisit Pedro contra Angela Bellini. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Arredondo María contra Florencio García. Geralde Matilde contra Benito Ferchero. Iglesias Benito contra Jaime Maebo. Sans Martí María. Balea Antonio contra Hilario y Elvira Urbina y otros. Vanini Luisa contra Luis Sorachello. Galli Angel. Chiarrelli Rosa contra Antonio Rosato. Detassis Jorgelina contra Ramón Arrantia. Navarre Marcelina contra Pedro Andresson Jisiboy Juan. Rodríguez Natalia contra Marcelino Viana. Cagliati Albertina contra Ramón García. Sanjurjo Rosa contra Julio Rojo. Pérez Julián. Gonzálvez Armando contra José López Lopero. Aguerrebere Pedro Fanti José.

Interlocutorias — Costas González contra María Alvarez Pérez. Casto Andrés. Núñez Jesús contra Manuel García. Gialerakis Nicolás contra la empresa La Comercial.

Definitivas — Vieytes Adela contra Manuel Bértola. Cruz Faustina contra Benigno Bugueño. Gómez Pedro. Pereira Lisardo. Golfarini Juan y otros. Moreira Francisco. Astore Blas. Quiller Pedro Saturno Luis. Caudisano Francisco. Moya Aníbal. Filevich Pedro. Gubern Domingo. Gubern Amanda. Estiarte de Gubern Ramona.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Once.

Cuadernos — Seis.

Audiencias — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Sagrario Escalera María contra Juan Spiridón Rosso. Danese Silvina Blanca Elida contra Juan Sergio Ackermann. López María Herminia contra Fermín Rodríguez. Morales Valentina contra Constantino Paul y Francisca Morales. Benvenuto Alberto. Arella Antonio. Bueno Francisco. Acuña de Silva Angela Filomena contra Joaquín Contés. Abitábile José contra Amalia Cartabia de Abitábile. Kohn Salomón. Paradela Sofía contra Luis Elías Casenza. Melendres Dionisia. Durán María Nieves. Carreras María Celia. Díaz de Forni Elena. Rodríguez Larreta Cora. Chagnaud Jorgelina Clara contra Fernando Ernesto Cuvinot. Gómez Palmira. Mohourade Pedro. Magariños Arminda contra Ignacio Fribasser. Crivelli de Corsi Angela contra José Sturini. Fontana Juan Francisco. Sarthou Carlos contra Andrés Madalena. Reyes Delemuglie José María contra Manuel Martínez. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Demicheli Pedro contra Juan R. Risso, incidente sobre recusación promovida por Pedro Demicheli. Pérez Fructuosa. Pintos Julio César. Marmo Félix contra Tomás Maeso. Carvallo Donata. Exhorto número 478 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Briccola de Pollera Elena contra Enrico Pollera. Uranga Dolores contra Juan Tarraza. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega. Acevedo Alfredo contra Ila Fiocco. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Bouzón Manuel contra Carlos Fabra. Pedronzo José contra Pedro Damiani. Bianchi Josefina contra la sucesión de José Domingo Varela. Baleiro Martins Francisco contra Juana Pesce Pereira. Maitland Moor Eduardo contra Sofía Davie. Bentancor Domingo contra Héctor H. Leone. Lago María contra Pedro Albino Perrone. Ginzo Anes José Antonio contra Ramona Gil. Gignolo Ana y José contra Federico Dajás (2 providencias). Ortiz Juan A. contra Rosa Herrera. Mayobre Arturo. Brus Enrique contra Julieta Varela y otros. Rampini José A. contra Arnaud Mochó. Núñez José contra Juan Francisco Bayá. Suárez Josefina contra Julio Chiallolo. Morán Primitiva. Cousso Victoria. Valencia Juana Tomasa. González Lucía. Florinda de Arosteguy Adela contra Francisco Arosteguy. González Eralia contra Celedonio Barrios. Passarelli Luisa contra Nunciato Leva. Lois Esteban, sucesión. Guizard Luis contra Leonie Marracq. Pereira José. Olivera Antonio contra Yolanda Margarita Hernández. Curras Manuel. Castilla Ramón. Alfaya de Sanjurjo Varela contra Emilio Barthou. Grosso Rosa (2 providencias). Schwarz Iria Marta Gertrudis contra Jorge Ibarra. Botta Manuel Bautista contra Dina Buzconi. Alberti Pedro. Papariello Gerardo. Hackins Guillermo. Panzardi Domingo. Cánepa Restituto Gildo. Versaille Alberto. López María contra Manuel Vigueira. Gaffier Juana contra Feliciano M. Pardal. Gaggero José. Sierra Arturo I. contra Amanda Malvar. González de Sandez Casilda. Boquete Juana contra Gabino Estévez.

Interlocutorias — Fassio Nicolás contra Vicente M. Fernández. Holmes Francisco contra Francisca Margarita Scholfield. Pedronzo José contra Pedro Damiani. Clausó de Tarrés Rosa contra Francisco Tarrés.

Definitivas — Pérez Fructuosa. Morán Primitiva. Cousso Victoria. Valencia Juana Tomasa. Genturión Emilio.

Oficios librados — Veinticinco.

Reservado — Uno.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

Día 21 — Trámite — Lanziani Pascual. Oficio número 1285 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Fassio Nicolás con Antonio Pagani. Martínez José con Genaro Capaldo. Campana Martín con Rosa Costa. Dallera Aniceto y otro, sucesiones. Traversa Matilde con Viagio Pistarino. Rodríguez y Rodríguez Arias María Amparo con Fernando Ruano Prieto. Rodríguez de Caneda Carmen con Manuel Caneda. Zerbino y Mórtola con el Automóvil Club del Uruguay. Svidenovsky Rosa con Aurelio Rodas. Peralta Miguel con Rita Araya. El Banco de Crédito con José A. Sansevé. Bellani Claudina Eugenia con Alejandro Alfredo Bachini. Eirín Celestino con Rodolfo Gimeno. Rossier Julio con Timoteo Rodríguez. Bosch de Camargo Ana, sucesión. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Zanalletti Domingo. Yelpo Domingo con Pedro Alejandro Montuori (hijo), dos providencias. González Celso con María Lages. Cabrera Ruiz Miguel Antonio, testamentaría. Fossatti Juan con Juan José Fraide. Cerrutti Carolina Mateja y otro con Julio C. Martínez y otros. Muiño Carmen con Juan A. Robano, incidente. Díaz de Ferreira Encarnación con Manuel Ferreira. Milano Herminia con Arturo Pons, dos providencias. Rivera Adelaida. Scola Rosalía con Manuel Fernández, incidente. García María del Carmen con Carmen Rodríguez de Bergallo. García Arnaldo F. con Enrique Cassou. Camarotte Paula con Luis Griecco Carleo Alfonso José. Capurro y Cía. con Baldomero García y Teodoro Gibousky. El Banco de Seguros del Estado con Luis Angelucci. Garibaldi María Pura.

Carrasco María Angélica con Manuel Juan Lagrange. Rebollo Ventura. Aguilar Juan. Tey Nellis. Garat Juan A. Sánchez Demería. Pereira Eugenio. Suárez Manuel. Ferreiro Florentino con Mariano Barrios. Guibetich Marcos con Angela Beltrame. Medina Ramón, dos providencias. Pastorino Delia V. con Arturo Rodríguez, Artigas Francisco y Alfredo Echeverría con Máximo Bélinzon. Rosso Ignacio C. con Avelino Reinoso. Rodríguez José María. Elly Catalina Evelina con Venancio Verdier, dos providencias. Rodríguez Luisa Eberlina, dos providencias. González Augusto. Ortega Natividad con Juan Angel Inirizaldo. Pintos Francisco. Martínez González Manuel. Castro Juana María Linarda con Angel Perdomo. Feria de Puchet Dorila con Pedro Puchet. Varela José María. Genta Teresa. Brauer Carlos G. con Rosa Tudor y otros. Lorenzo Yolanda Isabel con Juan Gregorio Domínguez. Aportone Francisco. Quirino Sixto. Marino de Spalla Rosa con Juan Spalla. Shaw Ernesto con Eduardo B. Gómez. Acuña María Gregoria con Angel González. Muñoz Clemente Rogelio. Marzardi Cecilia con José Barcala. Herosa Alejandro con Clara Karzul. Exhorto número 269 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias—Varela Generoso. Scola Rosalía con Manuel Fernández, incidente.

Definitivas — Cristiani Tomás Eugenio con Ramón Pereyra. Flohr Ottos, sucesión.

Oficios Librados—Diecinueve.
Audiencias—Dos.
Reservado—Uno.
Exhorto recibido para diligenciar—Uno.
—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 21 de Abril de 1925.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. Las bajas al Sur, a la altura de Sarmiento. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Norte y Este del país. Los vientos actúan suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte al Este suaves en la costa Atlántica, parte central y Norte del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 19; Punta del Este, 23 y 18; Rocha, 23 y 19; Rivera, 22 y 16; Melo, 24 y 17, y en Santa Isabel, 28 y 16. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 756.30.
Temperaturas: Normal, 20o50; a la intemperie, 26o00; máxima, 24o00; a la intemperie, 31o50; mínima, 19o00; a la intemperie, 12o60.
Viento S. E.: 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 18.70.
Humedad relativa por ciento: 91.00.
Velocidad máxima del viento: 24 kilómetros a horas 16.45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 0.60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 5.25.
Temperatura del agua: 21o00.
Estado del mar: calma.
—Mal tiempo.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1925

1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.800 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.350 pesos, al 9 por ciento anual.
9.050 pesos, al 6 por ciento anual.
7.300 pesos, al 6 por ciento anual.
1.090 pesos, al 6 por ciento anual.
23.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Abril de 1925

500 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.900 pesos, al 7 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
45.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Abril de 1925

7.460 pesos, casa en la calle Galicia número 1996, de 212 metros.
4.120 pesos, casa en la calle Municipio número 1254, de 77 metros.
28.392 pesos, solar en la 1.a sección de Flores, de 1.339 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Tomás Toribio número 1410, de 258 metros.
10.050 pesos, casa en el Bulevar Artigas número 1557, de 165 metros.
2.500 pesos, casa en la Villa de Las Piedras, Canelones, de 223 metros.
4.000 pesos, finca en la calle Luis Lamas, 18.a sección, de 96 metros.
7.099 pesos, terreno en la calle General Urquiza, Blanqueada, de 346 metros.
8.500 pesos, casa en la calle Millán número 318, de 426 metros.
4.020 pesos, terreno en la Avenida Julio Herrera y Reissig, de 100 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Mauá, Estanzuela, de 268 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Cufré número 2251, 19.a sección, de 93 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Cagancha número 2367, 19.a sección, de 349 metros.
4.900 pesos, casa en la calle Maldonado número 2257, de 66 metros.
15.000 pesos, terreno en la calle Rambla Wilson, Pocitos, 600 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 21 de 1925.

1.a rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para mañana, 96.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.800 pesos, al contado, 90.50.
5.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.800 pesos, al contado, 90.50.
6.000 pesos, para mañana, 90.50.
8.800 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 91.10.
7.000 pesos, para el 23, 90.50.
4.000 pesos, para mañana, 90.50.
6.000 pesos, para el 23, 90.50.
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para mañana, 66.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.80.
4.760 pesos, ídem ídem, 66.80.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 89.50.
4.662 pesos 50 centésimos, hasta el 9 de Mayo, 89.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 93.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 83.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 83.50.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie L

2.500 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.800 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Abril de 1925

Carlos María Rodríguez, oriental, 18 meses, Francisco Miranda sin número.
Angel Trias, oriental, 12 días, Peñarol.
Fermina Montes de Oca, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Griselli, italiano, 82 años, casado, Colón.
Emilio René Albano, oriental, 11 días, Concordia sin número.
Irene Estiboz de Frachia, oriental, 41 años, casada, Camino Millán 674.
José Nieves Marphi, oriental, 65 años, casado, Peñarol.
Josefina Gandolfo de Reynés, oriental, 24 años, casada, Canelones 1122.
Mario Castro, oriental, 8 años, Espillo 28.
Rómulo Ortiz de Ifra, oriental, 49 años, casado, Blanes 1293.
Asdrúbal Tripaldi, oriental, 4 meses, Yaguarón 1135.
Rosa Méndez, oriental, se ignora, Hospital Pedro Visca.
Margarita Chiaivo, oriental, 3 años, Asilo 196.
Ursula B. de Valdez, oriental, 80 años, viuda, Avenida General Flores 2538.
Gabino López, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Teófilo Domínguez, 52 años, Hospital Maciel.
Nicolasa Iglesias de Serrato, oriental, 38 años, casada, Maternidad.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Continuación. — Véase el número 5691, Poder Legislativo, página 108)

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El presupuesto de instrucción primaria es insuficiente en todos los renglones. Estoy en este momento demostrando una, la primera causa de imposibilidad, porque la palabra es esa, que tienen las autoridades escolares para cumplir con la obligación de la ley de educación común, porque es necesario afirmar y recordar a los señores legisladores que frente a la obligación que tiene el ciudadano de mandar sus chicos a la escuela, o sea frente a la obligación de los ciudadanos de la instrucción escolar, está también la obligación del Estado de dar esa instrucción en el grado suficiente y eficaz para que esa obligatoriedad de la ley no sea simplemente una molestia inútil para los chicos.

Tanto es así que en la ley argentina — por lo menos en un proyecto que tengo la esperanza de que habrá llegado a ser ley, si no es decreto, — en la ley argentina se establece que el Estado está obligado, para responder a esa obligatoriedad de la instrucción, a poner las escuelas al alcance de los niños, y se define en la propia ley que las escuelas estarán al alcance de los niños cuando disten menos de cinco kilómetros los hogares de las escuelas de campaña y menos de un kilómetro de las escuelas de la ciudad.

De manera que el Estado, que exige la obligatoriedad de la instrucción para el perfeccionamiento gradual de nuestra democracia, está en la obligación moral de responder a ese cumplimeinto de la ley por parte de los padres, ofreciendo todas las garantías necesarias y, desde luego, las higiénicas, para que la instrucción se desarrolle en el ambiente pedagógico en que se debe desarrollar.

En este sentido debo advertir que la mayor parte de las escuelas de Montevideo tienen dos turnos de funcionamiento: uno de mañana y otro de tarde, sin tiempo casi para la buena ventilación de los salones que ya están recargados de población escolar y que todavía algunos de ellos tienen un tercer turno que es nocturno.

Además, también por falta de otro renglón de recursos, — ya he mencionado dos insuficiencias: la de los locales y la de los muebles, — por falta de recursos suficientes, las clases están sobrepobladas, pasando siempre y duplicando a veses el límite pedagógico, que aunque sin ser todavía el ideal, así, prácticamente se ha fijado alrededor de 30 a 40 niños por clase.

Hay clases en la ciudad de Montevideo, — y no tengo los datos relativos a la campaña, pero afirmo que se está peor — que pasan de 60 y 70 alumnos, siendo casi todas superiores a 50.

Tengo aquí el dato de dos clases que trabajan con 115 alumnos en un solo salón, y la mayor parte de los edificios tienen clase sin salón, es decir, clases flotantes que están esperando que les llegue el turno para poder trabajar.

Así, al pasar, en la escuela de 2.o grado número 15 falta salón para una clase que trabaja en la escalera; en la escuela número 40, también de 2.o grado, faltan salones para 8 clases; en la escuela número 51 es donde trabajan dos clases con 115 alumnos; en la escuela número 55 faltan salones para tres clases y hay niños que están sentados, — no hay más remedio que decirlo aunque hiera nuestra sensibilidad, — están sentados en cajones de kerosene!

Se ha hecho público estos días que la autoridad departamental de instrucción primaria se había dirigido a la Comisión Nacional de Educación Física pidiendo sillas prestadas. Eso, señor Presidente, señores legisladores, es sencillamente vergonzoso!

Señor Berretta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Berreta — El señor diputado se refiere a los casos de Montevideo. Yo debo agregar que el Departamento de Canelones se encuentra en el mismo caso, y aún peor!

Varios señores representante — Todo el país.

Señor Berreta — Hay mil quinientos niños que no pueden ser admitidos en las escuelas por falta de local, por falta de banco!

Señor Nieto Clavera — Y los locales de campaña no tienen ni luz, ni acustica, ni nada!

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor diputado Rossi una interrupción?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Mendívil — Hay otro punto al cual no sé si el señor diputado le habrá prestado atención, y es el referente a la falta de textos escolares. Es necesario que se disponga de una cantidad suficiente de textos escolares para dar a los alumnos, porque la instrucción gratuita no sólo lleva aparejada la obligación de darles local y menaje, sino también el alimento necesario para la instrucción, los libros, los útiles, no sólo para utilizarlos en la escuela, sino también para llevarlos a sus casas, porque hay muchos niños pobres a los cuales sus padres no pueden costearles los textos escolares con los que los niños deben trabajar en sus domicilios.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo agradezco la colaboración del doctor Mendívil, porque su afirmación es exacta y lo tenía también apuntado para mi exposición. A los dos defectos que acabo de señalar, insuficiencia de los locales e insuficiencia de los muebles, se agrega también la insuficiencia de maestros, la insuficiencia de los recursos para útiles, la insuficiencia para la copa de leche y la de una partida que se hace necesaria como contribución a la ley para hacer eficaz la obligatoriedad escolar.

Me refiero al socorro que, indudablemente, con alguna forma habrá que acordar a los padres indigentes que no pueden mandar a sus chicos a la escuela.

A propósito de eso, en encuesta que se acaba de hacer por algunas Comisiones de Protección Escolar. — y en este caso quiero referirme concretamente a la de la escuela número 42, cuya Comisión que preside el activo Secretario de la Cámara doctor Veracierto, ha empeñado una noble campaña entre el vecindario para combatir el analfabetismo, teniendo iniciativas tan simpáticas y eficaces como la de un planito de analfabetismo que voy a pedir que haga conocer a los señores diputados el oficial de Sala, porque es muy ilustrativo y puede servir de pauta para que se conozca cuál es el espíritu actual de las autoridades y de los vecinos para combatir el analfabetismo,—en esa encuesta, decía, se ha encontrado que gran parte de los niños que no concurrían a las escue-

las, no asistían por falta del modesto delantalcito y del calzado para poder presentarse decentemente en las escuelas públicas.

Claro está que esta situación puede ser resuelta por medio de la colaboración popular, y es el momento de lamentar que en un país donde abundan, indudablemente, los millonarios, no haya habido todavía una donación o un legado testamentario, — salvo alguno que otro como el del señor Sanguinetti, — que haya recordado a la Instrucción Pública, a pesar de que nadie puede ignorar las exigencias inmensas que tenemos en este rubro de fomento colectivo.

Señor Coronel — Si el señor diputado me permite, podría recordar que en algunos Departamentos de campaña, muchas personas han donado terrenos para escuelas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Que no son precisamente millonarias, la mayor parte de ellas; son buenos vecinos que sienten la responsabilidad colectiva de esa situación y la necesidad, también colectiva, de propiciar el aumento de las escuelas.

Pero, desgraciadamente, son gotas de agua en el vacío, y no es posible ponerlos como ejemplo ni de generosidad social ni siquiera de solidaridad, porque ojalá se me desmintiera el reproche que yo hago a nuestros adinerados empezando a manifestarse en público desde mañana mismo donativos que hagan ver que yo los acuso injustamente.

En el momento actual, señor Presidente, y por efecto de la buena disposición de las autoridades y de la ayuda que van encontrando en vecindarios inteligentes las mismas autoridades, se está haciendo una campaña intensa de lucha contra el analfabetismo, que indudablemente va a dar un gran incremento a la población escolar, pero que también indudablemente va ha hacer más grande todavía y va a hacer más palpable la deficiencia actual de los recursos con que cuenta la Instrucción Pública, para poder atender a este nuevo incremento de población escolar.

Así en algunos barrios se ha logrado casi duplicar en los últimos meses la asistencia escolar, y por lo tanto, se ha aumentado también en el doble la deficiencia de nuestros locales.

Ahora, frente a estos hechos que yo creo no es necesario magnificar, dado el eco aprobatorio que encuentro en todos los sectores de la Cámara ¿cuál es la solución y, sobre todo, cuál es la capacidad y el deber de esta Cámara?

Sencillamente sancionar con urgencia, que debe ser superior a la de cualquier otro asunto de esta Cámara, el proyecto de presupuesto mínimo que ha informado la Comisión respectiva y que está repartido y que fué incluído en extraordinarias desde el año anterior. No es gran cosa, pero da un aumento de algo más de dos millones de pesos, de recursos para ello, con lo cual se podrán aumentar las partidas principales, cuatro o cinco de las cuales voy a citar aquí como exigencia perentoria e impostergable; la de maestros, por ejemplo, directores y ayudantes, en creaciones simplemente, y no en mejoramiento de sueldos, que también se debe atender porque es justo, en creaciones solamente se requiere aumentar la partida en 911.880 pesos; la de los Alquileres, en 255.000 pesos; la de Utiles y Menages, en 150.000 pesos, y la Gota de Leche, en 90.000 pesos, y quizá eso no fuera todavía suficiente. Suprimo otras partidas de menor cuantía, pero afirmo que todavía no está en esto calculado el refuerzo necesario para la construcción de edificios escolares, que, dada la urgencia que hay de remediar esta deficiencia, será necesario dar de 800.000 pesos a 1.000.000 de pesos permanentemente todos los años, con lo cual puedan atenderse las construcciones directamente o atender servicios de deudas que permitan hacer en el menor tiempo posible, la mayor cantidad posible de edificios. Eso, señor Presidente, está en manos de esta Cámara.

Esta tarde, un grupo de legisladores ha depositado en Secretaría un pedido para que, a partir desde mañana, después la hora 19, se traten en sesiones extraordinarias, — única manera de que pueda trabajarse con disciplina y método sin la perturbación de las mociones de preferencia, — el proyecto de presupuesto escolar ya informado, y al mismo tiempo, los proyectos anexos, como el relativo a la situación angustiosa de la Caja de Jubilados Escolares. Si la Cámara, de cuyo fervor por la cultura no hay el menor derecho a dudar, comparte conmigo las razones de urgencia y de necesidad imperiosa que tiene este proyecto de presupuesto, yo estoy seguro que en pocas sesiones, con la buena voluntad que ha demostrado tener la Comisión de Presupuesto, será posible presentarse al país con la conciencia de haber cumplido el deber que tiene este Parlamento, a fin de que las autoridades de la Instrucción Pública, que tienen el mejor de los espíritus de progreso, y que se desvelan día a día por cumplir con las exigencias técnicas, — en su esfera: es lo único que pueden hacer de esta rama de nuestra cultura popular, — pueden mirar libremente el porvenir, y entonces sí responderá nuestro país en la práctica a las tentativas de progreso escolar que de muchos años a esta parte lo habían colocado como ejemplo y como estímulo entre los países de América que se preocupan más del porvenir.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

(Los documentos a que se refirió el señor representante doctor Santín Carlos Rossi, y que solicitó se agregaran en la versión taquigráfica, son los siguientes):

NÓMINA DE ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, CUYO FUNCIONAMIENTO ES IRREGULAR POR DEFICIENCIAS DEL LOCAL ESCOLAR O DEL MOBILIARIO

De propiedad particular: 78

ESCUELAS	Ubicación	Estado	Ampliación	Alquiler actual	Aumento alquiler	Mobiliario
Aplicación para Varones	18 de Julio 2128	Cañerías y galerías mal	Exige reparación	$ 250 00	$ 250 00, desalojo	—
Aplic. para Señoritas N.º 2	Paysandú 1083	Ruinoso	2 salones	» 250 00	$ 50 00	—
2.º Grado N.º 1	Cerrito 514	Falta luz y aire	Carece de patios	» 230 00	» 70 00	—
2.º » » 2	Buenos Aires 332	Ruinoso	2 salones	» 150 00	Sin determinar, desalojo	—
2.º » » 5	San José 976	Servicios sanitarios malos	Sin salones amplios	» 230 00	Sin determinar	—
2.º » » 13	Angel Floro Costa 1577	Local estrecho	Patios y 1 salón	» 140 00	$ 20 00	Faltan 25 bancos
2.º » » 14	Agraciada 2475	Bien	2 salones	» 210 00	—	» 40 »
2.º » » 15	Bartolomé Mitre 1522	»	1 salón	» 155 00	» 45 00	» 25 »
2.º » » 18	Muñoz y Barreiro	Regular	2 salones (no admite el edificio)	» 90 00	» 30 00	» 40 »
2.º » » 22	Burgues 2733	Bien	2 salones	» 170 00	» 55 00	—
2.º » » 25	Pablo Zufriategui 47	Regular	Patios	» 140 00	Sin determinar	Faltan 100 bancos
2.º » » 29	Villa del Cerro	Ruinoso	2 salones	» 90 00	» »	» 40 »
2.º » » 35	Boulevard Artigas 1659	Bien	2 »	» 120 00	$ 22 00	» 40 »
2.º » » 36	Millán 349	Regular	—	» 125 00	» 45 00	—
2.º » » 39	Barrio La Paz (P. Carretas)	»	—	» 120 00	Sin determinar	—
2.º » » 40	Avenida General Flores 3013	»	6 salones	» 95 00	$ 90 00	Faltan 120 bancos
2.º » » 44	Durazno 1331	Bien	—	» 130 00	» 70 00	—
2.º » » 45	General Pagola 2170	»	2 salones	» 110 00	Sin determinar	Faltan 40 bancos
2.º » » 47	Capurro 19	Reparaciones	—	» 125 00	$ 25 00	—
2.º » » 49	18 de Julio 528 a	Bien	2 salones	» 92 00	Sin determinar	—
2.º » » 52	Sayago	»	1 salón	» 100 00	$ 30 00	Faltan 20 bancos
2.º » » 55	Maroñas (Curtidurías)	»	1 »	» 55 00	Sin determinar	» 20 »
2.º » » 56	Avenida General Flores 683	Reparaciones	—	» 80 00	$ 30 00	—
2.º » » 57	Pueblo Victoria	»	Patio, 1 salón y 1 pieza	» 70 00	» 80 00	Faltan 20 bancos
2.º » » 58	Avenida C. M. Ramírez 246	Mal	2 salones	» 90 00	» 30 00	» 40 »
2.º » » 59	Piedras Blancas	Bien	2 »	» 65 00	» 50 00	» 40 »
2.º » » 60	Comercio 151 (Unión)	»	3 »	» 100 00	» 30 00	» 60 »
2.º » » 61	La Paz 2184	»	3 »	» 85 00	» 75 00	» 60 »
2.º » » 63	Carrasco	»	3 »	» 40 00	» 30 00	» 60 »
1.er » » 5	Durazno 1636	Regular	1 salón y patios	» 220 00	—	» 20 »
1.er » » 9	Lima 1439	Bien	2 salones	» 140 00	» 50 00	» 40 »
1.er » » 25	Puntas del Manga	Reparaciones	—	» 50 00	» 15 00	—
1.er » » 28	Camino Maldonado (Manga)	Mal	—	» 35 00	» 25 00	—
1.er » » 34	Larrañaga 75	Bien	2 salones	» 80 00	» 40 00	Faltan 40 bancos
1.er » » 37	Nuevo París	»	3 »	» 65 00	» 50 00	» 60 »
1.er » » 42	Comercio 266 b	Regular	3 »	» 46 00	» 50 00	» 60 »

De propiedad del Estado: 21

Escuelas	Ubicación	Estado	Ampliación
Aplicación para Señoritas N.º 1	Colonia y Cuareim	Reparaciones	2 salones
3.er Grado N.º 1	Canelones y Municipio	»	Servicios sanitarios
2.º » » 6	Uruguay 1467	»	—
2.º » » 7	18 de Julio 1475	»	Patios
2.º » » 17	Avenida Brasil (Pocitos)	»	—
2.º » » 21	Vilardebó y San Martín	»	4 salones
2.º » » 24	Agraciada 3041	»	1 salón
2.º » » 34	Peñarol	Ruinoso	—
2.º » » 51	Rivera 530	Reparaciones	3 salones
2.º » » 53	Cerrito de la Victoria	»	3 »
1.er » » 4	Maldonado 773	»	3 »
1.er » » 22	Larrañaga 206	»	2 »
1.er » » 40	Pueblo Santiago Vázquez	»	—
1.er » » 43	Saladero Tabares	»	1 salón
1.er » » 45	Paso de la Arena	»	—
1.er » » 51	Melilla	»	—
1.er » » 31	Cuchilla Pereyra	Buen estado	2 salones

APROVECHAMIENTO DE LOS LOCALES ESCOLARES

Escuelas	Número de clases	Inscripción	Número de salones	Observaciones
De Aplicación para Varones	13	580	8	La escuela está desalojada judicialmente.
De Aplicación para Señoritas N.o 1	15	640	11	Falta salón para cuatro clases.
De Aplicación para Señoritas N.o 2	12	590	8	Falta salón para cuatro clases.
De 2.o grado para niños N.o 2	15	590	8	Está desalojada judicialmente.
Idem ídem ídem N.o 4	19	991	9	
Idem ídem ídem N.o 13	11	500	5	
Idem ídem ídem N.o 14	14	600	6	Falta salón para una clase.
Idem ídem ídem N.o 15	8	399	7	Falta salón para dos clases.
Idem ídem ídem N.o 18	16	735	7	Falta salón para una clase (trabaja en la escalera).
Idem ídem ídem N.o 19	13	672	6	Falta salón para dos clases.
Idem ídem ídem N.o 20	20	780	8	Falta salón para una clase.
Idem ídem ídem N.o 21	24	1.169	9	Falta salón para cuatro clases.
Idem ídem ídem N.o 22	23	1.400	11	Falta salón para seis clases.
Idem ídem ídem N.o 28	14	830	6	Falta salón para una clase (todas recargadas de niños).
Idem ídem ídem N.o 33	25	1.253	11	Falta salón para dos clases.
Idem ídem ídem N.o 36	13	600	6	Falta salón para tres clases.
Idem ídem ídem N.o 40	20	877	6	Falta salón para una clase.
Idem ídem ídem N.o 45	18	925	8	Trabajan las clases alternándose en el patio y salones (faltan para ocho clases).
Idem ídem ídem N.o 49	14	766	7	Falta salón para dos clases.
Idem ídem ídem N.o 51	22	1.022	7 (de 10 x 7)	2.o turno, clases de 70 niños, sentados de a tres.
Idem ídem ídem N.o 53	17	880	6	Trabajan dos clases con 115 alumnos.
Idem ídem ídem N.o 55	9	400	6	Se han habilitado en este año dos, pues trabajaban en cuatro (falta para cinco clases).
Idem ídem ídem N.o 57	15	724	6	Falta salón para tres clases (sentados en cajones de kerosene).
Idem ídem ídem N.o 58	12	560	5	Falta salón para tres clases.
Idem ídem ídem N.o 60	12	570	4	Faltan dos salones (los niños sentados de 4).
Idem ídem ídem N.o 61	13	710	5	Falta salón pará cuatro clases.
Idem ídem ídem N.o 62	10	380	5	Falta salón para tres clases que cuentan con más de 64 niños.
Idem ídem ídem N.o 63	8	350	4	Algunos salones chicos.
De 1.er grado N.o 22	15	856	6	Falta salón para cuatro clases.
Idem ídem ídem N.o 34	8	443	6	Falta salón para tres clases.
Idem ídem ídem N.o 42	9	295	4	Falta salón para dos clases.
De 2.o grado N.o 38	10	400	4	Falta salón para una clase.
				Un salón tiene capacidad pára 36 niños y tiene 66 presentes.
De 1.er grado N.o 9	15	690	7	Falta salón para una clase.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto de modificaciones del Presupuesto General de Gastos.

Moción

Para que el sueldo del oficial de Secretaría del Instituto de Higiene Experimental se eleve de $ 1.320 a 1.680.

FUNDAMENTOS

En realidad las tareas de este cargo son las de un Secretario, a quen, por la índole productora recaudadora de los proventos del instituto corresponde también llevar la contabilidad del mismo.

Debe tenerse en cuenta, además, que en esa oficina está cerrado el escalafón para el puesto de la referencia, por tratarse de una oficina técnica.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Moción

Para que se eleve de $ 840 a 1.200 el sueldo del auxiliar de Secretaría del Instituto de Higiene Exterimental.

FUNDAMENTOS

Dicho auxiliar es el único de la oficina que tiene a su cargo, además de sus cometidos, el de los de un tesorero.

Debe tenerse en cuenta que no existe mayor escalafón por ser el Instituto de Higiene Experimental, una oficina técnica.

Montevideo, Marzo 7 de 1925.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos

Para que las planillas del Ministerio del Interior correspondientes a las Jefaturas de Policía de los Departamentos del interior sean modificadas en la forma siguiente:

1 Auxiliar	$ 600 a $ 780
1 Escribiente	" 420 a " 660
1 Alcaide	" 576 a " 660
1 Sargento de órdenes	" 384 a " 600
1 Portero	" 300 a " 480

Al estudiarse por el Parlamento las omisiones y enmiendas al Presupuesto General de Gastos se aceptó un aumento en el sueldo de los escribientes de policía igual, si mal no recordamos, al que proponemos en esta moción. La Cámara, al aceptarlo, no hizo sino obrar consecuentemente con su manifiesto deseo de que todo funcionario ganara por lo menos lo indispensable para llevar una vida modestísima. No se formularon entonces mociones concretas para los otros empleados policiales, cuyos sueldos ahora proponemos modificar, con lo cual se cometió una evidente injusticia. La función del auxiliar 1.o en las Jefaturas debe ser remunerada mejor que como está, en razón de la confianza que debe inspirar el titular del cargo y la importante tarea que se le impone. También es de responsabilidad la función del alcaide, y nadie ignora tampoco que están muy malamente recompensados los sargentos de órdenes y los porteros, para los cuales estamos muy lejos de proponer el aumento que se merecen.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Mario Menéndez, representante por Tacuarembó. — Alfeo Brum, representante por Artigas.

Moción

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se equipare la asignación de los oficiales de 3.a a los guardas 2.os de las Receptorías del interior.

L. Daniel Vidart.

FUNDAMENTOS

Las funciones que desempeñan los oficiales de 3.a categoría son de suma importancia, sus responsabilidades y deberes los hacen acreedores a que su asignación, que ha sido fijada en $ 720.00 anuales, les sean equiparados a los de guardas 2.os, que tienen un sueldo de 780 pesos anuales.

En Paysandú los oficiales de 3.a desempeñan los puestos de pesadores, o sean fiscales de balanza, y el de guardaalmacén, lo que significa una intensa labor, cuya remuneración es exigua, dado el cúmulo de tareas y responsabilidades.

Equiparando el sueldo de esos meritorios funcionarios la Honorable Cámara hará un acto de justicia.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

Moción

Para que se incorpore al Presupuesto General de Gastos, Intendencia General del Ejército y la Armada, Sección Talleres, el cargo de interventor, encargado del control de las confecciones, 1.200 pesos.

FUNDAMENTOS

La Honorable Cámara, al considerar recientemente las modificaciones del Honorable Senado al Presupuesto General, regularizó la situación del interventor de confecciones y encargado del control de la Sección Sastrería de la Intendencia General del Ejército y la Armada, incorporándolo al presupuesto con la dotación de $ 1.200 anuales.

Es evidente la justicia de la resolución mencionada, ya que a este buen funcionario, después de haber prestado servicios al Estado durante seis años, le asiste perfecto derecho a aspirar a que se regularice su situación dentro de la Administración.

Fuera de esta consideración general, debe tenerse en cuenta también la especialidad en su cometido, su responsabilidad y la labor que demanda el cargo, de cuya importancia se puede dar idea, diciendo que formula los presupuestos de las confecciones, boletos de control por cada pieza, liquidación de presupuestos, pago y documentación de vales, lleva la contabilidad especial de la sección, relación y control de las confecciones, etc.

Por estos breves fundamentos, que serán ampliados si fuere necesario, formulo moción para que se mantenga la resolución anterior respecto al cargo que nos ocupa.

Montevideo, Marzo 12 de 1925.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Moción

Para que en la planilla número 14 del Ministerio de Industrias, correspondiente al Consejo Nacional de Higiene (Desinfectorio), se eleve a 840 pesos anuales el sueldo de los tres desinfectadores.

Cargos que desempeñan dichos empleados:

Llevar los libros de actas, títulos profesionales y telegramas en general, Sección Bancos y demás trabajos de auxiliar de 1.a clase. Además llevan semanalmente las provisiones en general para el Lazareto de la Isla de Flores, y ocupan por temporadas, en dicho establecimiento, el delicado cargo de ecónomo.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Carlos M. Juanicó, representante por Montevideo.

Moción de enmienda

Para que el sueldo del Director interno de la Escuela Industrial número 2 sea equiparado al del Director técnico de la misma, es decir, $ 2.400 anuales.

FUNDAMENTOS

Cuando se fundó la Escuela Industrial número 2 fué encargado de su dirección el actual Director interno y después, debido al cambio de orientación que se le dió, se puso bajo la dirección de un técnico en la materia de construcciones en general.

El cargo que se proyecta mejorar no perdió por esa modificación sus funciones directivas y, por el contrario, aparte de las tareas que le son inherentes, se le encargó, además, cuando se pusieron en vigencia los nuevos programa, las clases de yeseros y moldeadores, clases que ya han dado infinidad de personas competentísimas que trabajan en distintas construcciones de la Capital.

Es de hacer notar también que mientras éste tiene a su cargo esas dos clases los demás Directores de igual índole tienen a su cargo sólo una, y que los profesores encargados de esa enseñanza disfrutan por cada clase de una remuneración de sesenta pesos mensuales.

Estas razones fundamentan sobradamente el pequeño aumento que proponemos.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Ismael Cortinas. — Carlos María Prando.

Moción

En el sentido de que el sueldo del jefe de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sea elevado de la cantidad de $ 1.320 anuales a $ 2.160.

FUNDAMENTOS

Fundo mi pedido en la desproporción existente en los sueldos de los cargos de una misma categoría. Además, recientemente fué elevado el sueldo del jefe de la Sección Exámenes y Concursos en la suma de $ 40.00, dejándose al jefe de Estadística, con cargo superior, con una asignación inferior. Al mismo tiempo, es de hacerse notar que el Prosecretario y el Subcontador del Consejo, desempeñando cargos de inferior categoría gozan ya de la asignación que solicito para el jefe de la Oficina de Estadística.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

A fin de que usted se sirva darle el trámite correspondiente, formulo la siguiente moción:

"Equipárase el sueldo del bibliotecario de la Escuela Industrial al de los Directores de las Bibliotecas de las Facultades y Sección de Enseñanza Preparatoria."

FUNDAMENTOS

Uno sólo bastará: el de que la enseñanza industrial es actualmente, y lo será cada vez más, una actividad docente de enorme importancia. No se explicaría, pues, que los Directores de las Bibliotecas de las Facultades tuviesen asignaciones, como las tienen, muy superiores a la que percibe el de la Escuela Industrial, ya que ni por el trabajo como cantidad, ni por la actividad cualitativa, se justifica esa desigualdad de sueldo.

El Director de la Biblioteca de la Enseñanza Industrial es un funcionario activo, correcto e idóneo, bajo cuya dirección se organizó y desarrolló esa Sección cultural. Todo lo que existe actualmente es obra suya y del único empleado que lo acompaña. A pesar de esto, desde hace siete años, fecha inicial de la biblioteca, su sueldo no ha variado. Y lo irritante, porque es injusto, es que mientras los demás bibliotecarios del país vieron mejorados sus sueldos en distintas ocasiones, el de la biblioteca, de la Escuela Industrial continúa ganando cien pesos.

La biblioteca de la Escuela Industrial es muy importante, contiene cien mil volúmenes, es utilizada por los profesores y alumnos y lo que no sucede en las Facultades, está abierta al público, lo que aumenta la responsabilidad de los funcionarios que la atienden. A cargo del director está la dirección y formación del catálogo y fichas; el fomento de la biblioteca, por la doble vía de las donaciones y adquisiciones, lo que exige una responsabilidad intelectual que el actual director posee; la defensa del caudal bibliográfico, que por ser casi todo de obras

de especialización, debe ser cuidado oficazmente.

Omito detalles, adrede, y los daré, si hiciese falta, en la hora del debate. Pero no quiero dejar de subrayar el hecho de Que el Director de la B. de la E. Industrial es, al mismo tiempo, Director de la revista "Trabajo", de la Escuela Industrial, trabajo suplementario que no es pagado, ya que ese funcionario, por el doble cargo de Director de la Biblioteca y Director de la revista, sólo percibe cien pesos. Y no se crea que este último trabajo es insignificante, pues le corresponde preparar y seleccionar el material de cada número, redactar notas, sueltos, etc., corregir pruebas, compaginar la revista y dirigir la distribución, que es importante y de responsabilidad, ya que el tiraje mensual es de mil quinientos ejemplares.

Creo haber demostrado la justicia de la moción formulada.

Celestino Mibelli, diputado por Montevideo.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

A los efectos consiguientes, formulo la siguiente moción:

"Elévese a la categoría de Oficial de Biblioteca, con la asignación correspondiente a los Oficiales de Biblioteca de la Facultad de Derecho, el cargo de auxiliar de la Biblioteca de la Escuela Industrial."

FUNDAMENTOS

1.o El trabajo que realiza el auxiliar de la Escuela Industrial corresponde al que efectúan los oficiales de las bibliotecas de enseñanza preparatoria y secundaria.

2.o Tanto por el número de alumnos industriales como por la importancia de la institución docente a que pertenece, la Escuela Industrial debe ser equiparada a las Facultades. No se explican, pues, la diferencia de jerarquía y la diferencia de sueldo.

3.o La intensidad del trabajo es considerable, pues la biblioteca de la Escuela Industrial sólo tiene dos empleados: el Director y el auxiliar. Lo menos que puede hacerse es compensar con mejor salario el mayor trabajo.

4.o La Escuela Industrial tiene su biblioteca abierta al público, a más de estar a disposición de los profesores y alumnos, hecho que significa una duplicación de trabajo y la responsabilidad.

5.o El actual auxiliar realiza el siguiente trabajo:

A) Sella, etiqueta, y lleva una ficha por cada libro nuevo.
B) Entrega los libros, en la sala de lectura y para el domicilio particular y tiene la responsabilidad de hacer efectiva la devolución.
C) Llevar la estadística.
D) Control de direcciones, distribución, franqueo, estampillar, envío, etc. de la revista "Trabajo" (1.500 ejemplares mensuales).

Todo lo que significa que será obra de justicia sancionar la moción reparadora que formulo.

Saludo al señor Presidente.

Celestino Mibelli, diputado por Montevideo.

Mociono para que en la planilla número 29 del Ministerio de Instrucción Pública, dependencia Instituto Nacional de Agronomía, se cambie la denominación del cargo de carácter técnico que en dicha planilla figura como "fotógrafo", por la verdadera denominación que está de acuerdo con la forma que el funcionario que desempeña ese cargo la ejerce, y que realmente es: "Encargado del Laboratorio y Taller Fotográficos". Las razones que justifican ampliamente tal pedido, pueden verse asimismo en la siguiente reglamentación que, en las funciones y tareas de dicho técnico, hizo la Dirección del mencionado instituto, aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración en fecha 3 de Mayo de 1923.

Raúl Jude.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Copia).

Montevideo, Mayo 7 de 1923.

Señor Presidente del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía: El Honorable Consejo Nacional de Administración ha dictado la siguiente resolución que transcribo a usted a sus efectos: Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Mayo 3 de 1923.—Vista la reglamentación sobre las funciones y tareas del fotógrafo del Instituto Nacional de Agronomía, elevada a la consideración de este Consejo, por el referido instituto, en razón de haberse creado recientemente ese cargo por la ley de Presupuesto General de Gastos, el Consejo Nacional de Administración resuelve:

Apruébase el siguiente Reglamento que sobre las funciones y tareas del nuevo cargo de fotógrafo del Instituto Nacional de Agronomía ha confeccionado la Dirección de dicho Consejo. Corresponde al fotógrafo:

1.o Llevar un archivo completo y ordenado de toda placa que utilice, así como un álbum en que deberán figurar en él pegadas con la leyenda respectiva y el número de orden, todas y cada una de las fotografías que tome.

2.o Llevar un libro, Registro de las órdenes de los trabajos que realice, en el cual figure el número correspondiente, la fecha de recibo, la cátedra a que corresponde, la fecha de realización del trabajo.

3.o Llevar un libro Inventario del material que recibe, útiles, etc., del Laboratorio Fotográfico.

4.o ......

5.o Realizará todas las tareas afines con su cargo, que le encomiende la Dirección, dentro y fuera del Instituto, cuando la naturaleza de tales tareas así lo exija.

6.o Regirá para él el horario general administrativo, sin perjuicio de que el pueda ser modificado por la Dirección de acuerdo con las exigencias del momento.

7.o ...

8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo:

SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Moción

El Bedel del Instituto de Química Industrial tiene la reducida asignación de 54 pesos mensuales, mientras los bedeles de otras Facultades perciben 70 y 80 pesos. El funcionario referido desempeña también el puesto de Bibliotecario honorariamente. Los cursos del Instituto funcionan mañana y tarde, lo que le impide ejercer otro género de tareas. En mérito a todas estas circunstancias, hago moción para que se eleve a 70 pesos el sueldo de aquel empleado.

César Mayo Gutiérrez.

Moción

Para que la asignación del Auxiliar 1.o de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sea elevada de $ 900 a $ 1.200 anuales, pues todos los auxiliares primeros de las oficinas del Consejo gozan de la asignación que reclamo para el Auxiliar 1.o de la mencionada Oficina, bastando sólo este argumento para fundamentar la presente moción.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Ministerio de Hacienda.

PLANILLA N.o 7

Dirección General de Impuestos Internos.

Dirección General.

(Cargos):

2 Encargados de depósitos, Asignación, 132 pesos mensuales.

(Importancia del cargo).

Cargo de gran confianza, porque por él pasan por año para ser desnaturalizados, millones de litros de alcohol a los fines de la exoneración del impuesto, exoneración que asciende a más de un millón de posos.

Estas cifras revelan la importancia del cargo, cuyo escrupuloso desempeño es garantía eficaz de la efectividad del impuesto que grava a los alcoholes no desnaturalizados.

Los encargados de depósito tienen además, la misión de controlar en los propios locales de los comerciantes, el fraccionamiento de los alcoholes salidos del Depósito Fiscal, y efectuar las desnaturalizaciones de los alcoholes destinados a iluminación, desnaturalizaciones que no se efectúan en el Depósito porque su excesiva evaporación constituye un serio peligro de incendio.

Estas visitas a los locales de los interesados ocasionan gastos de movilidad a los interventores, que aminoran los exiguos sueldos de que disfrutan.

Las desnaturalizaciones se efectúan con alcoholes metílicos, o de madera, altamente nocivos, cuya evaporación muy intensa, amenaza seriamente la salud de los empleados que fiscalizan las operaciones.

Por las razones expuestas, solicito que la asignación de los Encargados de Depósito, sea elevada a ciento sesenta pesos ($ 160) mensuales aumento que no afecta la categoría de los cargos anterior y posterior que figuran en el actual Presupuesto.

Carlos A. Ros.

Moción

Artículo 1.o Auméntanse en 10 pesos los sueldos de los Comisarios de Ordenes de los Departamentos del Interior de la República.

Art. 2.o Asígnase por concepto de alquiler de casa la suma de 25 pesos al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Canelones.

FUNDAMENTOS

Las atribuciones y obligaciones de los Comisarios de Ordenes de campaña, están establecidas en un Reglamento Policial que regimenta las funciones de todos los empleados de la Institución. Este Regamento asigna atribuciones, tareas y obligaciones a los Comisarios de Ordenes, que tanto por el cúmulo de ellas, como por su clase, hacen al puesto

sumamente delicado y de gran responsabilidad. Bien es cierto que el Comisario de Ordenes es superior a los comisarios seccionales, pero esta circunstancia no se contempla en el Presupuesto, dado que en él se le asigna el mismo sueldo que a los comisarios seccionales. La injusticia se hace más visible si se examina la reglamentación del 29 de Diciembre de 1923, reglamentación ministerial en la que el Comisario de Ordenes es superior no solo a los comisarios seccionales, sino también a los Inspectores de Policía.

Se ha dicho, y con justicia, que no es posible a comisarios de secciones urbanas, con gran núcleo de población, que imponen una vida social más intensa que la que exigen las secciones rurales, puedan afrontar dignamente en ellas, a las obligaciones de sus puestos, y a las necesidades del hogar. Con tal motivo, se ha solicitado una asignación de 25 pesos para alquiler de casa. Basados en estos mismos motivos, y teniendo en cuenta que a la par que los demás comisarios de esas poblaciones importantes se encuentra el Comisario de Ordenes del departamento de Canelones, solicito se haga extensiva a él esa justa asignación.

Tomás Barbato, representante por Canelones.

Moción

Enmiendas al Presupuesto General de Gastos:

Hago moción para que a los Inspectores de Trabajo de campaña, dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo, se les aumente sus sueldos a 150 pesos mensuales, con más 30 pesos para gastos de locomoción.

Montevideo, Marzo 15 de 1925.

E. Comas Nín, representante por Salto.

FUNDAMENTOS

Las leyes que se han venido creando desde el año 1915 hasta la fecha, recargan de una manera abrumadora las tareas de los Inspectores del Trabajo de campaña, sin haber recibido compensación ninguna en sus haberes.

Fueron designados para controlar el cumplimiento de una sola ley: la de la jornada legal de 8 horas y sin embargo actualmente tienen además el cometido de estas otras: Descanso semanal para todos los gremios; Impuesto a la vejez; prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, Registro Departamental de Colocaciones; prevención de accidentes del trabajo; y por último la ley de salario mínimo rural, que por sí sola tenía alcance para absorver todas las actividades y todos los recursos del funcionario. Digo todos los recursos del funcionario, basándome en lo que cuesta la locomoción para recorrer con eficacia las zonas rurales de los departamentos lejanos a la Capital, donde se lucha con las grandes distancias y los malos caminos.

No es posible creer, pues, que estos funcionarios puedan vivir con el sueldo actual de donde todavía tienen que disponer para sostener la oficina con todos los gastos de detalle inherentes a ella: muebles, teléfono, limpieza, etc.

Por todos estos fundamentos, espero de vuestra reconocida equidad una resolución favorable a esta solicitud, que tiende solamente a reparar una evidente injusticia.

Montevideo, Marzo 15 de 1925.

E. Comas Nín.

Montevideo, Marzo 15 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dentro del plazo reglamentario, vengo a proponer la siguiente moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos: para que la partida correspondiente al Director de Sección de Economía y Estadística Agrícola, de la Dirección de Agronomía quede redactada de la siguiente manera: "Director de la Sección de Economía y Estadística Agrícola (Subdirector de la Dirección de Agronomía) $ 3.000."

Considero que no tengo necesidad de fundar nuevamente esta moción, ya que fué aprobada por la Cámara en la sesión de fecha 19 de Febrero próximo pasado y respecto de la cual los miembros de la Comisión de Presupuesto están perfectamente enterados de la justicia que la informa.

Me limito, pues, a adjuntar la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara en que esta misma proposición fué tratada y aprobada.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

Montevideo, 15 de Marzo de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dentro del plazo reglamentario, vengo a proponer la siguiente moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos, para que la partida correspondiente al Oficial 2.º (Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía) se eleve de $ 1.080 a $ 1.200.

Considero que no tengo nenecidad de fundar nuevamente esta moción, que ya fué aprobada por la Cámara en la sesión de fecha 19 de Febrero próximo pasado y respecto de la cual los miembros de la Comisión de Presupuesto están perfectamente enterados de la justicia que la informa.

Pablo María Minelli, representante por Rocha.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mocionamos

Para que se modifiquen las planillas del Ministerio del Interior, correspondientes a las Jefaturas de Policía de los Departamentos del Interior, de la siguiente manera:

1 Auxiliar para cada médico de Servicio Público, $ 600.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto General de Gastos correspondiente al ejercicio 1914-1915 figuraba, en cada una de las planillas de las jefaturas políticas un cargo de Médico y en la número 3 del Ministerio del Interior, por cada departamento, un Inspector Departamental de Higiene, un secretario, un peón desinfectador, un ayudante y un portero.

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 15 de Marzo de 1915, propuso la refundición de los cargos de Médicos de Policía e Inspector Departamental de Higiene en uno solo, que debería denominarse "Médico de Servicio Público", con lo cual se proponía obtener algunas economías en los gastos públicos.

Por el presupuesto referido se suprimían todos los cargos de secretario, de peón desinfectador, de ayudante y de portero que tenían las Inspecciones Departamentales de Higiene; y al efectuarse tales supresiones se planteaba para el Poder Ejecutivo este doble problema: la desocupación de los empleados y el modo de llenar sus cometidos, que eran reales y de los cuales no se podía prescindir, sin perjudicar los servicios.

Contemplando esos aspectos del problema, el Poder Ejecutivo dijo en su mencionado mensaje: "En cuanto a los empleados inferiores que quedan privados de sus empleos, me ocuparé de proporcionarles otras colocaciones equivalentes." De acuerdo con lo expresado, tan pronto como fué sancionado dicho proyecto de ley, el Ministerio del Interior dirigió una circular a los jefes de Policía, para que pusieran a la orden del médico dos guardias civiles: "uno como para prestar servicio de escribiente y el otro como desinfectador, tratando de nombrar para ocupar esos cargos, en lo que fuese posible, a los empleados de la Inspección de Higiene, cesantes."

Esta circular interpretaba fielmente los deseos del legislador, quedando por un lado, el suprimir por economía algunos cargos necesarios pero que podían ser atendidos en otra forma, y, por otro, evitar que fueran arrojados a la calle algunos modestos funcionarios. Durante más de ocho años mantuvo esta situación sin que se originara protesta de clase alguna ni de los médicos ni de la Jefatura, y seguramente por eso los gobiernos que se sucedieron desde entonces, no creyeron conveniente modificarla.

En el último proyecto de presupuesto de la Presidencia de la República no ha indicado la necesidad de cambiar dicho régimen; pero, recientemente por el Ministerio del Interior, se dispuso que se privara a los médicos de servicio público del concurso que le prestaran los dos guardias civiles, uno como escribiente y otro como desinfectador, disponiendo con respecto a los primeros que, "en lo sucesivo, esas funciones sean desempeñadas por los mismos médicos".

Sólo un desconocimiento completo de la naturaleza de esas funciones puede explicar tal decreto. Basta recordar que esos mismos médicos tenían antes del año 1915 el concurso de un Secretario ayudante, de un desinfectador y de un portero para comprender que, razonablemente, no se les puede privar de una ayuda que resulta imprescindible por la propia categoría de los funcionarios y por la cantidad de cometidos que tiene el Secretario y que se puede resumir así: abrir y cerrar la oficina; atender al público, copiar notas, informes médicos legales (desde una mordedura de perro, un golpe de puño hasta violación de menores, declaración de incapaces, resultado de autopcias, pasar oficios a la Jefatura en todo lo que atañe a la prostitución, desde una prostituta que se traslada de uno a otro pueblo o ciudad o que pide ser excluída del Registro de Prostitución hasta la relación semanal de las que faltan a la revista o darse inyecciones en el sifilicomio, cuyo contralor está a su cargo, mientras el médico la examina). Además, es el cobrador de las "Visitas a domicilio" como lo establece el Consejo Nacional de Higiene; da entrada y salida a las prostitutas del Registro respectivo; cobra presupuesto y paga todos los gastos de oficina y locomoción, lleva los libros: Registro de Prostitución, Registro de Vacunación Antitífica, ídem Antivariólica, Libro de Caja, Libro de telegramas, Libro de informes médicos legales, copiador, etc; mensualmente debe hacer los estados de vacunación, los ídem de enfermedades infectocontagiosas, los ídem de la prostitución, visitas, revisiones, ingresos por concepto de revisación a domicilio, cuyo importe se envía al Consejo Nacional de Higiene, número de prostitutas existentes enviadas a Montevideo por enfermedad, etc., presupuesto mensual, trasladarse a la Sala de Auxi-

lios y Lazaretos para copiar el movimiento habido de enfermos. El escribiente tiene, además, otras pequeñas funciones, que sería largo enumerar, y que para su desempeño el médico que se resigne a ello, tendrá que "descuidar" su rol científico para dedicarse al burocrático que le impone la circular gubernativa.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Alfeo Brum, representante por Artigas. — Mario Menéndez, representante por Tacuarembó.

Moción

Para que sea equiparado el sueldo del Director del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria de esta Capital al que perciben los Directores de los otros dos Liceos similares diurnos que funcionan en la misma capital con las denominaciones de Liceo José Enrique Rodó y Liceo Héctor Miranda.

Rogelio C. Dufour. — Andrés F. Puyol.

FUNDAMENTOS

Se trata de tres liceos de idéntica categoría, en los que se imparte la misma enseñanza, sugeta al plan y los programas que rigen uniformemente en nuestra Enseñanza Secundaria.

El hecho de que, como lo indica su nombre, el liceo nocturno funciona de **noche, y los otros dos, de día, no justifica que se mantenga la desigualdad de remuneración que las leyes respectivas asignan a sus Directores, fijando en 200 pesos mensuales el sueldo del Director** del liceo nocturno, y en 300 pesos el correspondiente a cada uno de los **Directores del Liceo Rodó y el Héctor Miranda.**

Prescindiendo de que indudablemente **resulta más pesado que de día el tener que trabajar de noche, y verse obligado por esa causa a renunciar, o poco menos, a las distracciones y esparcimientos que todo el mundo comparte habitualmente** con los suyos durante las primeras horas **de la noche, hay que advertir que las tareas del Director del liceo nocturno le ocupan también necesariamente una parte** del día. pues todo o casi todo lo relacionado con la administración y secretaría tiene que aplazarse para la mañana o la tarde del día siguiente, ya que mientras funcionan las clases, o sea hasta cerca de media noche, otras tareas impostergables reclaman constantemente su atención y absorben por completo el tiempo del único empleado con que cuenta en bedelía.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Rogelio C. Dufour. — Andrés F. Puyol.

Enmiendas al Presupuesto General de Gastos:

1.o Establecer el cargo de subdirector del Museo Pedagógico.

FUNDAMENTOS

Nunca ha sido el propósito del Cuerpo Legislativo suprimir cargos que están actualmente ocupados y, en el caso de que me ocupo lo está. Debe haber habido, pues, error de información por parte de la Comisión de Presupuesto.

Mociono, pues, para que se incorpore al presupuesto el referido cargo.

2.o Aumentar a 3.500 pesos la partida destinada a gastos de locomoción de los subinspectores departamentales de escuela, y a 13.440, la de los inspectores de la capital, en atención a que, habiendo aumentado el respectivo personal, se hace necesario el aumento correlativo de las mencionadas partidas globales, que de otro modo resultarían insuficientes.

Marzo 16 de 1925.

Rogelio C. Dufour.

Observaciones a la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas

Comisión financiera dde las Obras del Puerto

Considero que es sencillamente exiguo el sueldo que gana el actual jefe de la oficina, que es, a la vez, Secretario de la Comisión Financiera. Se trata de un puesto de grandes labores y de mucha responsabilidad y que resulta remunerado en forma desproporcionada en su relación con cargos similares con otras reparticiones públicas, y con la serie de gestiones, importancia de las mismas y eficacia de ellas en unos y otros casos, según podrá verse con la siguiente relación suscinta, en la Dirección de Enseñanza Industrial.

Un Secretario gana $ 2.520 y tiene un prosecretario con $ 1.200; en el Consejo de Enseñanza Primaria, $ 3.600 y el prosecretario, $ 2.960; en el Consejo de Patronato de Menores, $ 2.400 y el prosecretario, $ 1.680 y, en fin, en otras reparticiones donde los cargos que tienen gran similitud con el jefe de la oficina de la Comisión Financiera del Puerto, las remuneraciones son mayores.

Es, pues, una actitud de elevada justicia subsanar la situación de aquel funcionario, elevándole su sueldo a pesos 250.00 mensuales o sea $ 3 000.00 al año.

Es lo que propongo.

Marzo 16 de 1925.

Alfredo Vigliola.

Auxiliar de la Bedelía de la Facultad de Medicina.

Propongo se incorpore a las planillas de la Facultad de Medicina en la sección respectiva.

Un auxiliar de Bedelía, $ 1.200 anuales.

Se funda este petitorio en una necesidad sentida en los servicios de la Bedelía de la Facultad de Medicina, con el aumento notado en los últimos 10 años, del 589 o|o de estudiantes, lo cual obliga a multiplicar extraordinariamente las tareas del bedel.

He consultado al decano de la Facultad de Medicina, doctor Quintela, y su opinión es absolutamente favorable a esta proposición que formulo.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Bedel de la Facultad de Medicina.

En el Presupuesto General de Gastos últimamente sancionado se le suprimió a este funcionario la partida de diez pesos mensuales para gastos de locomoción que disfrutaba anteriormente para trasladarse a todos los hospitales, diariamnte, y poder cumplir con los diversos cometidos qué debe desempeñar. Si bien se le aumentó a su sueldo una pequeña cantidad, ese aumento no estaría en relación con los propósitos demostrados por el Parlamento al aumentar los sueldos de todos los demás funcionarios de la mencionada Facultad.

Propongo, pues, que se restablezca en el Presupuesto, y en el renglón correspondiente al Bedel la suma de "10 pesos mensuales para gastos de locomoción".

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Vigilante enfermero de la Escuela Industrial número 1

En la Escuela Industrial número 1 existe desde hace algún tiempo un vigilante que por resolución del Consejo respectivo desempeña las funciones de enfermero, absolutamente necesarias en el mencionado establecimiento. Este empleado disfruta de un sueldo mínimo por sus servicios de vigilante, no asignándosele sueldo alguno por las tareas de enfermero que tiene a su cargo y que desempeña con el beneplácito de las autoridades competentes. El Consejo al solicitar al Ministerio de Industrias un aumento de sueldo para este funcionario, manifiesta en una nota especial destacando "los servicios que en forma extraordinaria realiza este enfermero", lo siguiente: "Este Consejo considera que es atendible la última parte de su solicitud (refiriéndose a la solicitud del enfermero) esto es, que se gestione de quien corresponda una mejora en el sueldo de que actualmente goza como vigilante, dada la duplicidad de sus tareas y la corrección con que según opinión del médico de la institución, doctor Alvarez Molina desempeña las de ayudante de enfermería".

Propongo, en consecuencia, en el presupuesto de la Escuela Industrial número 1: un vigilante enfermero, $ 100.00 mensuales; supresión: un vigilante, $ 60.00. Los demás vigilantes y porteros, $ 10.00 mensuales de aumento.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas

El cargo de Oficial 1.o de esta misma repartición está remunerado con $ 150.00 mensuales.

El sueldo del Oficial 2.o, único en esta categoría en todo el Ministerio de Obras Públicas no fué modificado y es de $ 80.50 mensuales.

No existe entre ambos la relación correspondiente. Es casi, y sin casi, el sueldo de un simple auxiliar.

Corresponde que el sueldo de este funcionario sea también modificado, así como se modificaron otros de la misma repartición, para no rebajar la categoría que le marcaba el Presupuesto, antes de las modificaciones sancionadas, propongo: un Oficial 2.o de la Dirección de Arquitectura, $ 130.00 mensuales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Bedel de la Escuela Superior de Comercio

La Escuela Superior de Comercio, no difiere en nada de las demás Facultades Universitarias; y, por el contrario, por la índole de sus estudios, destinados a favorecer en una buena parte a aquellos hombres que durante las horas corrientes del día no pueden concurrir a ella porque sus tareas no les permiten asistir a clase a las horas generales, debe funcionar en horarios especiales. Sin embargo, a pesar de ese recargo de tiempo, la Oficina no dispone de más empleados que el Secretario y el bedel, pues el bibliotecario atiende sus servicios independientemente hasta de local.

El horario es de 8 a 12 y de 4 a 7 y 30

de la noche. Quiero decir que estos empleados vienen a trabajar el doble de lo que trabajan los demás empleados públicos.

El bedel actual hace 13 años que desempeña este puesto y a pesar de las gestiones realizadas sólo ha conseguido una vez el aumento de diez pesos.

Los demás bedeles de otras reparticiones análogas (Facultad de Medicina, Derecho e Ingeniería) ganan 95 pesos y el personal es mucho mayor que el de la Escuela de Comercio. Cuentan también con auxiliares de bedelía que la escuela no tiene.

Pido, pues, que el sueldo de este bedel sea de 95 pesos mensuales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Mesa de oficiales para los jefes de los batallones policiales

Al discutirse en Cámara el presupuesto de Guerra y Marina fué incorporada una partida anual para compensación de mesa de los jefes y oficiales con destino, entrando en ella, por indicación del Ministro de la Guerra, los jefes con destino en el Estado Mayor, Ministerio de la Guera y Presidencia, que no tienen mando de fuerzas.

En la policía existen cinco batallones perfectamente organizados, a cuyo mando se encuentran jefes del Ejército con iguales responsabilidades, y tal vez mayores tareas que los del Ejército de línea. A ellos no ha alcanzado esa compensación de mesa, por revistar en otras planillas, en las del Ministerio del Interior.

La asignación de mesa que corresponde a cada uno de ellos es de 15 pesos mensuales y siendo 10 los jefes de los batallones policiales, importaría el aumento 1.800 pesos anuales, al equipararlos en justicia a sus compañeros del Ejército.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Sanidad Militar, oficial mecánico de farmacia y parque sanitario

El oficial mecánico de farmacia y parque sanitario de la Sanidad Militar tiene señalado actualmente un sueldo de 50 pesos mensuales. Desempeña los mismos trabajos que el mecánico del taller y tiene en su haber una mayor antigüedad que éste. Al mecánico de taller se le aumentó el sueldo a $ 960 anuales.

Entiendo que al oficial que tiene las mismas tareas que el mecánico y que cuenta con una mayor antigüedad en el puesto, debe equipararsele el sueldo a la suma de que goza aquél, es decir, a la de $ 960 anuales. Formulo la moción correspondiente.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Oficina de Radiocomunicaciones

En la planilla correspondiente a la Oficina de Radiocomunicaciones dependiente de la Presidencia de la República, se ha suprimido el cargo de Tesorero, que figuraba antes conjuntamente con el de Contador.

En dicha repartición se manejan anualmente $ 100.000 entre presupuesto y proventos, y el cargo de tesorero es absolutamente necesario.

Actualmente ese cargo es desempeñado por un meritorio empleado que debería ser confirmado en sus tareas.

Propongo:

1 Tesorero, $ 125 mensuales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Consejo Nacional de Higiene — Jefe del Desinfectorio

El funcionario que ejerce el puesto de jefe del Desinfectorio A presta servicios en la Administración desde hace 35 años. De ellos, 25 años corresponden a servicios en el Consejo Nacional de Higiene, sin que hasta la fecha su sueldo haya sido aumentado nunca.

Los jefes de las demás reparticiones de la misma dependencia gozan de remuneraciones mucho mayores.

Propongo:

1 Jefe del Desinfectorio, $ 120 mensuales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Maestros de armas del Ejército y de la Armada

Los maestros de armas del Ejército son asimilados a grados del Ejército de línea. Sin embargo sólo gozan de los sueldos que el Presupuesto señala a éstos últimos, no obstante las importantes funciones que realizan. Ultimamente se les quitó la asignación de mesa de Oficiales, de que disfrutan los demás Oficiales para la comida. Propongo, por ser de justicia, que los maestros de esgrima y gimnasia que figuran en la planilla agregada al Estado Mayor del Ejército, gocen de los mismos sueldos que los de su grado tienen en el Presupuesto General, incluyéndose la partida de 15 pesos por concepto de Mesa de Oficiales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Ministerio de Industrias

Planilla del Consejo Nacional de Higiene

Cargos de Vacunadores:

El sueldo de estos empleados es el mismo de hace 29 años, es decir, desde el año 1896 en que se creó esa Oficina. Nunca ha sido aumentado.

En el Presupuesto que está a consideración de la Cámara, todos los empleados de esta Oficina han sido aumentados, quedando únicamente los Vacunadores olvidados.

Esos sueldos debieran ser iguales a los que ganan las Guardas Sanitarios de la misma repartición, propuestos y aceptados ya por la Honorable Cámara, de 80 pesos mensuales.

Formulo la proposición correspondiente.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Oficial de despacho del Rectorado de la Universidad, $ 92 mensuales.

El cargo inmediato superior ha sido aumentado a 165 pesos mensuales.

Los sueldos de los inmediatos inferiores que son los auxiliares fueron elevados a 100 pesos cada uno. Siendo el Oficial de Despacho superior en jerarquía, queda en inferioridad de condiciones en lo que a sueldo se refiere, por lo que pido se eleve a 130 pesos, término razonable entre uno y otros cargos.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Planilla N.o 7

Universidad (Facultad de Medicina). — Laboratorio de las Clínicas

5 ayudantes a 720 pesos mensuales cada uno.

Se desea hacer presente que: el preparador del mismo Laboratorio — que no tiene título universitario y es puesto de menor categoría — gana 960 pesos anuales ($ 80 mensuales) y el mozo 2.o del mismo Laboratorio, 600 pesos anuales. En cambio, los ayudantes, que son titulados o estudiantes aventajados en medicina y que tienen una tarea especializada de 4 a 5 horas diarias, sólo ganan 720 pesos anuales ($ 60 mensuales) y desearían mejorar de acuerdo con sus funciones y tareas.

El año pasado se mejoró el sueldo de los jefes de Sección, llevándolos de 95 pesos mensuales a 130, pero no se contempló la situación de los ayudantes que desempeñan tareas análogas bajo su dirección.

Propongo: 5 ayudantes de Laboratorio Central de las Clínicas (Facultad de Medicina) a 80 pesos mensuales cada uno.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

La Cámara de Representantes efectuó los siguientes aumentos para las Secretarías de todas las Facultades, y por consiguiente, también para la Secretaría de la Facultad de Medicina:

	Sueldo mensual actual	Sueldo mensual aprobado por la Cámara.
Secretario	$ 150	$ 200
Prosecretario	" 95	" 150
Oficial primero	" 86	" 120
Bedel	" 95	" 120
Auxiliares	" 50	" 100

En cambio no se tocó el sueldo del Administrador y Bedel del Instituto de Química de esa Facultad, de modo que este cargo tenía como asignación mensual 100 pesos y seguirá teniendo lo mismo.

Es una injusticia:

1.o Porque sólo por sus funciones de Bedel (en el Instituto funciona la sección Farmacia) le corresponderían, de acuerdo con lo aprobado por la Cámara, 120 pesos y además lo que se le asignara por las funciones de Administrador.

En la Facultad el Administrador (Ecónomo), gana sólo por esa función 100 pesos.

2.o Porque de no modificarse ese sueldo el Administrador del Instituto de Química, que tenía sueldo superior al Bedel, Prosecretario y Oficial 1.o, lo tendrá ahora inferior a esos mismos funcionarios. Tendrá además exactamente el sueldo a que son llevados los auxiliares ($ 100) lo que no puede ser: no puede el Administrador - Bedel tener el mismo sueldo que los Auxiliares. Guardando la debida proporción, el Administrador del Instituto de Química, debe tener un sueldo mensual de 150 pesos. Así lo propongo.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

El señor Carlos D. González, revista en el Presupuesto de esta Facultad como peón, pero en realidad desempeña las funciones de preparador en los laboratorios de Química y Mineralogía, en calidad de único empleado a dicho fin. Puestos análogos están rentados, para un solo laboratorio, con 75 pesos mensuales en la Facultad de Medicina. En consecuencia el infrascripto opina que al señor González podría fijársele con toda justicia un sueldo no inferior al mencionado.

Montevideo, Febrero 20 de 1925.

O. Gaminara.

Honorable Comisión de Presupuesto:

De acuerdo con el precedente informe del Decano de la Facultad de Ingeniería, propongo:

1 Preparador en los laboratorios de Química y Mineralogía de la Facultad de Ingeniería, $ 75 mensuales.

Montevideo, Marzo 14 de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Mociono para que en la Planilla Sección de Enseñanza Secundaria para mujeres, se eleve el sueldo del Oficial 1.o de Biblioteca a 1.200 pesos, equiparando el sueldo de ese funcionario al que le asigna el Presupuesto vigente al Oficial primero de la Biblioteca de Enseñanza Secundaria.

Equiparar el sueldo de Auxiliar 1.o de esa Biblioteca al que el Presupuesto le asigna al Auxiliar 1.o de la Biblioteca de Enseñanza Secundaria o sea 840 pesos anules.

Carlos M. Prando.

Observaciones a la Planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, del Presupuesto en vigencia: Dirección de Impuestos Directos:

Figura en esta planilla, un cargo de Agrimensor con funciones de Tasador y con un sueldo de 2.640 pesos.

Este funcionario, de acuerdo con las reformas que se han efectuado en lo relativo a avalúos, pasando a la Dirección de este ramo, todo lo relacionado con las tasaciones, no tiene en la Dirección de Impuestos Directos ninguna función de tasador, sino la de "asesoramiento en lo relativo a empadronamiento de la propiedad", algo muy distinto, como puede apreciarse, a lo relacionado con tasaciones.

Propongo que a ese cargo se le dé en el presupuesto, la designación de "Agrimensor asesor" y se le mantenga el sueldo con que figura en la respectiva planilla.

Hay conveniencia, más ahora que empieza a dárseles a los presupuestos de gastos, por la encomiable y atinada labor de esa Honorable Comisión las características de un plan seriamente estudiado bajo el concepto científico que cataloga las categorías por las funciones, y los sueldos, por las funciones y no por las categorías, ir enumerando casos como éste, que pueden escapar al control de la Comisión y me denuncian contrasentidos evidentes en la denominación del cargo y la función que realiza el funcionario.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Alfredo S. Vigliola.

Moción

Mociono para que en la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda, se eleve el sueldo de los 19 auxiliares de campaña de $ 576.00 a $ 60.00 mensuales o sea 720.00 pesos anuales.

Marzo 16 de 1925.

Rodolfo Schckleton Ubiria, diputado por Soriano.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se eleve la asignación del oficial de despacho de la Contaduría de la Universidad (planilla número 7, Ministerio de Instrucción Pública), de $ 1.104 que actualmente disfruta a $ 1.560.

Eduardo Acevedo Alvarez.

Moción

Para que el sueldo de los Directores de Liceos de campaña sea elevado a 300 pesos mensuales, dejando de liquidarles la asignación que actualmente tienen para alquiler de casa.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

No sería consecuente con mi moción de aumento de sueldo de los profesores liceales, sino propusiere el aumento correlativo de los sueldos de los Directores liceales.

Pretendo elevar esos sueldos a la altura de los que perciben los Directores de Montevideo. Es irrisorio que mientras éstos reciben 300 pesos mensuales por la Dirección "sin clases", aquéllos están ganando sólo 200 pesos con la obligación de dictar "12 horas" de clases semanales.

Aplicando el criterio retributivo de 15 pesos por hora de clase semanal, estos realizarían como profesores una labor equivalente a 180 pesos por mes y percibirían ¡asombrémosnos! la enorme suma de "20 pesos" mensuales por concepto de administración, vigilancia y orientación de establecimientos de la importancia de los Liceos.

Por lo demás está en la conciencia de todos el cúmulo de obligaciones locales que se les presentan a estos funcionarios que constituyen en las poblaciones del interior, elementos de sociabilidad, cultura y actividades dispendiosas imprescindibles en todas las iniciativas que se cumplen frecuentemente en las diversas localidades.

Hago notar que aun en el caso de que esta moción fuera aceptada no habríamos colocado en igual plano a los Directores de campaña y la Capital, puesto que éstos perciben, autorizados, por la ley actual de acumulaciones, haberes por cualquier acto docente que ejercitan fuera de la Dirección liceal, y los del interior continúan dictando obligatoriamente sus doce horas de clases semanales sin otra retribución.

Seguro estoy de que la Honorable Cámara sabrá, haciendo acto de estricta justicia, aceptar lo propuesto anteriormente.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Observaciones a la planilla N.o ... del Presupuesto General de Gastos

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

Esta Dirección tiene en el presupuesto aún vigente, una planilla de sueldos y gastos por un valor de 100.957 pesos y en el proyecto a estudio, 134.653 pesos.

Ese aumento de 33.696 pesos, se explica porque se desglosa del conjunto de cometidos a cargo de la Dirección de Impuestos Directos, todo lo relativo a empadronamiento inmobiliario (deslindes, edificación, verificaciones en el terreno, etc., etc), gestiones que insumían del presupuesto total de "Directos", unos treinta y ocho mil pesos más o menos.

Considero que pasar a Avalúos todo lo relativo a empadronamiento, es una medida muy bien tomada; tanto, que me propongo presentar en breve, a la Cámara, un proyecto de reorganización completa de este organismo fiscal. Avalúos es la repartición que debe efectuar ese trabajo, por su índole expresa, su organización especial, los elementos con que cuenta, aumentados, mejorados con los que para el objeto se le incorporan, y con los que se hace, la repartición más apta para aquellas funciones. Pero, tanto como resulta plausible la medida, y, destinada, sin ningún género de dudas, a dar grandes beneficios al Estado; y, asimismo, más y mejores seguridades al público, de que sus intereses serán tratados por medios y procedimientos racionales, justos y equitativos, tanto, como de todo esto resulta la alta conveniencia de incorporarle tales funciones a esta repartición, más evidente resulta también la situación de inferioridad e injusticia, en cuanto a remuneraciones en que se encuentran algunos empleados superiores de Avalúos. Me refiero a los señores Director, Tesorero-Contador y Secretario, funcionarios que ganaban por el presupuesto aún en vigencia y cuya situación se mantiene en el proyecto a estudio; (con la sola modificación hecha por el Honorable Senado, de subir veinte pesos al Tesorero-Contador) el primero, (Director), 4.800 pesos; el segundo, (Tesorero Contador), 1.680 pesos y el tercero, (Secretario), 1.440 pesos.

Estas asignaciones eran ya,—antes de las nuevas, numerosas, delicadas e importantes gestiones que se han venido dando a esta Dirección,—reducidas e injustas, lo son ahora con más razón, dado que esas nuevas obligaciones, no sólo aumentan notablemente el trabajo y la dedicación de los funcionarios, y su responsabilidad asimismo se agranda, sino que los intereses fiscales obtienen grandes y estimables beneficios bajo las nuevas gestiones, organizadas y aplicadas por esta Dirección.

Hasta hace pocos años, hasta que se produjo la muerte del ex Director de Avalúos, señor don Zenón Rodríguez, el cargo de Director tenía una asignación similar a la de otras Direcciones, es decir, $ 6.000 por año. El Director "tenía rubro para gastos de locomoción y tenía un Subdirector".

Al confiársele el puesto al actual Director, señor Sapelo. no sólo se le rebaja el sueldo a 4.800 pesos (cien pesos mensuales menos) sino que se le suprimió el "rubro de locomoción" y se suprimió el cargo de Subdirector, redoblando con esto, al jefe de oficina, el ya crecido cúmulo de tareas. Agréguese que, posteriormente, se fueron incorporando a esa Dirección, años tras año, nuevas gestiones, todas delicadas y exigentes de grandes labores, todas, asimismo, de alto interés fiscal; y es así que tuvo el "reavalúo de la Capital", asunto de importancia trascendental que ha dado al fisco ya, según mis datos y efectuada la obra en "sólo diez secciones de Montevideo, un aumento de quinientos mil pesos más, por año sobre el aforo anterior".

El empadronamiento de todas las propiedades de la República, a cargo de esta Dirección es un trabajo de gran importancia y se lleva en una forma de organización ordenada y metódica, que asegura mantener al día todo el movimiento del padrón del país. El Director de esa repartición, ha proyectado realizar con los elementos propios de sus oficinas el empadronamiento urbano y suburbano de todas las poblaciones del país, obra reclamada de tiempo atrás, por

altas y evidentes razones de interés público. Dependen de esta Dirección todas las de empadronamiento de los dieciocho Departamentos del interior y esa sola sección por si sola demanda grandes cuidados y trabajos por la constante y permanente vigilancia que debe ejercer sobre ellos.

Agregaré que me consta, como les consta a muchos señores diputados, que el señor Sapelo, en su afán de cuidar mejor los intereses a su cargo, se impone todos los días sacrificios pecuniarios que, reunidos mes a mes, le causan perjuicios de consideración a su sueldo de Director. Con motivo de las tasaciones por herencia (otro cometido que se ha dado hace poco a esta Dirección), sale seguido el señor Sapelo, a campaña, especialmente a puntos cercanos como Canelones, San José, Florida, etc., no queriendo delegar esos cometidos de tasaciones a ningún subalterno; y si bien no gasta en ferrocarriles, porque utiliza el pasaporte oficial para los mismos, gasta, en cambio, en hoteles, coches o automóviles, en esos puntos donde va. Por esas gestiones no cobra honorarios, pero tampoco se le da para gastos de viaje; luego, esas erogaciones las soporta su peculio y le hacen una merma apreciable en su sueldo, y sépase que las gestiones personales del señor Sapelo en esta materia, desde que le fueron confiadas (en 1923) hasta ahora, han dado como resultado un aumento de cinco y medio millones de pesos de lo declarado por los interesados, aumento sobre el cual el impuesto de herencias ha dado ya unos trescientos cincuenta a cuatrocientos mil pesos más a rentas generales.

Todo esto me mueve a proponer a la Comisión de Presupuesto, que se enmiende esta planilla en lo relativo al Director, aumentándole el sueldo a seis mil pesos (igual a lo que ganan otros Directores de oficinas de recaudación) y que se le asignen, al mismo, seiscientos pesos anuales para gastos de locomoción. Es tan justo este pedido, como claras y evidentes las razones en que se funda.

Al Contador-Tesorero "que es la misma persona", desde que esta Dirección se creó, hace diez y siete años, se le tiene con el sueldo inicial de 140 pesos por mes (ahora, recién, en el Senado, se le aumentó a 160 pesos), no obstante el permanente aumento de gestiones y responsabilidades que por disposiciones superiores le fueron dando a esa Dirección, y especialmente al Tesorero-Contador. Se trata de un empleado meritorio y de alta competencia, que realiza una obra verdaderamente importante, tan así, que en un informe dado por la Inspección General de Hacienda, se dijo de este funcionario, lo siguiente: después de constatarse la exactitud de sus libros, la caja, depósitos bancarios, etc.: "Me permito llamar la atención, muy especialmente, de la superioridad, sobre las tareas árduas y complejas que recaen sobre el Tesorero-Contador, don Angel Baeza, funcionario que llena cumplidamente sus deberes, pero con un cúmulo tal de tareas, que le obligan a trabajar fuera de horas y hasta en días feriados. Este empleado ejerce, a la vez, las funciones de Tesorero-Contador. Entre todos los distintos cometidos, de gran responsabilidad, de este empleado, deba destacar los siguientes:

Contabilidad general de la Dirección.

Manejo de todos los fondos que pasan por la misma.

Manejo de la Administración de todos los bienes del Estado y los escolares.

(Por unos años tuvo a su cargo todo lo relativo a lobos) control y pago de jornales y gastos de todas las obras y reparaciones en propiedades del Estado y escolares.

Rendición de cuentas, mensuales y generales a la Contaduría.

Rendición de cuentas semestrales de rubros.

Cobranza y pago de presupuestos de dieciocho oficinas departamentales de empadronamiento.

Casi todas las otras Direcciones tienen por separado los cargos de Tesorero y de Contador, como sucede en Directos e Internos, con sueldos de 2.640 pesos el Tesorero y el Contador, con sueldos de 2.640 pesos en la primera y 2.400 pesos en la segunda, y a más, hay Subcontadores y Subtesoreros, puesto que en Avalúos no existen.

En Instrucción Pública, el Contador percibe 3.000 pesos y el Tesorero 2.820 pesos.

En Pesas y Medidas, 1.800 pesos y 1.440 pesos.

En Enseñanza Industrial, 1.980 pesos y 1.560 pesos y, en fin, en casi todas las reparticiones en que existen esos cargos, la Contaduría está separada de la Tesorería y en todas tiene sueldo "cada cargo", mayores que en Avalúos, refundidos los dos cargos en uno.

Hay más, aún, y pido a la Honorable Comisión, pongo el mayor cuidado en observar lo siguiente:

En el presupuesto vigente de esta repartición, figura el empleado inspector ayudante de oficinas, con un sueldo de 1.440 pesos, y en el proyecto de estudio se contempleba y mantenía esa misma situación; pero al pasarse al Senado, allí se aumentó el sueldo en 360 pesos más, es decir, se llevó a 1.800 pesos; y en el mismo Senado, dentro del nuevo período para proponer enmiendas, se le llevaba a 2.160 pesos, o sean 180 pesos al mes; y ahora, en este momento, se han hecho gestiones para aumentarle a ese cargo (por el diputado Dufour, si no estoy equivocado), 2.400 pesos al año, o sea 200 pesos por mes.

No sé las razones en que hayan sido fundadas "esas reiteradas proposiciones", me refiero a ellas al sólo efecto de demostrar el evidente contrasentido que tales aumentos representarían frente a la categoría y sueldo del Tesorero-Conador, 1.680 pesos, que "es superior jerárquico del inspector ayudante" de oficinas. No podría nunca sancionarse una anomalía de ese género.

En conclusión, considero, por las razones expuestas, que al Tesorero-Contador de Avalúos debe aumentársele el suledo a 2.600 anuales.

Con respecto al Secretario, funcionario que tiene a su cargo unas tareas sencillamente abrumadora y que representa un gran colaborador en las resultancias, reconocidamente beneficiosas para el interés público, que viene alcanzando día a día la Dirección de Avalúos, considero que debe aumentársele el sueldo a 1.800 pesos. Con el sueldo actual, no es posible pueda seguir en sus funciones un empleado que tenga la noción de su responsabilidad y las condiciones necesarias para las delicadas funciones del cargo; hasta por razones de decoro, pues se trata del Secretaria de una Dirección, debe dársele a ese empleado el medio de vivir con decoro.

Son las tres enmiendas que propongo, seguro de que serán tenidas en cuenta por la Honorable Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Alfredo S. Vigliola.

Observaciones a la planilla número 7. (Parte relativa a las Administraciones Departamentales de Rentas) del Ministerio de Hacienda.

En esta planilla se consideran, en lo relativo a categorías, remuneraciones y número de empleados, a todas las Administraciones de Rentas bajo dos solas diferenciaciones: primera y segunda categorías.

Primera categoría

1—Canelones.
2—Paysandú.
3—Soriano.
4—Salto.
5—Florida.
6—Durazno.
7—Colonia.
8—Minas.
9—Tacuarembó.
10—Cerro Largo.
11—San José.

Segunda categoría

1—Río Negro.
2—Artigas.
3—Flores.
4—Rivera.
5—Treinta y Tres.
6—Maldonado.
7—Rocha.

La dirección de esas Administraciones, en cuanto a sueldos y número de empleados, sigue la relación con esas categorías, y hay en ello, respecto de algunas, evidente injusticia en el presupuesto que viene a consideración a la Cámara.

Pasaré a demostrarlo en lo que se refiere a los Departamentos de Rocha y Minas; este último, para adherir al proyecto que el 26 de Junio próximo pasado presentó a la Cámara el diputado don Rómulo Muñoz Zeballos.

Empezaré por Rocha. El presupuesto la reputa de segunda categoría. Su situación, frente a todas las otras de su misma categoría, es la siguiente, en lo relativo al número de planillas de contribución directa, urbanas y rurales que expide y al total de las cantidades que recauda:

Año 1922 — Departamentos	Planillas urbanas	Planillas rurales	Sumas recaudadas
Río Negro	1.373	778	$ 212.535 06
Artigas	1.218	1.317	" 214.354 01
Flores	1.450	1.284	" 209.001 06
Rivera	1.827	1.813	" 150.663 82
Treinta y Tres	2.393	2.336	" 184.433 44
Maldonado	2.101	3.273	" 161.419 81
Rocha	3.830	4.450	" 247.190 01

Y entre los de primera categoría, en que se comprenden los otros once Departamentos de la República. Rocha ocupa posición superior, en recaudación, a Tacuarembó, y muy cercana a San José, que recauda $ 266.412.26; a Durazno, que recauda $ 267.940.64, y Cerro Largo, $ 286.963.89.

En lo relativo al número de planillas que expide ocupa posición superior a las siguientes, de primera categoría, en planillas urbanas:

A Colonia, que expide 3.777; a Cerro Largo, que expide 2.314; a Florida, que expide 3.461; a Durazno, que expide 2.307; a Minas, que expide 3.677; a Sal-

to, que expide 3.171; a Soriano, que expide 3.566; a San José, que expide 2.393; a Tacuarembó, que expide 2.005.

Y en lo relativo a planillas rurales, a las siguientes:

A Cerro Largo, que expide 3.543; a Durazno, que expide 3.173; a Paysandú, que expide 1.138; a Salto, que expide 1.842; a Soriano, que expide 2.809; a San José, que expide 3.391; a Tacuarembó, que expide 2.711.

Con estos datos se demuestra que la Administración del Departamento de Rocha, en lo relativo a la contribución directa, suma que recauda y número de planillas rurales y urbanas que expide, ocupa el primer puesto entre las siete de su categoría (segunda), y que es superior a una de primera categoría (Tacuarembó), y muy aproximada a tres más (San José, Durazno y Cerro Largo), en la suma que recauda, siendo superior el número de planillas que expide, frente a Departamentos de primera categoría—urbanas a nueve Departamentos y rurales a siete.

Es, pues, de toda evidencia, que en la Administración de Rentas de Rocha no puede sostenerse la organización que tiene sin que ello importe colocar a todo el personal que le sirve en una situación realmente inferior a muchas otras. Eso es injusto, porque a los funcionarios públicos no se debe ni se puede tener nunca en situación que implique una situación de inferioridad, frente a situaciones similares, inconveniente porque el público sufre serios trastornos y no chicos perjuicios; con las dificultades con que se hacen los servicios en aquella repartición y los intereses fiscales sufren también serios perjuicios, porque es muy dificultosa la recaudación de todos los impuestos cuando el organismo encargado de hacerlo se desenvuelve con dificultades.

Podría en estas circunstancias, ampliar mucho esta exposición, pero las planillas que presento ilustrarán lo bastante a los señores diputados para graduar la justicia, la necesidad y la conveniencia de que Rocha sea elevada a primera categoría, se creen tres nuevas agencias, y que en tal sentido se acepte la siguiente modificación en aquellas planillas:

Presupuesto vigente

1 Administrador	$	2.520 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.020 —
1 Idem 2.o	"	840 —
1 Idem 3.o	"	720 —
1 Idem 4.o	"	480 —
1 Portero	"	420 —
1 Agente de papel sellado y timbres	"	144 —
1 Agente 18 de Julio	"	144 —
Gastos de oficina	"	120 —
Quebrantos de caja	"	120 —
Gastos de locomoción	"	240 —
1 Agencia en Lascano de 1.a	"	1.080 —
1 Idem en Castillos de 2.a.	"	1.080 —
1 Idem en Chuy de 3.a.	"	720 —
Total	$	9.648 —

Modificaciones que propongo

1 Administrador	$	2.760 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	960 —
2 Idem 3.os, a $ 840	"	1.680 —
2 Idem 4.os, a $ 540	"	1.080 —
1 Portero	"	420 —
1 Agente de papel sellado y timbres	"	180 —
Gastos de oficina	"	120 —
Quebrantos de caja	"	120 —
Gastos de locomoción	"	240 —
Agencia en Lascano:		
1 Agente de 1.a	"	1.080 —
1 Auxiliar de 4.a	"	540 —
Gastos de oficina	"	60 —
Agencia en Castillos:		
1 Agente de 1.a	"	1.080 —
1 Auxiliar de 4.a	"	540 —
Gastos de oficina	"	60 —
Agencia en Chuy:		
1 Agente de 2.a	"	960 —
Gastos de oficina	"	60 —
Agente 18 de Julio:		
Timbres y papel sellado	"	180 —
Agencia en Cebollatí:		
Gastos de oficina	"	60 —
1 Agente de 2.a	"	960 —
Agencia en 19 de Abril:		
Gastos de oficina	"	60 —
1 Agente de 2.a	"	960 —
Agencia en Velázquez:		
Gastos de oficina	"	60 —
1 Agente de 2.a	"	960 —
	$	16.380 —

Por esta proposición se crearían Agencias de Rentas en tres pueblos del Departamento que tienen ubicaciones especialísimas y que imponen se instalen en ellos esos servicios públicos: Cebollatí está en los confines del Departamento, es un núcleo importante y tiene inmensa zona bajo su influencia; Velázquez está situado entre Rocha y Lascano y abarca también un gran radio de acción, y 19 de Abril es un pueblo en plena prosperidad y con una extensa y bien poblada campaña. La erogación que se produzca con mi plan de reformas estará perfectamente compensada, no sólo porque los distintos vecindarios de aquellas apartadas regiones recibirán el beneficio inmediato de la mejora,—que, sin duda alguna, serán beneficios muy apreciables,—sino que el producido de las rentas aumentará bajo la acción más amplia, más controlada y más eficaz de estas agencias.

Obsérvese que son varios los Departamentos que con recaudaciones menores que Rocha y con un trabajo mucho más reducido piden más al presupuesto.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Alfredo Vigliola, representante por Rocha.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Propongo, a los efectos consiguientes, la siguiente moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos:

Artículo 1.o Duplícase el sueldo actual, del personal docente de instrucción pública primaria.

Art. 2.o. Será obligatorio para el personal a que se refiere esta disposición, atender otro turno escolar, a cuyo efecto las autoridades respectivas llenarán con ellos, por sorteo, las vacantes que se produjesen o los nuevos puestos que se creasen, dentro de la misma localidad en que actuasen.

Art. 3.o Auméntase en mil el número de ayudantes de 1.er grado.

Art. 4.o A los efectos de esta ley se aumentará en uno por mil la contribución inmobiliaria en todo el país.

FUNDAMENTOS

I

Nadie negará que los sueldos del personal docente de nuestras escuelas, es insuficiente para satisfacer las necesidades vitales de esos funcionarios públicos. Nadie debe oponerse, pues, a que esos sueldos sean mejorados en forma compatible con tales necesidades y, sobre todo, con el legítimo derecho de esos trabajadores intelectuales a percibir una remuneración que justifique su vocación y la conserve como fuerza dinámica, todo en el supremo interés de la instrucción popular. Pero el mejoramiento de esos sueldos debe hacerse en forma que resuelva, a la vez, el problema financiero que implica para el país, y la aspiración de los maestros a recibir, por su trabajo, una asignación digna, que les permita consagrarse por entero y con optimismo a su apostolado. Tales son, expresadas sintéticamente, las razones de por qué propongo que sus sueldos sean duplicados.

II

El ideal de justicia, en esta materia, consistiría en duplicar lisa y llanamente los sueldos. Pero contra ese ideal se levantarían, seguramente, todos los legisladores que han mantenido hasta ahora ese régimen de salarios oprobioso, que condena a sufrir necesidades a todos los trabajadores intelectuales más meritorios. Por eso he pensado que sólo sería posible proporcionar a estos funcionarios asignaciones decorosas y estimulantes desde el punto de vista vocacional y moral, si se encontrase el medio de que el mejoramiento no significase un recargo del Presupuesto sin beneficio para la cultura nacional.

Creo haber encontrado esa solución: consistirá en imponer al personal escolar la obligación de atender dos turnos, y si se considerase que este recargo de trabajo sería excesivo, fácil resultará a las autoridades reducirlo sin inconvenientes de carácter docente, ya que aumentando el número de maestros (tal como lo dispone el artículo 3.o), mayor provecho en menor tiempo de clase obtendrían los alumnos. Por lo demás, no se podría invocar, para impugnar esta proposición, la hipótesis de que ese recargo afectaría el rendimiento escolar, porque en la actualidad el personal docente, bajo la imposición de sus salarios exiguos, vende su fuerza de trabajo en ocupaciones suplementarias.

III

No sería racional limitar la transformación a una simple duplicación de sueldos y a llenar las vacantes con los respectivos usufructuarios, ya que con ello se condenaría a los maestros recién egresados y a los en formación, a no alcanzar jamás un puesto en los cuadros escolares. Pero, las necesidades reales del país no sugieren la solución de este problema, ya que el analfabetismo es mal endémico en el país, y para suprimirlo es menester aumentar audazmente el número de los maestros. Hacen falta mil puestos más, por lo menos.

Y bien: una parte de los nuevos puestos sería llenada por los que tienen un solo turno actualmente; correspondería a los maestros nuevos, a razón de dos turnos cada uno.

IV

Mil puestos más importarían un aumento millonario. Pero, un millón entregado a la cultura popular, es un gasto reproductivo; aumenta la capacidad del maestro para multiplicar el rendimiento social de la población. Y se realiza una obra de justicia, siempre postergada: la de pagar a los maestros remuneraciones decorosas. Ese millón puede y debe darlo el privilegio de la renta del suelo. Los terratenientes, por el hecho de ser dueños de la tierra, convierten el progreso del país, que aumenta automáticamente la renta, en fuente directa e inmediata de riqueza particular. Lo menos que

puede hacer el Estado, pues, es recuperar, por la vía del impuesto, una parte de esos recursos de que ahora se apropian inmerecidamente los dueños del suelo. Ese recargo del impuesto territorial de uno por mil, es insignificante para el propietario y fundamental para el progreso integral del país, que es ante todo, progreso cultural. Y frente a las necesidades de los maestros y a las del país, ningún privilegio debe ser respetado a tal punto que resulte, como el de la renta del suelo, poco menos que intangible.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Celestino Mibelli.

Moción

El Parlamento, haciendo una obra de reparación, mejoró la asignación de los Agentes de Rentas y de los auxiliares 1.os. Pero ese aumento, tan merecido, puede decirse que no alcanzó a los auxiliares 2.os. En verdad que éstos irán a pesos 600.00 anuales pero este es el sueldo mínimo, universalizado para todos los funcionarios de la Administración, en el concepto de estipendio vital. Pero hay que tener en cuenta la razón que determinó el aumento con que se favoreció a los agentes y auxiliares 1.os, fué la de que desempeñan una tarea importante y delicada. Y esta misma razón puede y debe ser invocada en el caso de los auxiliares 2.os. En mérito a estas circunstancias, hago moción en el sentido de que el sueldo de los auxiliares 2.os de las agencias de rentas sea elevado a $ 750.00 anuales.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

César Mayo Gutiérrez.

Moción

Para que el sueldo de los profesores liceales sea elevado desde $ 10.00 por hora de clase semanal que devengan actualmente más el 20 o|o cuando la asignación mensual no pase de $ 50.00, y más el 15 o|o cuando esté comprendido ese monto entre $ 50.00 y $ 90.00 mensuales, a $ 15.00 por cada hora de clase semanal.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

El suscripto cree hacer obra de justicia reparadora al proponer esta enmienda, y se funda para pensar así en las razones siguientes:

1.o Comparada la situación de los profesores de campaña y los de esta capital, se nota que éstos ganan por seis horas de clase semanales $ 90.00, mientras que aquéllos sólo obtienen $ 69.00. La mente del legislador no puede ser, en ningún caso, la retribución de servicios iguales, con asignaciones distintas.

2.o No puede alegarse absolutamente que los profesores están ampliamente retribuídos, pues está en el criterio de todos que una de las razones de que el profesorado no adquiera la preparación y aptitudes necesarias para cumplir su misión, es, precisamente, la de que no pudiendo subsistir por la sola retribución que perciben en tal carácter, se ven obligados a buscar fuera de la enseñanza el complemento del sueldo imprescindible para que no les falte el pan.

No escapará al criterio de esta Comisión, que tal situación conspira abiertamente contra la preparación del profesorado, y por ende, contra la enseñanza que éste prodiga.

3.o No puede alegarse ninguna razón en contra de la equiparación que propongo. La misma labor docente, el mismo tesón estudioso que exige a los profesores de Montevideo y a los de campaña, y en cuanto a obligaciones, no se puede alegar que los profesores de campaña tengan diferencias con los de la ciudad.

Aquellos no pueden eludir en los pueblos donde actúan una serie de solicitaciones sociales y de otra índole que les exigen dispendios varios, como ser: indumentaria, contribuciones pecuniarias en obras en bien de la localidad, etc., que reducen así al ya mezquino sueldo de que disponen.

Su mismo alejamiento del foco intelectual que es la ciudad, les exige erogaciones para ir de cuando en cuando hasta ellas, en busca de los elementos de conocimientos que, como bibliotecas, conferencias, etc., sólo pueden encontrar allá.

La mejor comprobación de esas dificultades está en que en el reciente Congreso de profesores se ha invitado a todo el personal enseñante, concurriendo en su inmensa mayoría sólo de Montevideo, pues que los profesores a que aludo no han podido vencer los obstáculos materiales que se han opuesto a su concurrencia.

Por estas razones y muchas otras que no escaparán al criterio ilustrado de esa Comisión, el suscripto espera que tendrá andamiento esta moción, dado lo razonable y equitativa que es.

Marzo 16 de 1925.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que la asignación de los inspectores veterinarios de la Policía Sanitaria Animal se eleve a 1.800 pesos anuales.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

Por las funciones de alta responsabilidad que tienen contraídas ante la salud pública, en laboratorios, frigoríficos, mataderos, saladeros, mercados, lazaretos, establecimientos de campo, estudio de las epizootias y modo de combatirlas, fomentando el progreso ganadero desde los puntos de vista sanitario, económico y social.

Desde que se creó la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal no han tenido ningún aumento en sus reducidos presupuestos (unos 16 años) y equiparados a otros empleados de la Administración Pública, se encuentran en evidente inferioridad económica, a pesar de ser técnicos titulados y tener la condición de ser insustituibles en los cargos que desempeñan. Con la remuneración que se les asigna, no pueden atender exigentes necesidades de la vida.

Justificase el aumento solicitado, porque fué considerado por el Consejo Nacional de Administración en fecha reciente, elevando el sueldo de los jefes de servicio a $ 160.00 y el de los inspectores veterinarios a $ 150.00.

Debe tenerse muy en cuenta, a los efectos del aumento tan justicieramente solicitado, que los sueldos de los inspectores veterinarios de los servicios de inspección de carnes en frigoríficos, mataderos, saladeros, etc., son pagados o vertidos en Tesorería por las compañías o propietarios de los establecimientos en donde se requieren sus servicios.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú.

Moción

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor César G. Gutiérrez:

De acuerdo con el plazo de diez días concedido para presentar enmiendas al Presupuesto General de la Nación, el suscripto se permite proponer la siguiente planilla correspondiente a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto:

Un cajero-pagador, $ 150.00 mensuales. Igual, $ 1.800 anuales.

FUNDAMENTOS

El cajero-pagador de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto percibe actualmente una asignación de $ 120.00 pesos mensuales. Ingresó a aquella oficina en Enero del año 1900, con una asignación presupuestada de $ 25.00. En veintidós años de servicios activos su asignación fué elevándose proporcionalmente, consiguiendo la que percibe actualmente recién en Julio de 1922.

La Tesorería atendida por aquel funcionario tiene un movimiento mensual de $ 300.000.00 y paga por concepto de sueldos y jornales a más de 600 hombres.

La mencionada oficina cobra por Rentas Generales, reintegrando todos los 30 de Julio, a la Tesorería General de la Nación, el importe del presupuesto.

Es de tener en cuenta, pues, la antigüedad del empleado, la responsabilidad de sus tareas, así como la calidad de las mismas, por demás complicadas, dado que los pagos son por sueldos y jornales y distintos los reintegross a hacerse mensualmente, y, sobre todo, no olvidar que a los funcionarios de igual jerarquía, o sea a todos los cajeros de las dependencias de Obras Públicas, se les ha aumentado últimamente treinta pesos mensuales en sus asignaciones.

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

Andrés F. Puyol. — Enrique Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto:

Dentro del plazo fijado para proponer enmiendas al último proyecto de ley que reforma algunas de las planillas del Presupuesto General de Gastos, presento la siguiente modificación:

Para que se fije en $ 95.00 el sueldo correspondiente al fotógrafo encargado de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, que actualmente goza de 60 pesos mensuales.

Los fundamentos de esta exposición se hallan en el memorándum adjunto.

Saluda al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Edmundo Castillo, representante por San José.

Marzo 16 de 1925.

(Continuará).

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ENRIQUE A. CORNU Y RAMON P. DIAZ

(VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Semblat, Cima, Gallinal, Tabárez, Martínez, Casaravilla, Berro, Sorín y Muñoz.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bucro, Amargós, García y Cortinas.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

(Se va a dar cuenta de los asuntos entrados):

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que entabla el recurso de apelación con efecto suspensivo, del decreto dictado por la Asamblea Representativa de Artigas estableciendo un gravamen al expendio de guías de tránsito."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se solicita la sanción de una ley que reglamente el trabajo de las mujeres y los niños."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de decreto sobre acumulación de sueldos al señor Ramón Vigo Maeso y solicitud de licencia para residir en el extranjero de la señora María Childe de Mendoza y Duval.

—Repártanse.

"Mercedes García, solicita pronto despacho.

—A sus antecedentes.

—A sus antecedentes.

"Elena, Elisa y Celia Langdon, solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Roberto Castellanos ofrece en venta una obra de que es autor."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Cima — Pido la palabra.

Me voy a referir, señor Presidente, al mensaje del Poder Ejecutivo que se relaciona con el trabajo de las mujeres y los niños. Mañana la Secretaría va a repartir un estudio que yo he hecho de ese proyecto, que si bien no es completo puede ser suficiente para que los señores senadores le dediquen un rato a su estudio.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor senador?

Señor Cima — Sí, señor Presidente.

3

Señor Presidente — Estando en antesalas los señores senadores electos por Tacuarembó y Treinta y Tres, y habiendo sido convocados para prestar el juramento correspondiente, si no hay oposición, se les invitará a hacerlo. — (Apoyados).

Después continuará el señor senador.

(Entran a Sala los doctores Alberto Moroy y Duvimioso Terra, prestan el juramento de estilo, y el señor Presidente los declara incorporados al Honorable Senado).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Soriano.

4

Señor Cima — Me refería a un mensaje que mandó el Poder Ejecutivo, en el que se urge que se dicte una ley para proteger a la mujer y al niño y se acompaña un informe bastante extenso de la Oficina Nacional del Trabajo, donde se demuestra la absoluta necesidad que existe en no demorar mayor tiempo la sanción de esa ley. Basado en esa y otras razones que en caso necesario expondré, voy a hacer moción para que ese asunto se ponga a consideración del Senado en la primera sesión del mes de Mayo próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Señor Casaravilla — Me parece que no debe someterse a resolución del Senado, a plazo fijo, un asunto tan importante, que requiere un estudio muy serio, porque es bastante complicado y en el que hay que atender consideraciones fundamentales y aún consideraciones de carácter económico.

Por eso me parece que estaría bien urgir el pronto pronunciamiento de la Comisión; pero señalar una fecha tan inmediata no me parece bien para tratar el asunto.

Señor Cima — Yo marcaba una fecha fija, porque, indudablemente, sabiéndose con tantos días de anticipación que se va a tratar ese asunto, los senadores se preocuparán de estudiarlo; en cambio, no indicándose una fecha fija, va a venir el mes de Mayo, y tal vez lo pasaremos, sin que se estudie el asunto.

Con este pedido, se establece la obligación de estudiar ese asunto que es de capital importancia para nuestro país. Yo creo inútil establecer la serie de pedidos, lo extraordinario que es y lo que ya se nos ha dicho porque no hemos tratado este asunto. De manera que me parece que si no es la primera sesión del mes de Mayo, aceptaría cualquiera otra sesión, pero que de antemano pudiéramos decir: en tal fecha se ha de tratar.

Señor Casaravilla — Que se informe y se reparta y después se fijaría la fecha.

Señor Tabárez — Podríamos fijar la primera sesión, después del 15 de Mayo, con informe de la Comisión, para darles bastante tiempo a los señores senadores, y que no tengan el pretexto de que no han podido hacerlo.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Canelones?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Berro — Pido la palabra.

El Honorable Senado me había designado para integrar la Comisión de Trabajo, mientras durase la enfermedad del señor senador por San José, y veo que el asunto más importante, casi más urgente que hay a estudio de esa Comisión, es precisamente, el que se refiere al trabajo de las mujeres y de los niños, asunto que yo creo, que así, en general, del punto de vista teórico no puede tener un opositor, no puede haber nadie que no sea partidario de limitar, hasta de prohibir el trabajo de los niños, sobre todo de los más pequeños y limitar el trabajo de la mujer especialmente en esos momentos en que está por ser madre o que acaba de serlo.

Acerca del estudio de este asunto ya le dije el otro día al señor senador por Soriano, que quería prestarle preferente atención, que me interesaba, que mi opinión favorable a él ha sido vertida favorablemente en más de un Congreso referente a cuestiones de niños. pero que quería conversar antes con el señor senador por San José, porque sabía que él era el miembro informante de la Comisión, sobre este asunto.

Fuí a verlo esta mañana. El compañero se sentía mucho mejor y tiene especialísimo interés en ser el miembro informante en este asunto, que ya lo tiene casi estudiado, que no tiene más que redactar las carillas para someterlo a estudio de la Comisión, imprimirlas y repartirlas.

De manera que acepto cualquier indicación de urgencia pero siempre que se pueda conciliar con este deseo del señor senador por San José; de continuar él el estudio del asunto y de informarlo. Marcar una de las sesiones del mes de Mayo para tratarlo, siempre que el informe estuviera hecho y repartido, está bien, porque tampoco sería justo obligar a los señores senadores a estudiar ese asunto sin el repartido ni el informe.

El asunto es complicado. Yo, por mi parte, no tendría inconveniente en tratarlo sin informe. Creo conocer ese asunto bastante bien como para poder abocarme a su estudio sin mayor trabajo, por razones de mi profesión, pero no sé si todos los señores senadores estarán en mi caso.

Yo acepto, repito, la cuestión de urgencia, pero desearía que el señor senador por Soriano buscara conciliar su moción con los deseos del señor senador por San José.

Señor Presidente — ¿Quiére concretar una moción?

Señor Cima — Yo creo, señor Presidente, que se puede conciliar todo eso con marcar una fecha y establecer que se tratará previo informe.

Señor Presidente — Esa es la proposición, señor senador por Canelones.

Señor Casaravilla — Después de producido el informe, yo necesito diez días para estudiar el asunto.

Señor Presidente — Para la primera sesión, después del quince de Mayo, con informe de la Comisión.

Señor Martínez — Repartido con una antelación de diez días, como decía con toda razón el señor senador Casaravilla.

Señor Casaravilla — Con diez para que nosotros podamos estudiar el asunto.

Señor Tabárez — Bastaría con que fuera repartido antes de la fecha indicada. Diez días sería una anticipación excesiva.

Señor Casaravilla — Yo necesitaría diez días por lo menos para estudiarlo.

Señor Tabárez — Bastaría con que el asunto fuera informado con tiempo suficiente para que se pueda estudiar.

Señor Presidente — Me parece que en estas condiciones, quizás más valiera determinar una sesión posterior al repartido e inmediatamente después...

Señor Casaravilla — Yo necesito diez días para poder estudiar el asunto, después de repartido el informe.

Señor Tabárez — Entonces no tiene término.

Señor Cima — Después del plazo establecido por el reglamento que no son diez días.

Señor Berro — Podría establecerse que este asunto se tratará en la primera sesión después del 15 de Mayo. Si el informe se hubiera repartido recientemente y si algún señor senador pidiera se postergase la consideración del asunto para otra sesión, se postergaría.

Señor Presidente — Se va a votar entonces, si se trata el asunto en la primera sesión después del 15 de Mayo, previo repartido del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

5

Señor Gallinal — El pueblo oriental, señor Presidente, festejó hace tres días, por iniciativas surgidas exclusivamente de su seno, el centenario de la Agraciada, el primer cumple siglo de la fecha inicial de aquel lustro glorioso que culminó el 18 de Julio de 1830.

No han sido, sin duda alguna, esos festejos, de la importancia que el hecho culminante reclamaba, ni tampoco de lo que el patriotismo de los organizadores hubieran programado, si hubieran tenido en sus manos la posibilidad de su ejecución.

Faltó, a mi juicio, para dar brillantez a esos festejos, la previa iniciativa legislativa que debió haber programado actos recordatorios dignos de los héroes que nos dieron patria.

No se hizo, desgraciadamente, nada, y apenas si un grupo, insignificante por su número, hicieron una manifestación patriótica en Montevideo, y otro montón de personas, bien intencionadas, se congregaron en la playa histórica para conmemorar el hecho a que me refiero.

Nada de aquellos entusiasmos desbordantes que presenciamos de niños, y nada tampoco de patriotismo vehemente que sentimos de hombres, y yo declaro, señor Presidente, encontrándome, como me encuentro, entre la ya desgraciadamente raleada fila de los idealistas que todavía aman y respetan la tradición, que he visto, con profunda tristeza, que mientras en ese día se atiborraban las canchas de football de concurrencia, sola permanecía en nuestra plaza principal la estatua de Artigas, y sola estaba en la nave austera de la Metropolitana, la tumba de Lavalleja.

Yo desearía, señor Presidente, que esta frialdad con que se ha festejado el centenario de la Agraciada, no se repitiera en las fechas gloriosas que se aproximan.

En este año 1925 se van a festejar varios centenarios importantísimos, casi cada mes, marca en el año 25 del siglo pasado un jalón de gloria: el mes de Abril, La Agraciada; Junio, la instalación del primer Gobierno patrio; Agosto, la declaratoria de la Florida; Setiembre, el Rincón; Octubre, Sarandí, Santa Teresa!

Me apesadumbra el pensar que puedan pasar la rememoración de esos hechos gloriosos, como ha pasado el 19 de Abril.

Yo no tengo inconveniente en declarar, desde el Senado de la República, señor Presidente, que, para mí, la conmemoración del centenario de la Agraciada ha sido un hecho vergonzoso para la Nación. Aunque se me tilde de maniático—porque suelo, de tiempo en tiempo, hablar de estas cosas, tanto en el Senado como fuera de él,—creo cumplir con mi deber al tratar de sacudir la indiferencia que reina sobre estas cosas.

Hace varios años, cinco años ya, presenté al Consejo Nacional de Administración un proyecto para conmemorar lo que entonces todos, al unísono, podíamos llamar el centenario. Aquel proyecto, por razones financieras, no fué sancionado; se nombró una Comisión para que lo estudiara, pero fracasó.

Más tarde, se empezaron a juzgar los hechos a que me vengo refiriendo, al través del color de nuestras divisas, y la política, la maldita política de nuestro país, hizo de sepulturera para aquellos proyectos.

Con el propósito de obviar las dificultades que se presentaban para la sanción de un gran proyecto de solemnización, tratando de contemplar todas las opiniones políticas del país, hace unos meses presenté a la consideración de este Cuerpo otro proyecto más restringido. Por ese proyecto, me ocupaba con tiempo de conmemorar a los Treinta y Tres, a las Misiones, a los constituyentes de 1830, hombres y fechas que creo, señor Presidente, cuya conmemoración no levantaría resistencias en el ánimo de ningún uruguayo.

Es, señor, para pedir a la Comisión respectiva que estudie este proyecto de ley, que no deje acercarse las fechas llenas de glorias, a que me he referido, dentro de la pecaminosa frialdad con que hemos pasado la fecha centenaria de la Agraciada, que he tomado la palabra.

Yo ruego a los compañeros que integran esa Comisión, que sea ese o que sea cualquier otro proyecto que resuelvan aconsejar, que lo hagan, y que lo hagan pronto, porque creo que los legisladores debemos, señor Presidente, darle a la patria la iniciativa de proyectos como el que me vengo refiriendo. — (¡Muy bien!!).

Y aquí hubiera terminado, señor Presidente, si no hubiese recibido, en el día de ayer, una comunicación de unos buenos vecinos del Sauce, interesándose por la sanción de un proyecto de ley, que hace meses está a resolución del Senado, por el cual se destinan unos pesos para arreglar la casa vieja, que tradicionalmente se considera que fué habitada por Artigas.

Cumplo gustoso con el pedido de aquellos vecinos, e igualmente solicito de la Mesa quiera encarecer el despacho de ese asunto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa trasmite a la Comisión respectiva, los deseos manifestados por el señor senador por Cerro Largo.

(Entra a Sala el señor senador por Maldonado).

Habiendo entrado a Sala el señor Vicepresidente lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Ramón P. Díaz).

Señor Gallinal — Deseaba agregar, señor Presidente, al referirme al proyecto cuya sanción he solicitado, que yo, descansado en el patriotismo de mis conciudadanos, no pido para la realización de ese homenaje, un centésimo al Estado. Pretendo que en el lustro que terminará en el año 30, juntaremos el medio millón de pesos necesario para hacer los monumentos recordatorios a que me he referido. De manera que he tratado de simplificar, hasta en ese punto, la sanción de la ley de que me he ocupado.

6

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que concede franquicias para la construcción y alhajamiento de un Hotel en Piriápolis.

Se va a dar lectura del informe de la Comisión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Como este proyecto de ley ha sido repartido con bastante antelación y en él figuran varios proyectos que, a pesar de eso, son, más o menos o casi, absolutamente iguales, pues la Comisión de Hacienda del Senado, ha introducido en el que somete a consideración una pequeña modificación, en cuanto se refiere a la fecha que se debe otorgar al favorecido para poder gozar de esa franquicia.

Por eso, si no hay oposición, pediría que se suprimiera la lectura del informe, y se tomara como base el proyecto informado por la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Presidente — Así se hará, si no hay oposición de alguno de los señores senadores.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 2 de Octubre de 1923.

Honorable Asamblea General:

El señor Francisco Piria ha iniciado una gestión tendiente a la obtención de franquicias para la construcción y alhajamiento de un gran hotel en Piriápolis, con capacidad para mil pasajeros y en el que se invertirá una suma no menor de "dos millones de pesos" ($ 2.000.000).

Con fecha 29 de Abril de 1921 el Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de V. H. un proyecto de ley por el cual se acordaban concesiones para establecimiento de edificios destinados a nuevos hoteles en las localidades balnearias y veraniegas de la República.

Por esa ley quedarían exonerados por diez años de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, e igualmente de impuestos municipales, los hoteles y sus anexos levantados en dichas localidades, los que gozarían, igualmente, de la devolución de derechos para los materiales y maquinarias extranjeras empleados en su construcción y alhajamiento, así como también para las materias primas extranjeras de que están compuestos los artículos nacionales utilizados.

La consideración de un proyecto como el referido, de protección general en todas las localidades balnearias, lógicamente demandará regular tiempo antes de su sanción definitiva, y es por ello, y tenien-

do en cuenta el pedido concreto del señor Piria, a fin de inaugurar su hotel para el 25 de Agosto de 1925, que el Consejo Nacional de Administración, consecuente con las ideas que fundamentaron dicho proyecto, ha cosiderado atendible el pedido del señor Piria y ha formulado el proyecto de ley que somete a la consideración de V. H.

Recabada la opinión de la Presidencia de la República, ésta la ha manifestado en el Mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo reitero a V. H. las protestas de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO M. SOSA.
JOSE F. ARIAS.
R. VECINO.

Manuel V. Rodríguez,
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 2 de Octubre de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración, por el término de 10 años, de la Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria.

B) Exoneración, hasta el 25 de Agosto de 1925, de los derechos aduaneros y adicionales, para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc., cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos.

Art. 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a "un millón de pesos" ($ 1.000.000), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva, y dentro del plazo de tres meses de la vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.
R. VECINO.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de Setiembre de 1923.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración.

Al acusar recibo del Mensaje de V. H. de fecha 18 del corriente, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca de la concesión de franquicias al señor Francisco Piria, para la construcción y alhajamiento de un hotel en Piriápolis, la Presidencia de la República expresa a V. H. su conformidad al respecto.

Con tal motivo, reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración.

JOSE SERRATO.
Roberto P. Riverós.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un Hotel Balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración por el término de diez años, de la Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria.

B) Exoneración hasta el 25 de Agosto de 1925, de los derechos aduaneros y adicionales, para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc., cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos.

Art. 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a un millón de pesos ($ 1.000.000), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva y dentro del plazo de tres meses de la vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha acordado aconsejar a V. H. la aprobación del proyecto de ley del Consejo Nacional, que, es el mismo sancionado por la Cámara de Representantes, modificando apenas en dicho proyecto la fecha relativa al plazo que gozará dicha exención, la cual en vez de vencer el 25 de Agosto de 1925, como lo determina el inciso B) del proyecto, se extiende a 18 meses, desde la fecha de la promulgación de la ley, y no es posible conceder un término inferior, visto la magnitud de las obras y la diversidad de materiales, maquinarias, enseres, etc., a emplear en ellas.

Vuestra Comisión hace además suyos los argumentos del informe producido por la anterior Comisión de Hacienda del Senado en un todo favorable al proyecto y termina manifestando para mayor claridad que los anexos a que hace referencia el proyecto, se refieren a los siguientes: locales para panaderías, lavandería, fabricación de hielo, instalaciones eléctricas, el edificio compuesto exclusivamente por camarines para bañistas, fábricas de soda y aguas gaseosas para uso del hotel.

La Comisión de Hacienda cree innecesario mayores argumentos para exaltar la justicia de las exenciones concedidas al señor Piria, por razón de las obras a realizar y pido al Honorable Senado conceda su aprobación al proyecto de ley que somete a su consideración.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1925.

Rafael H. Tabárez. — José R. Amargós. — Alberto Cima.

Léase el proyecto que aconseja la Comisión informante.

(Se lee)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel-balneario y sus anexos destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración, por el término de diez años, de la patente de giro y contribución inmobiliaria.

B) Exoneración, hasta dieciocho meses después de puesto el cúmplase a la ley, de los derechos aduaneros y adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc. cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos.

Art. 2.o La suma a invertirse en estas obras debe ser superior a un millón de pesos ($ 1.000.00), quedando obligado el señor Piria a presentar al Ministerio de Industrias, para su aprobación definitiva y dentro del plazo de tres meses de la vigencia de esta ley, los planos de construcciones y relación detallada de los artículos a emplearse.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tabárez. — Amargós. — Cima."

Está en liscusión general.

Debo hacer presente al Honorable Senado que el proyecto que acaba de leerse es modificativo del que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Cima — Está modificado el inciso B del artículo 1.o. Se podría, señor Presidente, si es que no hay oposición, tratarlo en general, y cuando llegáramos a ese artículo hacer notar la diferencia, para que se aceptara uno u otro de los proyectos.

Señor Presidente — Pero de acuerdo con la indicación del señor senador por Canelones, la base de la discusión es el proyecto leído con informe de la Comisión.

Señor Cima — Está bien, pero la modificación es de sólo dos palabras.

Señor Tabárez — La modificación que se ha hecho se impone por sí misma, porque cuando dictó la Cámara esa ley, fué en el mes de Setiembre del año pasado y entonces se daba un término hasta el 25 de Agosto de este año. Pero como ahora estamos a más de la mitad del tiempo qu se podía disponer para esa exención de derechos, no es posible conceder ese mismo plazo, porque sería materialmente imposible poder ponerse en condiciones de traer los materiales al país y para poderlos despachar.

Esa ha sido la razón por qué la Comisión entiende que, tratándose de una obra de tan importante magnitud, es menester darle tiempo mayor al concesionario para que pueda gozar de esos beneficios en el término necesario, y ha propuesto, entonces, dieciocho meses desde la promulgación de la ley.

La Comisión de Hacienda anterior había informado pidiendo dos años, pero era desde la fecha de la ley.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o proyectado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguientes franquicias para levantar en Piriápolis un hotel-balneario y sus anexos destinados únicamente a servicios de hotel:

A) Exoneración, por el término de diez años, de la patente de giro y contribución inmobiliaria.

B) Exoneración, hasta dieciocho meses después de puesto el cúmplase a la ley, de los derechos aduaneros y adicionales, para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc. cuya fabricación no se realice en el país

en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y anexos."

Va a leerse el de la Cámara.

(Letra B del artículo 1.o modificado):

"B) Exoneración hasta el 25 de Agosto de 1925, de los derechos aduaneros y adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc. cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajaminto del hotel y anexos."

Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Gallinal — En este inciso B hay una modifiacción que propone la Comisión a las que anteriormente propuso la Comisión de Hacienda? Es así, señor miembro informante?

Señor Tabárez — La Comisión anterior no proponía desde la fecha de la ley.

Señor Gallinal — Desde la promulgación de la ley.

Señor Tabárez — Año y medio desde la promulgación de la ley, y la Comisión anterior proponía que desde la fecha de la ley.

Señor Gallinal — No: desde la promulgación de la presente ley.

Señor Cima — Sí; el informe dice desde la promulgación.

Señor Gallinal — La ley dice: "Exoneración por el trémino de dos años a contar desde la promulgación de la presente ley..." De manera que hay una diferencia en menos de seis meses en lo que propone la Comisión actual.

Señor Tabárez — La Comisión ha llamado al interesado y le ha preguntado si eran suficientes dieciocho meses.

Señor Gallinal — Entonces no hay duda y no hay para qué discutir.

Señor Tabárez — Voy a manifestar que al hacerse referencia a los anexos, aquí, que se enumeran, para más claridad, en la ley, se ha omitido lo que dice relación con la calefacción del hotel, que es bueno que se tenga en cuenta también.

Señor Presidente — ¿Propone algo el señor senador?

Señor Martínez — ¿Para qué? ¿Para excluirlo o para dejarlo en la ley?

Señor Tabárez — Para que esté comprendido en los anexos.

Señor Gallinal — Queda comprendido en las maquinarias, me parece a mí.

Señor Tabárez — En las maquinarias; pero está enumerado todo lo que dice relación con los anexos, para más claridad, porque anexos podrían ser también chalets por las proximidades del hotel. De manera que los anexos a que hace referencia uno de los incisos, están enumerados; y seguramente al copiar el informe se ha omitido la parte relativa a la calefacción que también son maquinarias.

Señor Presidente — ¿El señor senador propone que se agregue al texto del artículo?

Señor Tabárez — Que se agregue.

Señor Cima — Pido la palabra.

A nosotros al estudiar en la Comisión de Hacienda ese proyecto, nos llamó la atención la palabra anexos, porque aun cuando están limitados por otro artículo anterior, y establecido que el interesado presentará un proyecto a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, sin embargo creímos que no podíamos autorizar por ley que dentro de esos anexos se pudieran hacer hasta otros palacios, que serían anexos al mismo hotel; y entonces llamamos al señor Piria al seno de la Comisión y le pedimos que estableciera cuáles eran los anexos para colocarlos en el informe respectivo. De modo que lo que está en el informe como anexos, es lo que el señor Piria consideró necesario para el establecimiento del hotel.

Yo no sé lo de la calefacción, porque la calefacción debe ser el mismo hotel...

Señor Tabárez — Pero parece que la maquinaria va afuera.

Señor Cima — Yo no tengo inconveniente. Explicaba qué fué lo que pasó en la Comisión.

Señor Martínez — Las maquinarias están expresamente enumeradas por el texto del artículo 1.o. Así que no habría que poner nada.

(Lee) ..."Materiales, maquinarias, o muebles, útiles"... Lo que puede complicar es esta frase: "y anexos".

Señor Cima — Por eso nosotros establecemos lo que era necesario.

Señor Tabárez — Pero precisamente se aclara cuáles son los anexos; los anexos son tales cosas.

Señor Martínez — ¿Qué cosas son?

Señor Cima — Ahí está en el informe cómo el Poder Ejecutivo va a dar la autorización.

Señor Martínez — Yo entendía que un anexo era un garage, aunque no esté en el mismo cuerpo del edificio.

Señor Tabárez — Precisamente eso es lo que no es un anexo.

Señor Cima — Nosotros pusimos lo que el interesado pidió.

Señor Casaravilla — (Lée):

Señor Tabárez — Es un local a donde va a ir toda esa instalación.

Señor Casaravilla — Todo para el servicio del hotel.

Señor Tabárez — Y además las maquinarias hechas para la calefacción, que se ha omitido aquí, por un error de copia.

Señor Casaravilla — Con la salvedad indicada por el señor senador Tabárez.

Señor Martínez — Si está definido ¿por qué no se incorpora al texto de la ley?

Señor Cima — Porque tendría que volver a discutirse.

Señor Gallinal — Queda comprendido en la palabra "maquinarias".

Señor Cima — No si son locales fuera del hotel, pero vinculados a éste.

Creo que debe votarse.

Señor Martínez — Naturalmente que sí, pero de todas maneras como tiene que volver a la Cámara, todo lo que sea aclarar, conviene.

Señor Cima — Lo hacemos por no dar lugar a una nueva discusión en la Cámara.

Señor Tabárez — Pero está aclarado, señor senador, además de estar especificado en el informe.

Señor Martínez — Después de la palabra "anexos", podría ponerse.

Señor Tabárez — La palabra "anexos", está en el inciso; pero para mayor claridad se repite en el informe, cuáles son los anexos.

Señor Martínez — Esa claridad, donde debiera estar, es en la ley, porque así, en el informe, sería la opinión de la Comisión de una Cámara, y es preciso que conste que es la decisión del Cuerpo Legislativo.

Señor Cima — Lo que pasó fué esto: que ya está establecido lo que va a hacer el señor Piria, y también se ha establecido que tendrá que pedir la autorización del Consejo Nacional de Administración, de modo que no va a hacer lo que quiera; esos anexos, será el Consejo quien los determinará; pero para que el Consejo tuviera una guía de lo que ha querido esta Comisión, es que se establecieron esos anexos. Pero se podría poner como dice el señor senador, también.

Señor Martínez — Pero no ha de ser ni lo que quieran los particulares, ni lo que quiera el Consejo, tampoco, sino que debe ser lo que establezca la ley.

De manera que podría ponerse después de los "anexos", esta frase en que están definidos los anexos que quiere eximir de derechos la Comisión.

Señor Tabárez — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar, el señor senador la moción correspondiente?

Señor Martínez — Después de "anexos", poner la frase final del segundo párrafo del informe: "locales para panaderías, lavanderías, fabricación de hielo, instalaciones eléctricas, edificio esclusivamente compuesto por camarines para bañistas, fábricas de soda y aguas gaseosas para uso del hotel."

Señor Galinal — Y calefacción.

Señor Tabárez — Y maquinarias para calefacción.

Señor Martínez — Eso es.

Señor Gallinal — Me parece que se puede votar el inciso tal como lo propone la Comisión, porque creo que en la palabra "maquinarias" está comprendido todo lo que se ha referido el señor senador.

Señor Tabárez — Es una aclaración de lo que significa "anexos", nada más.

Señor Martínez — Pero si en eso no está la dificultad. La dificultad está en los "anexos".

Señor Cornú — Es natural, si se deja sin definir.

Señor Martínez — Por ejemplo, puede hacer varios chalets que quiera levantar el señor Piria alrededor del hotel, o un local para garage. Lo que entra es únicamente estos anexos, que están detallados en el informe de la Comisión.

Señor Gallinal — Pero los chalets a que se refiere el señor senador por Florida, no pueden entrar en ningún caso porque en el artículo se dice: "los anexos destinados al servicio del hotel".

Señor Martínez — Podría ser, porque en algunos hoteles hay chalets para alquilar...

Señor Tabárez — Esa es una aclaración puesto que dice "los anexos a que hace referencia el proyecto, son los siguientes: "locales para panaderías, lavanderías, etc., etc."

Señor Martínez — Para uso del hotel.

Señor Tabárez — ... Y maquinarias para la calefacción.

Señor Martínez — Eso debe agregarse al cuerpo de la ley, después de los anexos, entre paréntesis.

Señor Cornú — Apoyado.

Señor Presidente — El señor Secretario va a leer el artículo como queda con la ampliación propuesta por el señor senador por Florida.

(Se lee).

(Empieza a leer).

Señor Martínez — Yo lo ponía al final del inciso B como un paréntesis. En el paréntesis quedan definidos los anexos.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que quedará.

(Se lee).

"Artículo 1.o Concédense al señor Francisco Piria las siguiente franquicias para levantar en Piriápolis un hotel-balneario y sus anexos, destinados únicamente a servicio de hotel:

A) Exoneración, por el término de diez años, de la patente de giro y contribución inmobiliaria.

B) Exoneración, hasta dieciocho meses después de puesto el cúmplase a la ley, de los derechos aduaneros y adicionales para los materiales, maquinarias, muebles, útiles, etc., cuya fabricación no se realice en el país en condiciones regulares, empleados en la construcción y alhajamiento del hotel y los anexos siguientes: locales para panadería, lavandería, fabricación de hielo, instalaciones eléctricas, el edificio compuesto exclusivamente por camarines para bañistas, fábricas de soda y aguas gaseosas para uso del hotel y maquinaria para calefacción."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y vuelve a la Cámara de Diputados.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se declara abolida la retención del 4 o|o que menciona el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

En discusión general.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Después del amplio informe producido por la Comisión respectiva, creo innecesario decir algo, como autor del proyecto, para que sea aprobado por el Honorable Consejo; pero hago uso de la palabra para aclarar un concepto, probablemente interesante, en virtud de darme cuenta de que el artículo 79 a que se refiere el proyecto, establece la retención para todas las oficinas nacionales cuyo producido no se vierte a Rentas Generales.

La intención que a mí me ha guiado, y la que descubro, también, en el informe de la Comisión, es que la retención no alcance a los Gobiernos Departamentales, y nada más.

Ellos son los que la han pedido. Yo no tengo noticia de cuáles sean las otras oficinas cuya recaudación hace el Estado sin vertir a Rentas Generales lo que cobran...

Señor Martínez — Yo le podría citar una, desde luego: la Comisión Financiera del Puerto.

Señor Cornú — Quizás por el momento no haya interés de establecer en favor de esas oficinas el beneficio que implica el proyecto.

Si el Honorable Senado entendiera esto así, bastaría que se modificara el artículo 1.o, diciendo: "Declárase abolida para los Gobiernos Departamentales esta retención".

No creo que fuera malo el abolirlo o reducirlo, también, para las oficinas a que la ley alude, en virtud de tratarse de un porcentaje exorbitante; pero aquello de que lo que no se encuentra en un lado se encontrará en otro, para los intereses colectivos, hace que no me preocupe, por el momento, la cuestión y piense que es mejor dejar de lado sin causar mermas a las Rentas Generales.

Propongo, pues, que se modifique el artículo 1.o, de acuerdo con el propósito del autor del proyecto y de la Comisión que lo ha estudiado, en este sentido: "... declarando abolida la retención sólo para los Gobiernos Departamentales".

Señor Presidente — El señor senador podría presentar la enmienda en la discusión particular.

Señor Cornú — Sí, señor Presidente; he querido adelantarme, porque es un proyecto que tiene un artículo único y de esa manera nos ahorraremos la conversación de más tarde.

Señor Presidente — Se va a leer el informe de la Comisión.

Señor Cima — El informe ha sido repartido hace días y creo que se puede suprimir su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si ningún senador se opone a ello, así se hará.

(El informe, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Proyecto del senador por Artigas para derogar el artículo 79 de la ley de Presupuesto referente al descuento del 4 o|o del porcentaje entregado a los Concejos Departamentales por concepto de contribución inmobiliaria:

El mensaje del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 de Diciembre de 1924, establecía que el monto del aumento de sueldos al personal de la Administración de Impuestos Directos, costaba al Estado un 3.60 o|o del total de lo recaudado por concepto de contribución inmobiliaria y para resarcirse de esos gastos se pedía se descontara a cada Concejo Departamental el 4 o|o de lo que se recauda por Departamento.

El Senado disminuyó el gasto establecido por el Poder Ejecutivo en unos 30.000 pesos, de modo que la proporción del 3.60 o|o disminuyó en relación.

Sin embargo, en la ley se estableció que se descontase el 4 o|o.

Estos hechos serán suficientes para demostrar que no es justo lo que se pretende; no es el 4 o|o lo que cuesta al Estado la recaudación de esa renta, y aun disminuyéndolo al 3.60 o|o, sería enormemente caro para una recaudación de siete millones de pesos.

Existen otras razones para demostrar que ese descuento no es de entera justicia.

La ley de Gobiernos Departamentales de fecha 12 de Noviembre de 1919, establece en su artículo 70: "Los otros Departamentos, además de las rentas detalladas anteriormente, gozarán de la parte del impuesto de contribución inmobiliaria que les señala la ley respectiva".

Desde el ejercicio 1921-1922 inclusive, les correspondía el 50 o|o de dicho impuesto de contribución inmobiliaria.

Es evidente que este artículo establece claramente que el porcentaje a entregar a los Concejos Departamentales que lo recaudado de la contribución inmobiliaria era la mitad del total de la recaudación.

Sin embargo, en Agosto de 1922, se dictó una ley dándole a ese artículo de la ley de 1919, una interpretación completamente distinta, estableciendo que sólo le correspondía a los Concejos Departamentales una cantidad igual a la mitad de lo recaudado en 1919-20, es decir, que para los Departamentos no existe aumento en la contribución, aun cuando esos mismos Departamentos luchen y trabajen para el aumento del valor de la tierra, y, por lo tanto, aumento de la contribución inmobiliaria; sus rentas no aumentan, para ellos queda siempre el valor de 1919-1920.

Cuado se discutió en el Senado esa ley de 1922, el doctor Cima dijo, estableciendo su criterio las siguientes palabras:

"Es decir, el Parlamento no tendría derecho a hacer lo que va a hacerse ahora de quedarse con su parte de la renta que corresponde a la Administración local, según la ley de 1919."

El artículo 67 de la ley de Gobiernos Departamentales de 1919, estableció las rentas que correspondían a cada Departamento, no las limitó, no estableció que se les quitase ningún porcentaje, y sin embargo, se les descuenta el 30 o|o de esas rentas. El Poder Ejecutivo entendió que la ley de 14 de Enero de 1916, que estableció el descuento del 30 o|o del impuesto general municipal, quedaba en vigor, sin preocuparse, absolutamente del artículo 67 de la ley de 1919, que al incluir como renta departamental lo recaudado por el concepto de impuesto general municipal, derogaba tácitamente la ley de 1916.

Los Municipios protestan esa interpretación, y en la Cámara de Diputados surgen proyectos para derogar expresamente la ley de 1916; esos proyectos fueron aprobados por la Cámara, y están, desde 1922, a consideración del Senado sin que éste, hasta la fecha, haya tomado ninguna resolución al respecto.

La nota del Concejo Departamental de Soriano, remitida al Poder Ejecutivo y que se acompaña al expediente respectivo, establece que las oficinas que emplea el Estado para el cobro de la contribución, son las mismas y con el mismo número de empleados cobre o no cobre el porcentaje que debe entregar a los Concejos Departamentales, no se le aumenta un solo peso de gasto al Estado por la parte que les corresponde a los Departamentos. ¿Cómo puede este entonces, cobrar a los Departamentos el 4 o|o? Nada le ha costado al Estado esa recaudación por cuanto la hace con sus oficinas permanentes.

Los Concejos, estableciendo ellos sus oficinas de cobranzas de la contribución, gastarían mucho menos. Los Concejos, con muy poco aumento de empleados, podrían hacer esa cobranza, y el costo resultaría mucho menor de la mitad de lo que quiere cobrar el Estado y también con la ventaja de tener sus empleados propios, lo que contribuiría al progreso del mismo Departamento.

Además de todo esto, hace notar el Concejo de Soriano que el Departamento recauda para el Estado las siguientes rentas: Impuesto Adicional de Abasto, Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, Impuesto de Timbres sobre Guías, y cobrará el futuro impuesto que grava las ventas de hacienda que por la ley de Frigorífico Nacional, deberían ser recaudadas por los Concejos Departamentales, que esas rentas, como se cobran por pequeñas cantidades, dan un trabajo muchísimo mayor que el cobro de la contribución, y que, sin embargo, a ningún Cuerpo Departamental se le ha ocurrido cobrarle al Estado ese trabajo.

No es justo y ni siquiera es político tampoco el deducir a los Departamentos semejante cantidad, por lo tanto, Vuestra Comisión os aconseja el aprobar el proyecto del senador doctor Cornú, derogando el artículo 79 de la ley de Presupuesto.

Sala de la Comisión, Abril 14 de 1925.

Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez. — José R. Amargós."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase abolida la retención del 4 o|o que menciona el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Señor Cornú — Dejo hecha la proposición que formulé.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase abolida, para los Gobiernos Departamentales, la reten-

ción del 4 por ciento que menciona el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Martínez — Yo no he resistido este proyecto, por que realmente esa Comisión es desusada y es excesiva, pero preguntaría si se ha oído al Consejo Nacional de Administración sobre este particular.

Ya recordé, con motivo de una moción de urgencia, que el establecimiento de esta comisión era iniciativa de él, que la calculó en ciento veinte mil pesos y figura como recursos en el Presupuesto.

De manera que aun cuando el Consejo estuviera conforme con la supresión de la comisión deberíamos preguntar con qué se llena ese nuevo déficit del Presupuesto.

Creo que en materia financiera, y sobre todo de presupuestos, no debiera hacerse nada sin oir al Poder Administrador, quien tiene la iniciativa, y menos cuando es él que ha propuesto el recurso que va a ser suprimido.

Por eso desearía que el asunto siguiera todos sus trámites regulares; de modo que si el Gobierno entiende que debe defender la medida o que debe ser sustituído este arbitrio, como debería serlo por otro, tenga tiempo para proponerlo.

Por eso no votaré la supresión de la segunda discusión. Agregaré, también, que, en el procedimiento regular no hay ningún perjuicio, por que estas comisiones deberían ser retenidas por el Estado al entregar las rentas a los Municipios y esas rentas recién se están empezando a percibir.

De modo que aparte de que siempre se llegaría a tiempo, tratándose de una devolución entre reparticiones públicas en cualquier momento que la dispusiera la ley, es la verdad que el proyecto no tiene urgencia ni para impedir que la retención se haga.

Por eso, pues, ya digo: no he resistido el proyecto; pero creería que no hay interés ni hay ventaja en suprimir la segunda discusión, dándole tiempo al Gobierno a intervenir, talvez pudiendo evitar un veto, como ha ocurrido con la otra ley reciente de prórroga de contribución inmobiliaria.

No perderíamos sino una semana.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, tendría que hacer una larga exposición, pero no la voy a hacer, porque el señor senador por Florida se ha limitado a pedir la suspensión de la segunda discusión, y en ese pedido podemos estar de acuerdo. La Comisión de Hacienda, al informar este proyecto, vió que era de tal naturaleza que no creyó que debía preguntarle nada a nadie para hacer el informe que hizo.

Creyó que era de entera justicia, señor Presidente, hacer la supresión de esa cantidad que se les quitaba a los Departamentos, y, por eso, no se preocupó de ir a tomar nuevas opiniones al Consejo de Administración. Aquí, en pleno Senado, se ha discutido ya, con el Ministro presente, este mismo asunto. De modo que la opinión del Consejo Nacional la tenemos; tenemos el mensaje del Consejo y tenemos lo que expresó aquí el señor Ministro en sesión; así es que nosotros estabámos bien asesorados para informar lo que hemos creído de conciencia y justo hacer.

Pero, ya digo, voy a ahorrarle tiempo al Senado. Como se trata simplemente de suspender la segunda discusión, no me voy a oponer a ello.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor senador por Artigas?

Señor Cornú — Voy a hacer uso de la palabra para decir muy pocas cosas más, señor Presidente.

Yo no creo, tampoco, que haya tal premura, que debamos llevar las cosas por delante, sin respiro; pero, ¿cuántos asuntos, a título de insignificantes o de no ser urgentes, se dejan estar en este Honorable Cuerpo y duermen después el sueño de los justos? ¿Cuántas veces tenemos que reprocharnos de incurrir en omisiones deplorables nada más que porque no hemos abordado los asuntos con un poco de decisión?

El señor senador Martínez piensa que mediante una espera podemos ahorrarnos un veto, como el que acaba de recaer en un proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, y hace de ello un argumento para su tesis en el caso.

A mí no me asustan los vetos. Opino que nosotros debemos resolver con nuestro criterio, sin supeditarnos a otras voluntades. Los otros órganos para contralorear nuestras acciones, y en uso de su legítimo derecho, aceptarán o rechazarán nuestras ideas: allá ellos con sus pareceres y responsabilidades!

¿Acaso hemos de estar subordinados a lo que puede o no pensar el Poder Ejecutivo de un proyecto de ley entregado a nustras manos, para nosotros, honradamente, decidir en nuestras deliberaciones? Yo creo que no. A la objeción de no haberse consultado al Poder Ejecutivo, que tomó los fondos para sus cálculos, para incorporarlos a los recursos del Presupuesto General de Gastos, hay una contraobjeción formidable que oponerle, no sólo al Poder Ejecutivo, sino también al Parlamento: es la que respecta al descuido, al abandono deplorable que se hace de los fueros departamentales por parte del Gobierno Nacional.

Recuérdese el derecho que concedió el mismo Parlamento, de una participación en las rentas producidas por la contribución inmobiliaria para las comunas; esta ley de la Nación fué perfectamente desconocida, no se quiso cumplir. He ahí cómo, a veces, nosotros y el Poder Ejecutivo solemos olvidarnos de las estricteces reglamentarias, y más: solemos faltar al cumplimiento de las leyes. Sin embargo, los Gobiernos Departamentales, más chiquitos que el Gobierno Central, menos fuertes, tienen que resignarse y continuar viviendo su vida precarísima, como la que es notorio que pasan.

Mi iniciativa trata una cuestión casi insignificante para el Tesoro Público, y bastante importante para los tesoros municipales, porque esos tesoros, constituídos por poca cosa, están de tal manera exhaustos, que de todos lados claman demandándonos nuevas contribuciones. No accedemos al clamor y no se permite, sin una formidable grita, a los Gobiernos Departamentales, la creación de impuestos, en uso de su autonomía ¡Vaya un juego de armonías!

Aquí mismo el Consejo de Administración acaba de pasar en apelación un recurso interpuesto contra la creación de impuestos departamentales en Artigas. Todas restricciones para ellos, y la palabra autonomía, establecida en la Constitución de la República, para los entes a que me refiero, resulta una palabra completamente hueca. Medios de acción, medios de trabajo, exige todo organismo para desenvolverse.

Yo considero que este proyecto debe marchar adelante y que no ha de ser el único proyecto que vele un poco por las arcas de los Gobiernos Departamentales. Se les encomienda una función y es necesario darles la capacidad de realizarla prácticamente.

No me opongo, sin embargo, a esa espera, si no tiene andamiento la proposición que hice, porque, vuelvo a repetir, juzgo, como el señor senador por Florida, que una pequeña suspensión no dañará en nada al asunto; pero son malos los argumentos formulados por él para fundamentarla.

Aceptemos una espera, pero no un olvido, muy común, en las carpetas de la Comisión.

Señor Martínez — Pero si el asunto está en la orden del día. La Mesa sería culpable si no lo incluyera pasada una sesión.

Sezor Gallinal — Me parece que el señor senador por Artigas ha interpretado mal la exposición del señor senador por Florida, porque el señor senador Martínez no ha pedido que se consulte al Consejo Nacional de Administración, sino simplemente que éste, si lo considera pertinente, haga el Senado, antes de la segunda discusión, las consideraciones del caso.

Señor Cornú — Muy bien: me bastaría que se aconsejara la espera de tan corto tiempo sin pedir nuevos antecedentes ni fundamentos para aceptarla.

Señor Presidente — La Mesa pedirá algunos datos respecto de este asunto.

Señor Gallinal — Se siguen los trámites reglamentarios.

Señor Martínez — No hay ninguna paralización del asunto, sino que no se suprimen los trámite reglamentarios.

Señor Tabárez — Se podría pasar la versión taquigráfica de esta discusión al Consejo.

Señor Cornú — No apoyado.

Señor Martínez — Como este incidente tiene bastante publicidad y resonancia, si el Gobierno quiere defender su iniciativa, decir algo, o contribuir a la iniciativa del Senado, buscando algún otro arbitrio que compense éste, que no es tan insignificante, que es de ciento veinte mil pesos...

Señor Cima — No es nada más que de ochenta y siete mil pesos; tengo los cálculos hechos por la misma oficina.

Señor Presidente — El asunto figurará en la orden del día de la sesión del lunes.

Señor Martínez — Ese cálculo no es mío, era del señor Ministro de Hacienda cuando presentó el proyecto.

Señor Cima — Lo que se suprime por otras oficinas son treinta mil pesos.

Señor Martínez — Puede ser que así sea; pero, asimismo, son ochenta y siete mil pesos, que no es tan poco.

8

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la adquisición de varias piezas artístico-históricas del pintor nacional Juan Manuel Blanes.

Se va a leer el informe.

Señor Tabárez — Hago moción para que se suprima la lectura, desde que ese asunto ha sido repartido hace días, y los señores senadores están enterados.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(Los antecedentes, cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir, de los herederos de don Juan M. Blanes, por la cantidad de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) las siguientes piezas artísti-

co-históricas, del expresado pintor nacional, que se destinarán al Museo Histórico y al Museo de Bellas Artes, según su respectivo carácter.

La Batalla de Sarandí (con su boceto).
Artigas en la Ciudadela.
La Jura de la Constitución.
Batalla de Las Piedras (boceto).
Desembarco de los Treinta y Tres (diseño).
Dos carbones (retratos de Artigas).
Apuntes de documentación histórica.
Oleo. retrato de la familia de Blanes.
Retrato de la esposa del pintor.
Armas y efectos militares y civiles, academia y bocetos (dos baúles).

Art. 2.o La expresada cantidad de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) se abonará con los fondos siguientes:

A) Trece mil seiscientos siete pesos con nueve centésimos ($ 13.607.09), de Rentas Generales).
B) Cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con noventa y un centésimos ($ 4.392.91), con igual suma depositada en la Oficina de Crédito Público, a nombre de don Nicanor Blanes, una vez declarada yacente la respectiva herencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Marzo de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley adjunto propone adquirir para el Museo Histórico y para el Museo Nacional de Bellas Artes, un interesante conjunto de cuadros, bocetos, armas y efectos militares, etc., que pertenecen a la sucesión de don Juan Manuel Blanes, figura consagrada en la historia del arte pictórico nacional.

Esta Comisión no está capacitada para opinar si esas obras tienen un valor artístico superior; se atiene a este respecto a los dictados de las oficinas que asesoran, en tal sentido, al Consejo Nacional de Administración, y hace valer también la autoridad artística adquirida por el autor de estos cuadros. Considera, por tanto, que las obras son de mérito y que es de utilidad pública su adquisición. Es fácil concebir que la Sala Blanes debe ser infaltable en nuestro Museo de Bellas Artes porque sus obras formaron el primer período de la pintura nacional con rasgos propios, con unidad artística y constituyendo una etapa perfectamente definida. Es justamente la enseñanza de estos albores de la pintura nacional y los progresos realizados por las generaciones siguientes, lo que dará valor histórico y docente a la Sala Blanes.

Obtener estos resultados aprovechando la oportunidad de adquirir en conjunto y, por tan moderado precio, obras artísticas tan importantes para la riqueza del Museo es obra buena y patriótica y justifica la reiterada insistencia del Consejo Nacional de Administración.

La fórmula adoptada por el Poder Ejecutivo para obtener los fondos pertinentes a esta adquisición, y que ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, no merece observación, desde que no existiendo fondos para adquisiciones históricas, esta suma debe servirse de Rentas Generales.

La aplicación de la herencia yacente de don Nicanor Blanes a esta finalidad, tiene el gesto simpático de emplear fondos de la misma familia a la obtención, para el Estado, de su patrimonio artístico.

Por estas consideraciones, e insistiendo en que la oportunidad de esta adquisición es única como conjunto de obras y por la moderada suma que estas adquisiciones representa, vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Diciembre 3 de 1924.

Esteban J. Toscano. — Juan Antonio Buero.—Alberto F. Canessa.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de la Cámara de Diputados sobre compra de cuadros y bocetos pertenecientes a los herederos del pintor Juan M. Blanes, y hace suyas las conclusiones a que llegó la Comisión de Hacienda del Senado que actuó el año pasado, teniendo la seguridad que esos cuadros y bocetos han de ofrecer las garantías necesarias de su autenticidad.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1925.

Alberto Cima. — Rafael H. Tabárez. — Josó R. Amargós."

Está a consideración del Honorable Senado el asunto.

Señor Gallinal—¿Me permite?

En otras oportunidades, cuando se ha tratado de cargar a Rentas Generales los gastos necesarios...

Señor Cornú—¿Me permite para una moción de orden?

La hora avanza, y sería del caso pensar en una moción para extenderla, a fin de poder tratar el asunto, si es ese el propósito del Senado.—(Apoyados).

El Senado lo manifestará con la votación. Yo propongo que se prolongue la sesión hasta terminarlo.

Señor Martínez—Sería del caso saber si mañana se va a realizar sesión; si no se citase, entonces sí podría prorrogarse la sesión de hoy.

Señor Cima—Dependerá de los asuntos que haya que tratar y eso no lo sabemos nosotros.

Señor Cornú—Podría prorrogarse, para no perder más tiempo, por un cuarto de hora. Pasado él veremos si se continúa o no sesionando. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—Decía, señor Presidente, que tengo cierta resistencia a votar el proyecto de ley con cargo a Rentas Generales. Ya en otras oportunidades he manifestado esta opinión, y cuando no se trataba de obras urgentemente reclamadas, me parece que es prudente, dado el estado de las finanzas, no cargar demasiado este rubro, que, por otra parte, sabemos que no existe desde que no hay superávit con que atenderlo.

Hubiera deseado que este proyecto de ley hubiese venido de la Cámara con los fondos necesarios para hacer frente a su ejecución.

En realidad, hay trece mil pesos que es necesario sacar de Rentas Generales, y pregunto al Honorable Senado, si no sería más prudente aplazar un poco el estudio de este asunto, hasta que busquemos la fórmula para saber de dónde podemos sacar estos trece mil pesos.

No creo que sea un caso de tanta urgencia, como sería el de la ejecución de una obra pública.

Someto el caso a la consideración del Senado.

Señor Cima—Pido la palabra.

Soy uno de los que han firmado el informe y voy a decir cuatro palabras sobre esa cuestión.

Ese asunto hace mucho tiempo que está aquí en el Senado detenido, y en realidad es un asunto de urgencia, si es que hay interés en que esos cuadros y bocetos pasen a ser del Estado.

Hay urgencia para la familia, que es una familia necesitada, que tiene sólo eso recurso para vivir, y los comprará el Estado o se verá obligada a hacer un remate público para venderlos a un particular. Muy bien; esa obra de Blanes, o el pintor Blanes, ¿merece que el Estado haga un sacrificio de gastar lo que se pide para él?

Yo he entendido que sí, señor Presidente. Yo no soy muy competente en arte, pero he visto un cuadro de Blanes, no ese, pero un cuadro de Blanes allá afuera, en mi departamento, que me ha hecho quedar asombrado más de una vez al mirarlo. Se trata de un hombre en pié que al verlo parece que está conversando, señor Presidente; y traigo ésto para hacer ver el mérito extraordinario de ese pintor nacional, pues es una gloria para nuestro país, haber tenido un hombre que ha sido capaz de pintar semejante cosa, algo que deja admirado mirándolo.

Ahora bien; el Estado, en la forma que pueda ¿no debe guardar esas obras que serán de un mérito extraordinario algún día?...

Señor Gallinal — Estamos de acuerdo.

Señor Cima — ...que llegarán a representar un valor ciento de veces multiplicado de lo que el Estado va a pagar

Además, tratándose de una familia que sé que está en la miseria, a la cual deberíamos darle una pensión en recuerdo de aquel hombre que ha sido admirado por nosotros, ¿debemos detener ese expediente?

A mí, estos hechos, señor Presidente, son los que me han hecho firmar este informe y creo que no significa un gran sacrificio ni un gasto tan extraordinario que pueda siquiera hacer dudar ni un minuto en lo que se refiere a la compra de esas obras. — (Apoyados).

No sé, señor Presidente, si podrá algún día el Senado encontrar recursos en otro lado, porque el Senado no tiene derecho ni puede crear impuestos de ninguna clase. De manera que se verá atado en esa parte. Puede ser que algún día en algún proyecto de ley que viniera de la Cámara, tuviéramos algún pequeño sobrante para poder comprar esas obras, esos cuadros. Pero ¿habrá esa posibilidad? Creo, que no, señor Presidente. Me parece que no le hacemos ningún daño al Estado al imponerle un gravamen a Rentas Generales de $ 13.000.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quiero llamar la atención del Senado sobre un hecho que me parece que es contradictorio en la sesión de hoy, respecto al doctor Gallinal.

Hace un momento todos le oímos complacidos un discurso patriótico, muy bien intencionado...

Señor Tabárez — Me ha tomado el pensamiento.

Señor Cornú — ...y muy elocuente y digno de aplausos.

Es bien patriótico, señor Presidente, que se realice la proposición que aconseja la Comisión del Senado con la compra de las obras de uno de nuestros artistas verdaderamente consagrados.

Señor Gallinal — Reconozco que todas las obras de Blanes deberían estar en el Museo Nacional. Reconozco eso.

Señor Cornú — Es una dicha para el país, como decía muy bien el señor senador por Soriano, haberle tenido.

Señor Gallinal — Estamos de acuerdo.

Yo soy consecuente con mi voto anterior, pero no me voy a oponer mayormente a que se resuelva este asunto.

Señor Cornú — Bien: creo que hasta se justificaría un regalo, o una donación a los herederos de aquel hombre que tanto honró al país con manifestaciones de su arte superior, que muy pocas veces se encontrará mejor, como no las hemos encontrado acaso todavía, en ninguno de los sucesores, no obstante todo el esfuerzo prestado por la nación para formarlos.

Con estos antecedentes, yo invito al señor senador Gallinal a que piense si no es este siglo de grandes conmemoraciones de efemérides patrias, una ocasión magnífica para dejar sentado con el voto del Senado, en esta compra, la verdad de nuestra inclinación a las bellas rememoraciones de los actos y delos autores de la nacionalidad, en su más noble aspecto.

Señor Gallinal — Yo deseo repetir que no he buscado otra cosa, al tomar la palabra, que ratificar mis opiniones de siempre, respecto a los proyectos a cargo de Rentas Generales; pero que de ningún modo pensé provocar una discusión sobre la conveniencia que tiene el Estado de que todas las obras de Blanes se encuentren en el Museo Nacional.

Señor Martínez — Esta no parece que sea una de las obras gloriosas del pintor Blanes; parece que es un boceto.

Señor Cornú — Son obras de un pintor glorioso, y aún lo malo de un gran pintor vale para la historia nacional.

El valor de la obra es indiscutible porque habrá salido de su pincel y no podrá ya reproducirse.

Señor Martínez — Muchas no son obras de él, tampoco; son elementos aglomerados por él para sus cuadros.

Señor Cima — Sobre el valor de esos cuadros yo le puedo dar un dato, señor senador. En el Palacio Legislativo, también...

Señor Martínez — Yo no he visto ninguna tasación de la obra.

Señor Carnú — Hay antecedentes. Es un asunto estudiado de mucho tiempo atrás, que ha pasado por opiniones técnicas, por peritajes, por museos, por todos lados antes de llegar al Senado.

Señor Martínez — En el reparido no hay nada de eso.

Señor Cornú — En el repartido, no, pero en el expediente debe haberlo; yo no lo he leído, pero me consta que de ese asunto se viene hablando de mucho tiempo atrás

Señor Martínez — Si se tratase de la adquisición de una de las grandes obras de Blanes haría nua excepción, a pesar de la angustia de las Rentas Públicas, porque todos esos gastos, que van a ser pagados con Rentas Generales, aumentan el déficit, nada más.

Señor Cornú — Pero está bien el déficit cuando se sabe emplear bien el dinero, porque, ¿qué quiere el señor senador?... ¿que nos quedemos con los cuadros y con la plata? Eso no es posible.

Señor Martínez — Creo que esa es una interpretación un poco excesiva del señor senador.

Señor Cima — Por lo pronto está el cuadro de la batalla del Sarandí, — es el informe del Consejo que trae estos datos, pues tampoco es mi opinión particular ni de la Cámara de Diputados — que vale él solo todo lo que se pide.

Señor Martínez — Es raro que nunca hayamos conocido ese cuadro de la batalla de Sarandí, de Blanes.

Señor Tabárez — Todas esas telas que se enumeran en el proyecto de ley son conocidas seguramente por los señores senadores, desde el momento que han estado expuestas muchos años en nuestro Museo de Bellas Artes, enriqueciéndolo, quizá, con las telas más artísticas hechas en nuestro país.

Una vez, ya hace bastante tiempo, visitando el Museo de Bellas Artes, me encontré con que ninguna de esas telas existía en las salas, pues habían sido retiradas por los deudos del pintor Blanes. De modo que puede suceder que, en cualquier momento, por el doble motivo de necesidad que tiene esa familia, enajenen esas telas, lo que en realidad sería perder una gran adquisición. Yo no conozco telas, porque no soy profesional en arte, y poco conozco de él; pero sé que en nuestro Museo de Bellas Artes hasta hoy no ha habido telas que superen a las del pintor Blanes, y sobre todo en el género de los episodios y de los hechos gloriosos de nuestra independencia.

Señor Martínez — Aquí no hay nada de eso.

Señor Tabárez — El señor senador Gallinal, que nos hizo oir una larga peroración patriótica, no debiera haber dicho una palabra en Sala, después de esas manifestaciones, al plantearse la discusión de este proyecto de ley, porque realmente la manera de rememorar nuestros héroes y nuestros hechos históricos, es precisamente teniendo muchas telas de valimiento, procedentes de grandes artistas...

Yo debo manifesar, que solamente la tela de la Batalla de Las Piedras, — que no será inferior a las dimensiones de esta, quizá mayor, de la que figura en esta sala, aunque está inconclusa, — vale ese dinero. De manera que ni se podría discutir.

Yo comparto que no se debe estar dictando leyes de gastos imputándolas a Rentas Generales cuando no existen los recursos...

Señor Martínez — No es un cuadro ese de la Batalla de Las Piedras.

Señor Tabárez — ...pero no debemos estar discutiendo una nimiedad de esta naturaleza, porque si en alguna ocasión se justifica echar a Rentas Generales un gasto de tan pequeña magnitud, es esta precisamente, aunque sea por la memoria de nuestro glorioso pintor.

De manera, señor Presidente, que yo votaré con gusto el proyecto de ley que está en discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Cornú — ¿Me permite el señor Presidente, a riesgo de cargosear un poco?... Es para traer a colación un recuerdo del que puede hacerse, me parece, un argumento importante. El Palacio Legislativo va a ser exornado con obras de muchos pintores. Suma algunas decenas de miles de pesos lo que se ha invertido ya o comprometido con tal objeto. Creo que se han contratado producciones artísticas por cuarenta o cincuenta mil pesos entre autores nacionales y extranjeros. Véase qué distinto criterio al restrictivo de ahora en una misma materia.

Señor Gallinal — Para eso hay fondos.

Señor Martínez — Con esos fondos deberían comprarse.

Señor Gallinal — Si el señor senador propone que se compren con esos fondos, yo lo votaré con muchísimo gusto. Si se destinan los fondos necesarios en bonos del Palacio para adquirir las obras de Blanes lo voto en seguida.

Señor Cornú — No sé si existen esos fondos.

Señor Gallinal — Debe existir un margen suficiente para comprar las obras.

Señor Cornú — No sé si existen ni qué afectación tengan; pero la verdad es esta: que sólo en nuestro país ocurriría que se dejen escapar de las manos del Estado lo que en todos lados se defiende con verdadero tesón: las riquezas artísticas. No ignora ninguno de mis ilustrados colegas que en Europa se libran verdaderas batallas para conservarlas. Ni en Francia ni en Italia se dejaría de hacer lo que yo aconsejo.

Señor Martínez — E impiden su exportación, pero no las compran. No compran ni aún las de los más insignes maestros.

Señor Cornú — Para el Uruguay fué un insigne maestro el señor Blanes y será más grande a medida que las generaciones se vayan alejando, porque él habrá señalado insuperablemente el primer jalón en la vida artística nacional.

Señor Gallinal — Apoyado. Nadie discute eso.

Por eso creo que no debemos ni sostener una cosa de esta naturaleza.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Martínez — Yo creo que antes debía votarse la moción de aplazamiento.

Señor Presidente — La Mesa no tiene conocimiento de ninguna moción de aplazamieto.

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Gallinal — Hice una indicación para que se aplazara la consideración de este asunto hasta tanto ver si era posible encontrar fondos.

El señor senador por Artigas ha mencionado unos fondos de los cuales se puede echar mano, fondos del Palacio Legislativo.

Señor Cornú — No cité los fondos, señor Gallinal, porque no sé si existen.

Señor Cima — El Palacio Legislativo, señor Presidente, en cuya Comisión he actuado durante un año, tiene sus fondos comprometidos, tiene su capital invertido en una gran parte, no tiene excesos como para poder dedicarlos a cosas que no correspondan al Palacio Legislativo.

Señor Martínez — ¿Y el Estado tiene exceso de rentas?

Señor Cima — Permítame; no es, por lo tanto, posible mandarle al Palacio Legislativo que compre bocetos que son para el Museo. Lo que tiene el Palacio Legislativo apenas le alcanzará para terminar su obra, y no podemos, por lo tanto, estar mandándole comprar estas cosas.

Como el Estado no tiene, lo mejor es que se vote que no se compre nada, y está resuelto el problema.

Señor Martínez — Se da tiempo para consultar esa eventualidad.

Señor Cima — Yo quería manifestar que mandarle al Palacio Legislativo que compre esas cosas es desconocer las condiciones en que están sus rentas y hasta desconocer el mismo objeto con que se crearon esas rentas.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La moción de aplazamiento era del señor senador por Florida?

Señor Martínez — No, señor; del señor senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor senador por Cerro Largo formularla?

Señor Gallinal — Había indicado que se aplazara la discusión de este asunto, entre tanto la Comisión buscara los fondos para darle andamiento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.

Señor Tabárez — Pido que se marque la votación.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.

Cinco votos en once.

La Mesa vota por la negativa.

Señor Cornú — ¿Queda el proyecto votado en discusión general?

Señor Presidente — No, señor senador, porque no ha sido votado. Está a consideración del Senado el proyecto.

Señor Casaravilla — Yo he acompañado la moción de aplazamiento, por más

que me sea muy simpática la idea de adquirir estas obras nacionales...

Señor Martínez — Es a todos.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Casaravilla — ...y por que creo que no es conveniente girar contra las Rentas Generales que sabemos que no existen y que los fondos destinados al Palacio Legislativo están comprometidos. Las Rentas Generales están también comprometidas para otro destino y no alcanzan para atender estos gastos.

Sin embargo, dadas las explicaciones del caso, las manifestaciones de orden patriótico y de la situación actual de la familia de Blanes, y por excepción, voy a votar ese proyecto.

Señor Cornú — Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

Señor Tabárez — Hasta terminar el asunto, porque creo que no va a tener mayor dilación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Continúa en discusión el proyecto de ley.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Martínez — Debe marcarse la votación, porque hay algunos que no lo votan.

Señor Presidente — Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Martínez — Una observación: ¿cómo puede declararse yacente la herencia, si esta negociación se hace con los herederos de Blanes? Yacente la herencia es cuando no hay herederos. Este segundo recurso puede fallar también.

Señor Cima — Es otro Blanes; no es el mismo. Esa herencia yacente no es de este Blanes que estamos mencionando.

Señor Martínez — Pero, ¿no son parientes?

Señor Cima — Parece que estos no son herederos.

Señor Casaravilla — Si fueran herederos no sería yacente.

Señor Martínez — Este recurso puede fallar.

Señor Cornú — Si falla, no se podría cumplir la ley, y el Poder Ejecutivo nos la devolvería.

Señor Martínez — Es bueno que quede eso aclarado.

Señor Gallinal — ¿Cómo se aclaró?

Señor Martínez—Dicen que es otro Blanes.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Tabárez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No hay más asuntos que tratar.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Miércoles 22 de Abril de 1925 Núm. 5692

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 8.00
A la rústica .... " 7.00

La Administración.

OFICIALES

SECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase a propuestas para la provisión de veinte banderas nacionales de cinco metros de largo por dos metros sesenta centímetros de ancho, y de doscientas cuarenta de tres metros de largo por un metro sesenta centímetros, destinadas a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a las 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Pablo Varzi, Subsecretario.

Ab.20-7568-v.ab.30.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos mil (2.000) metros de manguera de cáñamo para incendio, destinada al Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en día y hora hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 23 de Abril de 1925, a las 16 horas en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Groiero, Contador.

Ab.14-7345-v.ab.23.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de hierros, cojinetes, engranajes, remaches, tornillos y mechas, necesarios para la construcción de una claraboya en el tercer patio de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en día y hora hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 23 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Eque. Chalar.

Ab.14-7346-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 8819

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 50 sobles para esgrima, 25 horas para sable de esgrima, 25 hojas para florete de esgrima, 100 cintos para gimnasia, según muestra, 50 trajes de esgrima, según muestra, 50 tricotas de lana, sport, 50 pares clavas para gimnasia, 200 pares alpargatas loneta blanca, 50 pares zapatillas de esgrima.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7627-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 7334

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.000 (mil) frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7625-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 8879

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

30.000 (treinta mil) kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 18 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-7626-v.my.4.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 8436

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a cantinas:

1.200 docenas azul en bolsitas, 1.200 paquetes de agujas, 150 kilos de bórax, 600 docenas de espejos, 720 docenas de mates, 360 docenas cuchillos de cabo de metal, 720 docenas de tenedores de cabo de metal, 720 docenas cucharas de cabo de metal, 300 docenas gemelos para puños, 300 docenas candados, 300 bombillas metal, 150 docenas peines para hombre, 150 docenas peines para mujer, 720 docenas jarritos de lata, 1.200 docenas jabón de tocador, 900 cajones jabón común, 240 cajones de velas, 240 docenas palanganas de latón, 900 docenas platos hondos de latón, 300 docenas platos llanos de latón, 300 docenas cajas de pomada negra, 900 docenas cajas de pomada caoba, 480 docenas de cajas creta mentolada, 120 docenas tiradores para pantalones, 900 docenas carreteles de hilo negro, 900 docenas carreteles de hilo blanco, 750 docenas calcetines comunes, color kakí (finos), 750 docenas calcetines comunes color kakí (gruesos), 480 docenas de calcetines de mejor calidad, 240 camisetas de verano, 900 camisetas de invierno, 600 docenas camisas de pecheras de zefir popelina, 240 docenas calzoncillos zefir, cortos, 240 docenas calzoncillos zefir, largos, 900 docenas calzoncillos de invierno, 360 docenas de toallas, 360 docenas de servilletas, 150 docenas ligas para hombre, 900 docenas pañuelos de mano, 30 docenas puños para camisa, 2.400 sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, 1.200 cajas papel para cigarrillos, 1.200 pares botines de cuero color caoba, que no exceda el costo de $ 3.75 par, 240 docenas zapatillas color yerba mate, suela de goma, 60 docenas zuecos amarillos, 6.000 kilos tabaco negro, 30.000 cajetillas de cigarrillos, 18.000 cigarros de hoja, 18.000 cigarros toscanos, 3.600 kilos de café en latas de 1|4 kilo, en bruto, 6.000 latas te en latas de 113 gramos, 1.800 paquetes de chocolate en paquetes de 18 tabletas, cada uno de 180 a 200 gramos, 240 cajones sardinas de 100 latas, de 180 a 200 gramos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ab.16-7436-v.ab.27.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar desde el día sábado 18 del corriente, para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día lunes 17 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Constancio Corbo, Secretario.

Ab.18-7530-v.ab.25.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

"Torteaux" y ruedas de guía de fundición para las dragas Conrad, del Tren de Dragado.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 "torteaux" superiores, 4 inferiores y 4 ruedas de guía con sus respectivos ejes, destinados a las dragas Conrad de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Mayo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.2-7199-v.ab.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de 5.000 bolsas. — Ultimo aviso

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas destinadas a transporte de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría General de Correos y Telégrafos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o de los respectivos apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — La Secretaría.

Ab.3-7244-v.ab.30.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases de concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467 (artículo 8.o de las bases respectivas).

Los proyectos deberán ser presentados en el local que se determinará en oportunidad antes de las 17 horas del día 30 de Junio de 1925. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario.

Ab.13-7298-v.ab.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos de esta corporación se recibirán hasta el día 20 del corriente, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas (sábados, de 11 a 12), las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes en el período de Mayo próximo. — J. C. Castellanos.

Ab.15-7387-v.ab.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer las Subinspecciones de Escuelas de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno; Tupambaé, Departamento de Cerro Largo; Lazcano, Departamento de Rocha, y la de Río Negro. — Jefe.

Ab.1.o-7156-v.ab.30.

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer los cargos de subinspectores de escuelas de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó; Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera; José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, y Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

HOSPITAL SALTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de Pan desde la fecha de su aceptación hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Abril 14 de 1925. — La Dirección.

Ab.20-7566-v.ab.23.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario.

Ab.17-7474-v.my.23.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 19 del mes corriente se pondrán en circulación los sellos conmemorativos del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales, emitidos por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, acta 2062.

La serie comprende los siguientes valores:

De dos centésimos ($ 0.02), centro marrón, marco rojo.

De cinco centésimos ($ 0.05), centro marrón, marco violeta.

De doce centésimos ($ 0.12), centro marrón, marco azul.

Las referidas estampillas llevan impresas en el centro una reproducción del cuadro de don Juan M. Blanes, se venderán únicamente en series, y estarán en circulación los días 19 al 26 de Abril corriente y del 23 al 30 de Agosto próximo, quedando después de esta fecha sin valor ninguno para el franqueo. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — La Secretaría.

Ab.18-7536-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13575

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fodadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ONENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7631-v.my9.

ACTA N.o 13574

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAS PEÑUELAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7630-v.my.9.

ACTA N.o 13572

Montevideo, Abril 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Stove Company, de San Luis, Miss, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a (cocinas y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7590-v.my.8.

ACTA N.o 13562

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Bodegas Bilbaínas, de Bilbao, España, han solicitado la renovación de la marca

BODEGAS BILBAINAS



RIOJA FINO

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (vinos finos de Rioja embotellados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-7629-v.my.9.

ACTA N.o 13555

Montevideo, Abril de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOBUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7321-v.ab.29.

ACTA N.o 13521

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Agostino Ferrari, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7011-v.ab.27.

ACTA N.o 13571

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Luton y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 39.a y 80.a (automóviles, bicicletas, motocicletas, aeroplanos, hidroplanos, partes de los mismos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7589-v.my.8.

ACTA N.o 13566

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7509-v.my.7.

ACTA N.o 13520

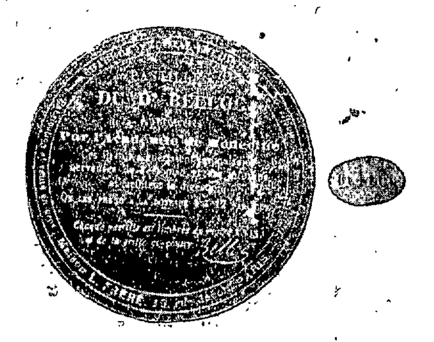
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitière des Alpes Bernoises de Stalden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9 clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7105-v.ab.22.

ACTA N.o 13532

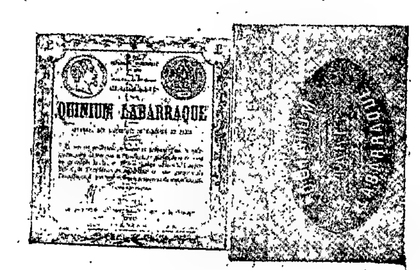
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7085-v.ab.22.

ACTA N.o 13531

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7084-v.ab.22.

ACTA N.o 13523

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a (toda clase de instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia y productos químicos para uso de la fotografía y demás que guarde relación con los mismos, en las clases 22.a y 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-7096-v.ab.22.

ACTA N.o 13534

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

OMAGIL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7087-v.ab.22.

ACTA N.o 13514

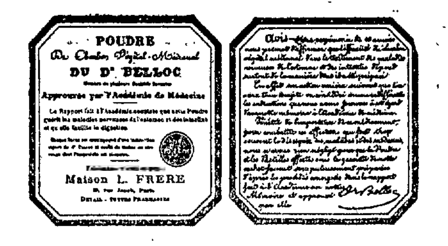
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Longovica, Compañía Industrial y Comercial de Exportación, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (molinos a viento). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7095-v.ab.22.

ACTA N.o 13533

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7086-v.ab.22.

ACTA N.o 13530

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

THISPHORINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7083-v.ab.22.

ACTA N.o 13529

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7082-v.ab.22.

ACTA N.o 13540

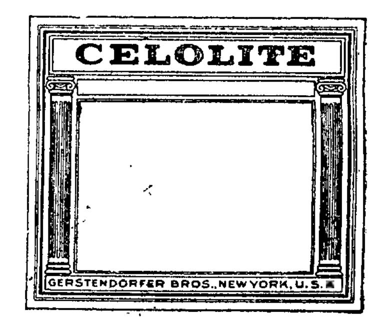
Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SLICKER"

para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive, con excepción de ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, comprendidas en las clases 48.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-7272-v.ab.28.

ACTA N.o 13544

Montevideo, Abril de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerstendorfer Bros, Incorporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7322-v.ab.29.

ACTA N.o 13552

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 26.a, 27.a, 28.a, 44.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 71.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7440-v.my.5.

ACTA N.o 13557

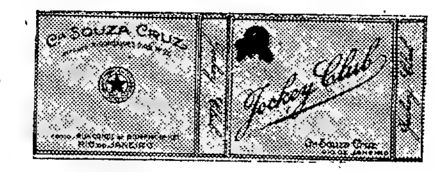
Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Co., G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Persil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7437-v.my.5.

ACTA. N.o 13553

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.16-7439-v.my.5.

ACTA N.o 13544

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hilario Torre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (plomo perforado para pesas de vestidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7404-v.my.4.

ACTA N.o 13559

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bristol Patent Leather Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (charoles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-7525-v.my.7.

ACTA N.o 13563

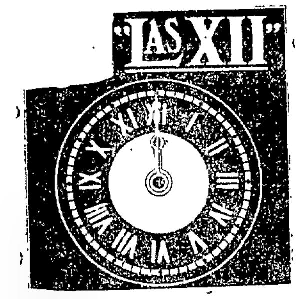
Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Multibestos Company, de Wampole, Mass., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MULTIBESTOS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-7526-v.my.7.

ACTA N.o 13522

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y aguas de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7113-v.ab.23.

ACTA N.o 13536

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas blancas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7245-v.ab.27.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-7527-v.my.7.

ACTA N.o 13512

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminuverke Excelsior A. G., de Haunover, Alemania han solicitado la renovaciónd e la marca



EXCELSIOR

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7248-v.my.4.

ACTA N.o 13550

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Ab.15-7347-v.my.4.

ACTA N.o 13548

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7406-v.my.4.

ACTA N.o 13547

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones d todas clases). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ab.15-7405-v.my.4.

ACTA N.o 13526

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos), y Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-7361-v.my.4.

ACTA N.o 13558

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Giuseppe B. Carpano, de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7334-v.ab.29.

ACTA N.o 13535

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco de P. Mirabeut Vilaplana, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

NURRISOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7246-v.ab.27.

ACTA N.o 13524

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Francisco Mirabent y Compañía, Sociedad en Comandita, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

Pahirvol

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7217-v.ab.25.

ACTA N.o 13542

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7312-v.ab.29.

ACTA N.o 13539

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-7273-v.ab.28.

ACTA N.o 13567

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WOLBER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7594-v.my.8.

ACTA N.o 13568

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RIDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-7593-v.my.8.

ACTA N.o 13541

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAZOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y líquidos para limpiar y quitar manchas, insecticidas, etc., de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7311-v.ab.29.

ACTA N.o 13527

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEOARSFENAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ab.1.o-7161-v.ab.24.

ACTA N.o 13570

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont, de Nemours Powder Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 12.a (explosivos, pólvoras, cohetes mechas y fuegos artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-7591-v.my.8.

ACTA N.o 13538

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Turcatti y Bellatti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"GARLOPA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a, menos las herramientas denominadas "Garlopa". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7296-v.ab.28.

ACTA N.o 13525

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7120-v.ab.23.

ACTA N.o 13537

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7190-v.ab.25.

ACTA N.o 13561

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 63.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7498-v.my.6.

ACTA N.o 13528

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jabiff Hermanos y Palombo, de Montevideo y Rosario, Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7218-v.ab.25.

ACTA N.o 13543

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETOILE D'AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-7313-v.ab.29.

ACTA N.o 13560

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7497-v.my.6.

ACTA N.o 13565

Montevideo, Abril 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SORNYAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-7496-v.my.6.

ACTA N.o 13556

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORTHURON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-7438-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1999

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Cándido Foico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor eléctrico autoregulador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.20-7613-v.my.14.

ACTA N.o 1984

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Brock y Weymout, Incorporated, de Filadelfia, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de hacer mapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7162-v.ab.30.

ACTA N.o 1989

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Dobal y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de empaque para productos de alimentación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.18-7524-v.my.13.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pedronzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor de fuerza continua a contrapesos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.16-7451-v.my.11.

ACTA N.o 1987

Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Industrieele Handelsmaatschappij "Eco-Pomp", de Roterdan (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba o compresor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.3-7247-v.my.5.

ACTA N.o 1981

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Andrés Maresca y Félix A. Prato, de Sayago, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cocinas sistema "Colosal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.2-7226-v.my4.

ACTA N.o 1985

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Silva, de Montevido, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7166-v.ab.30.

ACTA N.o 78

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de gres vidriado y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7174-v.ab.30.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y bases para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.27-7012-v.ab.25.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente principal sobre "Mejoras en la máquina de hacer café "La Superiora"", adicionl a la patente número 1556. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.25-6955-v.ab.23.

ACTA N.o 1977

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ing. Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y doctor Alberto Aybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles en los hidrocarburos volátiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.26-6938-v.ab.23.

ACTA N.o 2003

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Gina Sosenko de Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas y similares", de acuerdo con lo que dispone el artícul 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.30-7067-v.ab.28.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aurelio Panzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción para chalets o villas denominado "Panzi", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — **Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguí Secretario.** Mz.28-7055-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias, albañilería, etc. en el edificio del Liceo Departamental de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7362-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una cocina en la Cárcel Central de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7366-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparaciones y ampliaciones en la comisaría de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7365-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un corredor cubierto en la comisaría de Castillos, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 11 horas y 30. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7363-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una comisaría en la Sierra (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las ocho horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7364-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de India Muerta (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ab.15-7367-v.ab.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Mercedes, con estricta sujeción a los recaudos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano (Mercedes).

Las propuestas se abrirán en el indicado día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ab.4-7260-v.my.15.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 a las 12 horas hasta el 27 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo en adelante desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Mz.26-6995-v.my.7.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ab.1.o 7150-v.my.10.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o. Mz.26-6456-v.my.13.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de cien mil kilogramos de sulfato de aluminio, de acuerdo con los recaudos que en las horas de oficina están a disposición de los interesados en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 24 de Abril de 1925, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Ab.16-7431-v.ab.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado a la construcción de la carretera San Carlos a Maldonado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo. Abril 17 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.20-7581-v.ab.23.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Brusa o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 185 m.2 20 de terreno, destinado al camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo. Abril 17 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.20-7583-v.ab.28.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Tabárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de dos fracciones de terreno, una de 1.000 m.2 y otra de 1,050 m.2, que se destinan al camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.20-7582-v.ab.28.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de forrajes destinados a los animales que trabajan en la carretera a Minas (19.990 kilogramos de alfalfa y 16.290 kilogramos de maíz).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.18-7515-v.ab.25.

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado del arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406), y en el Concejo Departamental de Rivera.

La apertura de propuestas el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.13-7320-v.ab.23.

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón sobre la carretera de Montevideo a La Barra, del kilómetro 7-286 al kilómetro 11-286.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.17-7476-v.ab.27.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado del arroyo Corrales (Departamento de Rivera). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ab.16-7425-v.ab.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación para la conducción y reparto de la carne procedente de la faena municipal por el término de seis meses, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lis interesados en la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán presentadas en sobre cerrado ante dicha Dirección el día viernes 29 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1925. Ab.17-7494-v.ab.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de Píriz, Lorenzo Torrano, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección. Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores M. y A. de Souza Reis, solicitando permiso para alambrar, formando callejón, un camino vecinal que atraviesa el campo que los solicitantes poseen en la 4.a sección judicial del Departamento, en dirección Nordeste a Sudeste y se dirige desde el camino que va del Puente Artigas hasta Puntas de Cañas, y cuyo callejón desean construir en situación casi paralela y próximo al trillo actual de esa vía, aunque dejando en el mismo sitio en que están los puntos de entrada y salida sobre las divisas con Clotilde N. de Cavalheiro y Adelaida T. N. de Ambrosoni al Norte y Oeste, y sucesión de Salvador Sierra y más campos de los solicitantes al Sud y Este.

Las oposiciones que se formulen al desvío proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, donde podrá examinarse el croquis ilustrativo, dentro del plazo de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 12 de 1925. Luis A. de Giorgi, Prosecretario. Mz.30-7074-v.my.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

DESVIO DE UN CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el doctor Antonio Urta y Rocca, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para desviar y encallejonar el camino que conduce del pueblo de Curtina al Paso de Pérez del arro-

yo Malo, 2.a sección de este Departamento, llevándolo a la divisa del lote número 6 del plano respectivo, propiedad de don Adrián Gerlache.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1925. — L. A. Rodríguez, Auxiliar 1.o.
Ab.15-7399-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GITLA FIRSRMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubling, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3141-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MICHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña DONATA CATENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 3140-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2413, y doña BEATRIZ NELIDA MARTINEZ ERAUSQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil. 3139-v.ab.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALEJO CAMPOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MANUELA ASUNCION SAPELLI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Marsellaise.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3163-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRER CASANOVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 215, y doña MARIA LUISA RIGHETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3161-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Cerrito número 275, y doña MARIA AMALIA EAVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3162-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALASCIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña ELIDA SEGUNDA FIGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. 3125-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ASIAIN GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELENA MURTFELDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 436, y doña ESPERANZA RAPELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerados del pago de derechos, por ser pobres. — Alvarez Cina.
3105-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña RAMONA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerados del pago de derechos, por ser pobres. — Alvarez Cina.
3106-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO VELANDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, y doña AULIVA DOMINGA MARAFFI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa e Carrara (Toscana), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3108-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña JOSEFA MARCOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando (Cádiz), domiciliada en la calle Sarandí número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3157-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACHE, 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña RAQUEL ABREVAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3156-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle Misiones número 1390, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3054-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COMESAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1084, y doña MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AUGUSTO SPARNOCCHIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CALCAMUGGI, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacio-

nalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3113-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN BAUTISTA DE COLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña CARMEN VALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARNAU, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 986, y doña MARIA ROSA NORZAGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FARIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña ADELA BOLLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa-Carrara, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3169-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 1070, y doña CANDIDA IGLESIAS FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3168-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELAYO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1198 y doña MARIA PURA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3121-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SAVERIO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña JUANA EMERENCIANA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3120-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Cebollatí número 1409, y doña SALADINA CLARA RIAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3119-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO F. ROQUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña BLANCA CATALINA ORREGO, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3057-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMEAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña MARIA FUENTES PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3058-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR EPIFANIO ALCARRAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña SABINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BACCARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña MARIA GLORIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3160-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENCE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña IRENE VALENCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — José Puig Maciel. 3117-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ COSTAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña YNES LEONOR ADELA CABAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3116-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña AURA ZETINA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALIDO ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ciudadela número 1410, y doña ROSA CROCI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3167-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANCALERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña JUANA ISABEL SERVENTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3148-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GREGORIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Masini número 3148, y doña CLARA MELIDA CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3147-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO DE LA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña GUMERSINDA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 3146-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASCARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña MARIA TAMBATE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3095-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ROADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña MARIA DELIA MENESES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3096-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Consellos Pumidos Casarellos, domiciliado en el Rincon del Cerro, y doña ALBINA MARIA BENTIVOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3097-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL VERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1719, y doña ESTHER SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3174-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL MASSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2078, y doña GENOVEVA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada n la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3170-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VENANCIO BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Berro número 1231, y doña ENRIQUETA ELENA PEREZ PETIT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3143-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIX BADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ELENA CAMENT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3142-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAGNULO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña DOLORES CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Batoví número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE ANDREA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 37, y doña CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1119, y doña MARIA EMA REYNALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TELMO ALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña LAURA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.22.**

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BONOMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña AMALIA FERRARIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA LUISA GALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3062-v.ab.22.**

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ESTEBAN MORIXE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 16 de Julio del año 1893, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BRUNASSO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 2 de Enero del año 1900, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3159-v.ab.27.

En Colón, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STRATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 24 de Junio del año 1898, domiciliado en Melilla, y doña PAULINA CANOVA, de 17 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 11 de Enero del año 1907, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3158-v.ab.27.

En Colón, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TABARES, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 28 de Diciembre del año 1880, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA NOVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 15 de Abril del año 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3092-v.ab.22.

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día de Junio del año 1892, domiciliado en la Tablada Pantanoso, y doña IGINIA JAIME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 11 de Enero del año 1908, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3091-v.ab.22.

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BIZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 25 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el día 27 de Junio de 1903, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3090-v.ab.22.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO PINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 7 de Octubre del año 1891, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA MARIA POSSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Julio del año 1907, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.22.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España el día 8 de Marzo del año 1898, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELIA CERRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 de Agosto del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, (España), domiciliado en la calle Anzani número 274, y doña EMMA LUNARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnuovo (Italia), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 17 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.24.

En la Unión, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MANUEL MARAN GARDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 114, y doña MARIA ELENA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea y Caldas, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caldas y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ISIDRO CORE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga númeor 181, y doña CARMEN ROMAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3182-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PODADERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Inca número 2352, y doña AGUEDA GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida General Flores número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3181-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FORTE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Saponaro, domiciliado en la calle Iberia, número 74, y doña MARIA DIAZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Iberia número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3180-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Aréchaga número 363, y doña MARIA CULSHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Aréchaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3179-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SILVESTRE ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña MARIA ANGELICA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3138-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOME, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caraguatay número 2095, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. Jalabert. 3137-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONSIGNORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1282, y doña MARIA ELENA DEMICHELI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colorado número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3136-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VALLE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bella Vista número 1790, y doña MARIA CELESTINA VISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Piñoli, domiciliada en la calle Bella Vista número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D. PUYOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña MARIA CELIA MAFFINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Burgues número 47, y doña CECILIA CIBIAQUE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Jalabert. 3133-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE BARBIERI, de 24 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1458, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3132-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO VIGNALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan Rosas número 78, y doña GENARA ALEGRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Rosas 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.— Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3099-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ENCARNACION MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3098-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA DI LANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2883, y doña ANGELA GUIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BECEIRO (hijo), de 33 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña JUANA BARCOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleon, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3101-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO C. MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 505, y doña EUSTAQUIA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ortiguera número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3069-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña JULIA ZIGNANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1354, y doña CECILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARMANDO LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Caparrós sin número, y doña LUCIA OBEJERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Carmelo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.22.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección de Rocha, domiciliado en la calle Suecia número 452, y doña MARIA ROSA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Suecia número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3144-v.ab.25.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KOMBOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña ANASTASIA SKARICA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PORLEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olivos número 971, y doña MARIA CELINA CORTELEZZI CESPEDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3118-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 33, y doña LAURA LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COLOMER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Gil número 1037, y doña CONCEPCION M. PAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del

Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO ANGEL PATETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 732, y doña ADELINA NILDA GELPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3175-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARAUJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1367, y doña MARIA ERLINDA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3172-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHEITLER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1219, y doña MARGARITA BECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3174-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO USET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Defensa número 1049, y doña ELIA TERESA GARY, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lieja, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3173-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCALABRINI, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 1292, y doña ANA ISABEL GUIDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3164-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FRANCISCO GRECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1576, y doña ANA JOAQUINA RIET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ZUBIETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fe número 1318, y doña MAGDALENA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3155-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña MARTA ESCOBAR, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1788, y doña ESTHER CATTANEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1295, y doña MARIA DEL CARMEN AUGUSTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEON ROJI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 2024, y doña INES ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dante número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3093-v.ab.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario el 26 de Junio de 1896, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AURORA LARTIGAU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Marzo de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3183-v.ab.28.

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 8 de Mayo de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES HEUGUEROT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.23.

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 11 de Mayo de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA E. HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Enero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REBETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ISABEL VISCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO MONDINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2025, y doña LILA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3190-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SANJURGO VARELA, de 27 años de edad,

de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña SARA FERRARO COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3189-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle M. Cervantes número 37, y doña GREGORIA VICENTA CABRERA URRUTIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle M. Cervantes número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3188-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon FRANCISCO SERAFIN SANDHERR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Gutemberg, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1565, y doña LUISE MUNCH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Gadea número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3187-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTANGELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ANTONIA ZABETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 95.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3186-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUONO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Briensa, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 47, y doña TEODORA COTINHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra, número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3185-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LAMADRI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rivera número 2717, y doña DORA BENGOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3184-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 11, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3152-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don ALFREDO PASCUAL MELIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 121, y doña LUISA VARELA, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3151-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMINIANO TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quebracho número 5, y doña MARIA REINA DECENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3150-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña MARIA CARLOTA DE CARRERA MARTINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Pocitos número 60 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3149-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAROTTI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Duilio número 55, y doña EVANGELIA GREGORIA IZQUIERDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Duilio número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SOSA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Montero número 2691, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Montero número 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 211, y doña EXELSA IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Prim número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EUGENIO SIERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Brito del Pino número 966, y doña ESTELA ROMANA SARACHU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GREZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 3, y doña JACINTA MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1860, y doña DOMINGA LUISA VALMAGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Durazno número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3061-v.ab.22.**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GLAUSIUSS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Soriano número 1544, y doña AIDA LORENZA OLIVERA CARBONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número. y doña LUISA MARIA BUTTY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3078-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1489, y doña CARMEN DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naicionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 2704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3077-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR STRASHKEVICH, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión licenciado en ingeniería, de nacionalidad ruso, nacido en Libau, domiciliado en la calle Mercedes número 1079, y doña ANGELINA CAPOZZOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3094-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 18 de Setiembre de 1992, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 8, y doña PETRONA ZAMORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 20 de Setiembre de 1898, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3166-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 228, y doña MARGARITA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3165-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA BONILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ATANACIA CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3124-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO RONCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ELVIRA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA CAMEJO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Mateo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPA-RAMBORDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 9125, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VILA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume sin número, y doña ISABEL MANGIERE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inclusa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3087-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 35, y doña EUGENIA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Conciliación número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3086-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FACCIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en .... y doña PIA BASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3084-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CLEMATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña ROSA MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3083-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIDIA VENEROSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3085-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña FILOMENA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Campos Elíseos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANDIDO BARLOCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña EUGENIA ANACLETA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Rivera, domiciliada en la Avenida a Sayago, número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 3145-v.ab.25.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Las Rosas número 12 (Sayago), y doña CARMEN DALESIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3063-v.ab.22.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL ARTHUR LAWDAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en Peñarol, y doña EDITH JUANA DE BOUGH CRAMPTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Juan, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3064-v.ab.22.

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.22.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don César Escayola, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7231-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.2-7223-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contador desde la fecha, a don José Libet para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, limitado: al Norte, por terrenos de Sixto León, y por el Este, Sur y Oeste, por terrenos de Francisco Piria, y con un área de 199 metsz. 5.000, le ha iniciado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, para la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6809-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Tornaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-7606-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela F. de Vincenti o Angela Ferrari de Vincenti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-7607-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge F. Wirgman, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-7608-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Monte Muiño solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Daniel, en vez de José, que es el verdadero, y por figurar también equivocado el apellido del padre de éste, pues dice Monte Moiño debiendo decir Monte Muiño que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7481-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Fiore de de Buono solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Buono, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Bueno, debe decir Buono, y donde dice Fioris, debe decir Fiore. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7411-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7281-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Casal o José F Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7444-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Eduardo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7441-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7449-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7443-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Florentino o Aureliano Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7442-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Peyrot de Barucq", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco, don Juan, don Fermín y don Pedro Bilhere solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bilhere, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barou, siendo Barucq el verdadero. También aparece mal escrito el apellido del padre y del abuelo materno, pues siendo Bilhere, dice, por error, Billieri, y el de la abuela materna por figurar como Laugar, siendo Laugat el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de don Francisco Bilhere, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Baroricg, en vez de Barucq, y el del padre y el del abuelo paterno como Bilher, siendo, en realidad Bilhere; 3.o La de nacimiento de doña María Celia Bilhere, por figurar mal escrito el apellido de la abuela paterna, pues dice, por error, Langa, cuando debe decir Laugat, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de don Fermín Bilhere, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Bilhiere, en vez de Bilhere, y el de la abuela paterna como Lauga, siendo Laugat el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.15-7376-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Scola o Abundio Ramón Scola o Escola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.15-7360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Setaro o Bartolo Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.13-7024-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7282-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7284-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agostinelli y de doña Graciana Mayol de Agostinelli o Graciana Dionisia Mayol de Agostinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7283-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crucci o Cruci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7288-v.ab.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pascual Voiro, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Abril próximo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab 2-7209-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7287-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estévez González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7286-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7047-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Carrara, de Luis Carrara y de Herminio Carrara o Luis Emilio Carrara o Herminio José Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-7005-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-4951-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de José Sans, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o La junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-7640-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7614-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano o Tassano Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7465-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7466-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7464-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7492-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Haydée Pilar Riverós de Botta o Adela Riverós de Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-7254-v.ab.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-7342-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Beñarán o Beñarán de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-7352-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7255-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Elía Colombo, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 2 de Febrero de 1925, ha sido declarada incapaz a doña Elía Colombo, nombrándose curador a don Fiorabante Colombo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7262-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7279-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Theophile o Theofilo Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-6661-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-7636-v.my4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferrés y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Luis H. Cabezudo, Francisco Roura, Laura V. de Gelabert, Empresa del Gas, Le Hir Barnett y Compañía, Cardoso y Compañía, Bell Towers y Compañía, Augusto C. Linck y Compañía, P. Rubichon, A. Junca, J. Sampairac Heron, Leunda Hermanos, Enrique Guimaraens, Marexiano Hermanos, Vidiella y Compañía, Pedro Ferrés, Giosue Bonomi e Hijos, Carlisle Smitk y Compañía, Trabucati y Compañía, Conceicao y Compañía, Enrique F. Wittle, Drable Hermanos y Compañía, Pedro y Máximo Linares, Basarte y Amézaga, Carlos E. Mac Lennan, Artagaveytia Hermanos y Compañía Ricardo F. Wilson, Roberto F. Andrew; Banco Mauá y Compañía, y a los acreedores de los señores G. C. Hoard y Compañía, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que por sí, o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio —Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7567-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7562-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7586-v.ab.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José de Brum", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Abril corriente se declaró a doña Celia Brum en estado de incapacidad mental y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña Auristella Rodríguez de Brum. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7586-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José de Brum", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de nacimiento de don Lauro Brum, donde los padres figuran como José Francisco Brum y Auristela Rodríguez Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 2.o La partida de nacimiento de doña Lira Brum, donde los padres figuran como José Brum, José F. Brum y Oristela Rodríguez, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 3.o La partida de nacimiento de don Baltasar Brum, donde los padres aparecen como José F. de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de doña Celia Brum, donde el nombre de la inscripta figura Selia, debe decir Celia, y donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de doña Herminia Brum, donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 6.o La partida de nacimiento de don Hotacilio Brum, donde los padres aparecen como José de Brun y Auristela Rodríguez de Brun, debe decir José de Brum y Auristella Rodríguez, respectivamente; 7.o La partida de nacimiento de don José Brum, donde la madre figura como Auristela Rodríguez de Brun, debe decir Auristella Rodríguez, y donde se ha establecido el apellido Brun, debe decir Brum; 8.o La partida de nacimiento de don Alfeo Brum, donde el nombre de la madre aparece como Auristela, debe decir Auristella. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.20-7588-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Fiorito de Terribele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-7544-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidelina Sóñora de Goyos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-7543-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Buoncristiano, doña Isabel Marino de Buoncristiano y doña Eugenia Buoncristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-7548-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Belaunzarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-7541-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé, y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-7477-v.my24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7448-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Harambure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7447-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-7300-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7446-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Canuta Prestes de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-7403-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-7402-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Laura Labatut de Laventure", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Alfredo Hipólito Laventure, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lavalomte, debe decir Labatut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-7299-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catrono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abate de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7266-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Alburquerque de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7277-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet o Mallet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7276-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Rubado y doña María Rubado de Marta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-7264-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert James Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario
Mz.31-7119-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Moss y don Pedro Jacinto Moss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.28-7051-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Benvenuto o Benbenuto y doña Genoveva Rossignoli o Rosignoli de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6953-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Gómez o Agustín Gómez Regueiro o Agustín José Gómez, citándose la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-6801-v.ab.27.

Investigación de la maternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Mocoroa, por sus hijos menores Bernardo, Carlos y Rodolfo, contra la sucesión de Evarista Morales, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en los bienes dejados por doña Evarista Morales, como herederos de ésta, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6954-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Compañía "La Providencia" contra Rogelio Solé Rodríguez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Solé Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.14-6658-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en estos autos de los señores Cunha Pereira y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-7459-v.ab.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Nicivocola, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Alberto C. Lichtemberger, domiciliado en la calle Rincón número 500, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-7458-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que don Félix Corral se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que se transcribe a sus efectos: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Los que suscriben, acreedores civiles y comerciales del señor Félix Corral, comerciante establecido con el ramo de café y confitería, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad de Montevideo, nos comprometemos a concederle una quita del 50 o|o en cada uno de nuestros respectivos créditos, debiendo abonar el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación del presente concordato. — Garantía: Teodoro Ribarroya. — Montevideo, 31 de Enero de 1925. — Manuel Fernández. — Arsenio Couto. — Serafín Bello. — Aquilino Lago. — Francisco Marino. — Ramón Beltrán. — Santiago Barge. — Ruiz Hnos. — Cooperativa de Cremería de Carrillo y Cía —Ramón Artelo. — Vicente Salvo e Hijos —Machado y Castagnetto. — José A. Suárez. —Cristóbal Sanjinos. — Musto y Ferrone. —Hijos de A. Galiano. — Julián Edo. Ygounet. — Arturo Panario. — Juan Ravera. — Moor Bros y Cía. — Estanislao Díez y Cía —Sucesión de A. Amodeo. — José Faroppa y Cía. — Francisco Ferraro. — Martins y Cía. — Juan Scapusio. — Juan Sposito. — A. Scapusio. — H. Anastasía. — Juan Uría. —Pérez y Cía. — Por cesión de créditos de los siguientes acreedores: Y. Alegressa y Cía. — Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. — Hijos de Carlos Ameglio. — Pedro Bozzolo. —Díaz Requeijo y Cía. — Faridone y Cía. —Juan J. Hore y Cía. — Fernando García. —Galimberti y Cía. — A. Michelini e Hijos. — Vicente Martínez y Cía. — Oncto, Vignale y Cía. — Juan Pastorino y Cía. — Fernando Parraberre. — Luis T. Pitzer. — Palacio Sarandí. — Ruvertoni Hnos. — Giacomo F. Rocca. — Rodríguez y Cía.—Zuasto y Castiglioni. — R. Vidal Astorga, cesionario. — Teodoro Ribarroya, garante. — Y habiendo dispuesto su publicación, se hace, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-7495-v.my.12.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Antonio Tedesco, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.15-7400-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7148-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cirilo Montequin, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Montequin, denominada "Taxímetro Dolar", situada en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1103, esquina Maldonado, formada por dicho señor y don José García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-7003-v.ab.25.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Humberto M. Frizzi, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi y a éste que se encuentra en esta Actuaría el informe del síndico relativo a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación: "8216. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 30 de Junio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Humberto M. Frizzi. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.29-6808-v.ab.27.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Francisco Blois, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Francisco Blois y a éste, que se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída la que se transcribe a continuación: "1347. — Montevideo, Marzo 6 de 1925.—Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 1.o de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Blois, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cuerda a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y

a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-6937-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Feliciano Federico solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Silvestre, por figurar erróneamente en ella la fallecida como María Silvestre de Federico, llamándose, en realidad, María Silvestre, y figurar en ella como casada con don Feliciano Federico, siendo su estado soltera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7514-v.my.7

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ulises Aníbal Serrato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.17-7463-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.16-7410-v.my.23.

Emplazamiento

Por dishosición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Guillermo Bader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Anneliese Kessler, por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7314-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Goyache, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7278-v.ab.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Cione, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el actor se presentó acompañando debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Cione y doña María Lignori, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento (artículo 187, inciso 2.o C. C.) y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor cumplidamente probado tales extremos corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Cione y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.3-7243-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Bouza o Bonza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-7270-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina Grossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-7013-v.my.7.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Daprati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roque Julián di Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.19-6788-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nadier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Chafic Baba, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-6634-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-7482-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ceppi de Rosazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.16-7429-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".

Ab.2-7193-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargo del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arabehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.4-7263-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-7227-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.2-7206-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Odicini Lesage solicitando la rectifi-

ación de las partidas de su matrimonio con Eulalia Magdalena Terragno y la de nacimiento de su hijo Rubens, por aparecer la esposa del compareciente en ambas partidas con el nombre de Magdalena Terragneo en vez de Eulalia Magdalena Terragno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.2-7192-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Elaine Mabel) Elena Mabel o Gloria Elena Mabel Davey de Casares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Roberto Casares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6984-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fabio Iriart, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Amelia Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-7031-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-6837-v.ab.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquizo contra Ruperto Lascano, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ruperto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto del otro, prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ruperto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Ruperto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.13-7147-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Diego Lazo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6731-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Rochero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Martín Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-6689-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Corina Méndez Bar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.18-6732-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Manuela Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Florencio Sturla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.28-6773-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Habiaga o a sus herederos o sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.12-6600-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Augusto Mourie, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284, se cita, llama y emplaza al nombrado Mourie, sus herederos y sucesores, así como a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos al referido inmueble, ubicado en la manzana número 885 de esta ciudad, y compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo al Oeste, y distante 24 metros 14 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Pagola hacia el Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.20-7311-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 69, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro.
Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario. Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A, donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna; igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925.— Juan B. Barelli.
Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36904", de la manzana número 55187, solar número 13, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros con la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eduardo Colhan, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de desconocido. Está cercado y cultivado, ubicado en el pueblo Victoria. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos y aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7616-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36905", de la manzana número 55187, solar número 14 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Antonio Saavedra, al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Navarro; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Teodoro Navarro Está cercado. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio O. Dieux.
Ab.20-7615-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36508", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzga-

do dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido ubicado en la manzana B 58, del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, de frente al Sur, sobre la Avenida Carlos María Ramírez, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Mario A. Zubillaga; 34 metros 36 centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocidos, terreno baldío; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, aforado en 500 pesos. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Julio O. Dieux.
Mz.16-6686-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ab.21-7644-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de la sucesión de Secundina Paiva de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial: Está equivocado el nombre del cónyuge, pues aparece éste como Juan F. Vargas (hijo), cuando es Juan Vargas, y así debe establecerse por ser el verdadero. La madre del contrayente figura como Sandalia Acevedo. Está equivocado el apellido, debe establecerse Sandalia Moreira, que es el verdadero. Donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), está mal, debe establecerse Juan Vargas, que es el verdadero nombre; 2.o Partida de nacimiento de Mercedes Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), debe establecerse Juan Vargas, y donde dice Sandalia Acevedo, debe establecerse Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan Francisco Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 3.o Partida de nacimiento de Juan Bruno Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas, y donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), establecer que se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Inocencio Vargas: Se le ha puesto uno g demás a este nombre, debe establecerse Inocencio Vargas, y donde dice compareció Juan Francisco de Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Zandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), establecer que se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 5.o Partida de nacimiento de Fermín Vargas: Donde dice Fermino, establecer Fermín; donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de María Cecilia Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas, establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Emiliana Vargas: Donde la inscripta aparece como de Vargas, establecer así: Emiliana Vargas; donde dice compareció Juan Francisco de Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante es Juan Vargas, por ser los verdaderos; 8.o Partida de nacimiento de Magdalena Neria Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante es Juan Vargas, por ser los verdaderos; 9.o Partida de nacimiento de Modesta Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vangas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 10. Partida de nacimiento de Juana Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas, establecer Juan Vargas: donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 13 de 1925.— Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ab.16-7456-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.25-6949-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Gómez de Itté, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.21-6861-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Ignacio da Silva y doña María Fermina Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.30-7078-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Braseiro de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.21-6860-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.14-5249-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Jacinto Adí, ha sido determinada el 30 de Octubre de 1925 como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. — Canelones, Marzo 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7617-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severiano Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7596-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo, y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7491-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7600-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Adrien, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7599-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo Cayetano Urtiaga Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7598-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Guidi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.20-7597-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Giovanelli o Giovanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7487-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Geremías Nobiles o Nobile y Antonia Gibitoso o Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7486-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Figuerón, y doña Ramona Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-7490-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María del Carmen Guadalupe de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7416-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7421-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de María del Carmen Guadalupe de Viera, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", a solicitud de parte interesada se dispone la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción de la causante: En vez de Carmen Peraza, como reza la partida, debe establecerse que la extinta se llama María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Basilia Dolores: En vez de hija de Julián Viera y Cándida ePraza, deberá decir que es hija del mismo padre y de María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Enrique: El apellido de la madre deberá ser Guadalupe, y no como por error del acta está escrito Peraza. Nacimiento de Rosa: Es ese el verdadero nombre de la heredera, y no Romana, como equivocadamente dice la partida, y es ella hija de María del Carmen Guadalupe, y no de Carmen Peraza, como figura también por error. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7417-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Fourcade de Suberbie, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Juan Bruschini solicitando la corrección de los errores que se notan en la siguiente partida: Defunción de María Fourcade de Suberbie, donde, por error, dice Furcada de Suberbia, debe decir Fourcade de Suberbie, por ser éstos los verdaderos apellidos. — Canelones, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7427-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Barreto de Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.15-7377-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abdona Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.13-7301-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Arenes o Manuel Arenes y Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dntro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 17 de 1925. — F. Aguirre Velazco. Ab.21-7633-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.18-7512-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pereira da Luz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.16-7415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Yorda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.13-7327-v.ab.23.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que teng'n bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, y por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.1.o-7134-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario. Ab.20-7570-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cassaretto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.18-7569-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Beraza de Iribarren, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.17-7503-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Sarra y de Ludovina Jesusa Sarra de Clara, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las herencias, especialmente al heredero Mario Sarra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-7330-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Perroné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7371-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7388-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sandalio Pedro Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Manuel Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.15-7372-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Vila de Schwyn y de Elvira Schwyn de Mugglin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-7331-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa Casaus de Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-7332-v.my.16.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarada casual la quiebra del comerciante don Juan Francisco Barredo, ha solicitado su rehabilitación alegando que su situación legal está contemplada en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del citado Código, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.30-7102-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Touriz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-7333-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6127-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Elva Godoy para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Godoy, por sí o por medio de apoderado, y bajo apercibimiento de nombrársele curado

de bienes con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.23-6875-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Toscano, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Eladia Tossano dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.20-6827-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-6980-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado: "La Agencia de Rentas con María E. Domínguez y Hnos., cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Sarandí número 527, de esta ciudad, empadronada con el número 229, planilla 12517, para que por sí, o por medio de apoderado, constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en juicio que por cobro de Impuesto Inmobiliario y General Municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Marzo 12 de 1925. —Domingo Epherre. Mz.16-6701-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por los señores José Mora y Gregorio García Camilo contra la sucesión de don Escolástico Imas, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente la conciliación. La deuda proviene de construcción de cordón y cuneta en el frente de un terreno ubicado en esta villa, en la calle Berna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Febrero 10 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Mz.23-6899-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión Ramona Blanco de Rodríguez, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Estela Rodríguez, pues aparece en ella con el nombre de Dolores, siendo que su verdadero es Estela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Abril 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.20-7554-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.17-7485-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eloy González, de doña Constancia Lacuesta, de doña Ema González de Garrido o Natalia Ema González y de don Gilberto González o Gilberto León González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.16-7426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Blanco de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.13-6863-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Julián Valentín Rodríguez contra su esposa Dominga Dorotea Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Dorotea Laguna por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Julián Valentín Laguna, como así también se le emplaza a los efectos de responder a la tentativa de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.16-6685-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Jacinta Faría de Puig y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 19 de 1925. — José A. Zavala Muniz. Ab.18-7548-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Turbay de Chelle, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1925. — Alfredo Saráchaga. Ab.18-7547-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.21-7648-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Medina de Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-7489-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 3 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-7508-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición le S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial le la sucesión le Isabel Echeverri de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.13-7297-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel González Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.13-7318-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Atanasio Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7063-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO — De mandato judicial, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, que con fecha 11 de Diciembre de 1924, fué declarada incapaz doña Petrona Cabrera, nombrándosele curador interino de la persona y bienes de la designada a don Antonio María Fernández (hijo). — Florida, Enero 31 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.20-6833-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Noviembre del año 1923, pasado en autoridad de cosa juzgada el 12 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra Marcos González, domiciliado en Puntas de Maciel, y, en consecuencia, se procede conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y lo mismo quedan prevenidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar liberados de sus obligaciones. Que ha sido designado síndico provisorio don Rafael Cetrulo, y que esta publicación se efectúa por cuarenta días.— Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.13-7325-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quiene como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con e número 5394, que en mayor área linda: a Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en es te Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola. Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.17-7467-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Micaela Correa de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.20-6831-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Ana Cabrera de Orge, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-7000-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Suárez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 26 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-6999-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6829-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Benítez, y de don Pedro Benítez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6830-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, en los autos caratulados "Wenceslao López, sucesión, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", solicitando la rectificación de la partida de Román Bartolomé López, en el sentido de que se establezca en dicha partida que los padres del inscripto son Wenceslao López y Elena Mendieta, en vez de Venceslao López y Elena Galves Mendieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.21-7643-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Raúl Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.21-7642-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Palavecino de Lavega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.17-7502-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto María Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.17-7501-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. A los efectos del caso se hace esta publicación por diez días consecutivos para completar el término del emplazamiento. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.15-7401-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide, don Guillermo F. del Puerto, don Pedro Elzmendi, don Rogelio J. Parada y don José Lois, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Luis Liborio Melogno, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Francisco Melogno con Laureana Dutra, donde se ha escrito el apellido Meloño, se establezca Melogno, y donde el nombre de la contrayente dice Laureana Dutra, se establezca Laureana Petrona, por ser los verdaderos apellidos y nombres de los causantes. En las partidas de nacimiento de Robustiano José Melogno, de Catalina Melogno y de Luis Liborio Melogno, donde aparecen escritos los apellidos Meloño, debe establecerse Melogno, y donde la madre de los inscriptos aparece como Petrona, se establezca Laureana Petrona, por ser los verdaderos nombres y apellidos. En la partida de nacimiento de Francisco Melogno, donde la madre aparece como Petrona, debe establecerse Laureana Petrona, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-7326-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Francisco Abdón Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-7324-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratuldos "Andrés Gutiérrez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Que las rectificaciones que se solicitan son las siguientes: (A En la partida de matrimonio de Presentación Curbelo con su extinto esposo Andrés Gutiérrez, donde figura el apellido de ésta como Curvelo, debe establecerse Curbelo, que es el verdadero. Donde se establece el apellido del padre de la contrayente como Curvelo, debe decir Curbelo, que es el verdadero. Donde figura el apellido de la madre de la misma como Eduardes, debe establecerse el verdadero, que es Eduards; B) En la partida de nacimiento de la heredera Carlota Eulogia, debe rectificarse su segundo nombre, estableciéndose el verdadero, que es Eulogia, y no Eulojia, como erróneamente aparece; C) En la partida de nacimiento de la heredera Atanacia Catalina, donde aparece el apellido de su padre como Gutiérres, debe establecerse el verdadero, que es Gutiérrez; D) En la partida de nacimiento del heredero Higinio, debe establecerse su verdadero nombre, que es Higinio, y no Injinio, como erróneamente aparece; E) En la partida de nacimiento de la heredera Edelmira, debe suprimirse el nombre de Aniceta, dejándose únicamente el de Edelmira, que es el único usual y verdadero; F) En la partida de nacimiento del heredero Lorenzo, debe rectificarse el nombre de éste, estableciéndose el verdadero, que es Lorenzo, y no Isidro Honorato, como erróneamente aparece; G) En la partida de nacimiento del heredero Abdón, debe establecerse su verdadero nombre, que es Abdón, y no Donato Hermógenes, como, por error, figura en dicha partida; H) En la partida de nacimiento de la heredera Paulina Francisca, donde dice, Francisca de Paula, debe decir Paulina Francisca, que son sus verdaderos nombres; I) En las partidas de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Edelmira, Higinio, Lorenzo y Andrés Agapito, donde figura el apellido de la madre de éstos como Curvelo debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; J) En la partida de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Luisa y Andrés Agapito, donde aparece el apellido del abuelo materno como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; K) En las partidas de nacimiento de los herederos Uberfil, Carlota, Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Abdón, Luisa, Andrés Agapito, Pablo Mauro y Paulina Francisca, donde aparece el apellido de la abuela materna, indistintamente, como Eduardes, Eduart y Edmarde, debe establecerse el verdadero, que es Eduards". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.30-7066-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Esnal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Abril 15 de 1925. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
Ab.20-7605-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Bianchini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ab.15-7375-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Selva, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.19-6742-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.19-6106-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Abdala Elazar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por don Toribio Gastelú por cobro de arrendamientos impagos y demás deducidos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1925. —
Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardino de Olivera Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.20-7592-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ignacia Olivera de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.17-7564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carolina Romero de Barcelos citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con

los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.15-7381-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Virgilio Machado Bittencourt o Virgilino Machado Bittencourt, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.15-7382-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfonso Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.15-7383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cipriana Borges de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.15-7384-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Claudio Olaizola contra las sucesiones de Honorina Techera y Francisco López Sobrino, cobro de pesos", se cita y emplaza a todos los herederos e interesados para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.16-6683-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma, por auto de fecha 23 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Ab.20-7603-v.my.26.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos. — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.20-7604-v.jl.22.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión, Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabelia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabelia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabelia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amibilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabelia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabelia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figura su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabelia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.3-4128-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Alvarez y Balbina Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.15-7392-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Insaurralde de Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.20-7563-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Di Giácomo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 30 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.20-7565-v.ab.30.

Rectificación de acta de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de la legitimación efectuada en el acta de matrimonio del peticionario con Olimpia Araújo de Cecchini, consistiendo el error en aparecer en dicha acta legitimado un hijo con el nombre de Andrea, cuando el verdadero debe ser José. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7186-v.ab.25.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Catalina Chequine, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de José Chequini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Aída Scechini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de matrimonio de José Cecchini con Olimpia Araújo, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece Scechini, por el de Cecchini, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7187-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correia de Vasconcelos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 14 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.20-7564-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Hoeninghaus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.15-7389-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al públic la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde de Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.30-7068-v.my.9.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Juana Elizalde de Llona se ha presentado don Hipólito Llona solicitando la rectificación de varias partidas de estado civil, las que adolecen de los siguientes errores: En la de nacimiento de Irene Eustaquia, aparece ésta con el nombre de Irene Eustaquio y doña Juana Elizalde de Llona, con el apellido Lisalde, y esta misma con el apellido Elizande en la de nacimiento de Juana Natalia, y Elisalde en la de Elena Demetria y en la de defunción de ésta última se omitió el segundo nombre, o sea Demetria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1925. — Bismark Suárez, Actuario. Ab.2-7185-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ciucio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se ha padecido un error, pues aparece el inscripto con el apellido de Chucho, así como también el de su padre, cuando debe ser en ambos el apellido Ciucio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Marzo 23 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Mz.30-7073-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de fecha primero del actual, dictada en los autos caratulados "Ursula Alicia Egusquiza con Victorio Oller, reivindicación", se ha declarado rebelde al demandado don Victorio Oller. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.18-7531-v.my.7.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, en su carácter de apoderado de las sucesiones de don Juan José Sellanes y otros, solicitando la rectificación de las actas del Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres y apellidos Bauza, Filomena Bauza, Justa Irene Sellanes, Alvarez, Grafila Pascuala Sellanes y Enrique Mortiner Sellanes, son así, y no como erróneamente figuran en esos documentos; el nombre Jacinta Herminda Sellanes es así, e hija legítima de sus padres, cuyos nombres han sido omitidos, lo mismo que los de sus abuelos; el nombre de Juana I. Sellanes, así debe escribirse, y sus abuelos

son orientales y no españoles, como se les hace figurar; que el nombre de Justa Irene Sellanes es así, y no como equivocadamente se ha escrito, habiéndose omitido el nombre de sus hijos, que son Elia Benita y María Adela Soto. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.15-7394-v.my.4.

AVISO JUDICIAL
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San José, Abril 13 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-7473-v.ab.28.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-7424-v.ab.27.

Rectificación de actas de Estado Civil
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Pintaluba, en la representación invocada, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Que los nombres y apellidos que se expresan en seguida son así y no como equivocadamente figuran en aquéllas, José H. Pintaluba, Manuel Pintaluba, Pintaluba, Concepción Plá y Pedro Demetrio Pintaluba. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.27-7248-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Tourn, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-7645-v.my.4.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Rodríguez Blanco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió. Actuario.
Ab.15-7385-v.ab.25.

Interdicción de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1925. Número 222. Isabel Silva contra Isidoro Díaz. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Mercedes, Marzo 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.4-7292-v.ab.28.

Declaración de ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Soriano, doctor don En rique C. Armand Ugón, dictada en los au tos caratulados "Año 1925. Número 174 Gregorio Pantaleón Iglesias. Rectificació de partidas", se hace saber que ante est Juzgado se ha presentado doña Laura Ma santi, viuda de don David Iglesias, solicitando rectificación del acta de nacimient de su hijo Gregorio Pantaleón Iglesias, en cuanto se establece en ella que éste na ció en el año 1911, siendo así que la verdadera fecha del nacimiento mencionad ocurrió en el año 1906. Igualmente, solici ta rectificación de esa partida en cuanto ella designa a la mencionada señora con el apellido de Masantte, cuando el verdadero es Masanti. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 d 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-7080-v.my 9.

Verificación de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concursado que el señor síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose él de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, para que sea examinado durante el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.31-7130-v.my.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco o Francisco Pascasio Pisurno, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes compparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Dolores, Abril 14 de 1925. — Manuel Pose Rey.
Ab.20-7571-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario
Ab.16-7428-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.4-7291-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO
Animales encontrados
EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Ramón F. González, denuncia de ganado vacuno estacionado en un campo de que es administrador", se hace saber al público el estacionamiento en el referido campo de diez animales vacunos y un yeguarizo, citándose por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente al que se considere con derecho a dichos animales, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tres Cruces, Marzo 22 de 1925.— V. Rodríguez Tió.
Mz.16-6669-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Alonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.14-7344-v.ab.24.

Rectificación de partidas
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos, digo, Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldía, en su carácter de apoderado de los señores Dionisia Juárez de Larronda, Leoncio, Carmen, Flora, Severina, Dionisia, Eulogia, Feliciana, Adela y Gregorio Larronda y Julio Medero y su hija Modesta Medero, iniciando los autos "Eulogia Carmen Feliciana Larronda y otros, rectificación de partidas". Las rectificaciones solicitadas consisten en lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eulogia se ha omitido el padre, que es Larronda; B) En la partida de nacimiento de Carmen se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, en lugar de Larronda. En la partida de nacimiento de Feliciana se ha incurrido en el mismo error que en la partida anterior; además, se ha escrito Ballet en lugar de Balles el apellido de la abuela paterna, y Próspero, en lugar de Propio, el nombre del abuelo; C) Que en el acta de nacimiento de Severiana se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiendo escribirse Larronda. Se ha escrito, además, el apellido de la madre Suares, cuando es Juárez; D) En la partida de nacimiento de Lucrecio se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiendo escribirse Larronda. También en dicha partida se ha llamado Própero, en lugar de Propio, al abuelo materno; E) En el acta de nacimiento correspondiente a Gregorio se le ha designado a la abuela paterna con el apellido Barrios, en lugar de Balles. También se ha llamado Próspero, en lugar de Propio, al abuelo materno; F) En la partida de nacimiento de Dionisia contiene los mismos errores que la anterior, y, por último, en la partida de bautismo de Benigna se ha llamado Goyo al padre en lugar de Gregorio, y se ha designado a la madre con el apellido Suárez, en lugar de Juárez. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.14-7343-v.ab.30.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Salustiano Azambullo contra Merces Maillot. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Merces Maillot a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.4-7293-v.my.16.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Teófilo Acosta", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1727, declarado en planilla número 56461, año 1916, ubicado en la 7.a sección, compuesto de 50 H., 4.003 mts., y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella. Juez de Paz.
Ab.13-7306-v.my.16.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departa-

mental de Rentas contra la sucesión de Gerardo Pereira", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número .... año 1915, declarado en planilla número 1543, ubicado en la 7.a sección de este Departamento con los siguientes límites: al Norte, Pascual Castillo; al Sur, Claro Días; al Este, Joaquín Martínez; al Oeste, Indalecio Moreno; compuesto de 24 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en pesos 452, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7310-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Acosta", se cita, llama y emplaza a don Manuel Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 3002, declarado en planilla número 72912, año 1921, ubicado en la 1.a sección rural, arroyo Convoy, compuesto de 18 H., 7.404 metros, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 675.00, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7307-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez", se cita, llama y emplaza a Joaquina Hilaria Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 4373, declarado en planilla número 56.462, año 1916, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 16 H. y de 2.334 mets., y aforado para pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 325, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7308-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Luisa G. de Acosta", se cita, llama y emplaza a doña Luisa G. de Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 995, declarado en planilla número 76907, año 1920, ubicado en la cañada de las Piedras, 1.a sección de este Departamento, compuesto de 25 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en $ 950.00, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nomprarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7309-v.my.16.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias del ex restaurant "La Sonámbula". Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en autos "Lostorto y Panizzi con Lanata Hnos., cobro de alquileres".

El miércoles 29 de Abril, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, cocina económica, estanterías, heladera, mesas, sillas, artículos de menaje, mantelería, percheros y demás que estará en exposición la víspera del remate.
Ab.18-7559-v.ab.29.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos "Costa y Alvarez, proponiendo concordato judicial", de todas las existencias y patente de bebidas alcohólicas, del bar y restaurant "Salisbury", situado en la calle Colón número 1570. El miércoles 6 de Mayo a las 14 y 30, se dará principio a la venta en un sólo lote con la base de $ 2.850.00, y no habiendo oferta se procederá a la venta en detalle. Se hace constar que los muebles y enseres son de primer uso y en muy buen estado. Por informes y detalle de las existencias, al Contador Interventor Edmundo J. B. Delgiorgio, en la calle Gaboto número 1837 o al martillero en la calle Misiones número 1529.
Ab.21-7637-v.my.4.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la **venta en remate** almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, que se deslinda así: 19 metros 32 centímetros frente al Sur al camino Santos, por igual extensión al Norte, lindando con Ramona Morales; al Este, 85 metros 30 centímetros, lindando con los terrenos de Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Gualeguay. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 15 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7519-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de un área de 3.188 metros 28 decímetros cuadrados, más o menos, midiendo: al Norte, 125 metros 90 centímetros frente al camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con S. G. y A. Aguerrebere; al Este, 25 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Instrucciones (antes camino General Artigas); al Oeste, 25 metros 43 centímetros, frente a la calle que no se le conoce nombre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número, a disposición de los interesados. — Sayago, Abril 16 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7520-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, Barrio Lavalleja, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de un área de 556 metros 30 decímetros, midiendo 10 metros de frente al Oeste sobre la calle sin nombre, por igual extensión al Este, donde linda con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Norte, 55 metros 63 centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 49458; por igual extensión al Sur, donde linda con el ya citado S. G. y A. Aguerrebere. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de cuarenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el viente por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 16 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7521-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50645, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante Mayo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, situado en el pueblo Sayago, midiendo: al Sur, once metros diez centímetros de frente a la calle Pedro Boggiani, por igual extensión al Norte, lindando con Arturo Torres de la Llosa; al Este, cuarenta metros treinta y dos centímetros, lindando con Orfilia Agosti; por igual extensión al Oeste, donde linda con María Navarrini. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos con setenta centésimos el metro cuadrado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 15 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7528-v.my.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De dos fracciones de terreno, una situada a inmediaciones de Maroñas, sobre el camino a Carrasco, con una superficie de 1.856 metros 37 decímetros.

La otra en el Barrio Fortuna, frente a un camino vecinal y lindando con la calle de los Millonarios. Con un área total de 4.687 metros 50 decímetros.

Venta al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El jueves 7 de Mayo, a las 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por don Esteban Abone contra don Tomás Cabral Rendo sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las horas que, respectivamente, se señalan en el cuerpo de este edicto, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno empadronada con el número sesenta mil ochocientos veintinueve, situada en Maroñas, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número uno en el plano que en Julio de mil novecientos catorce levantó el agrimensor don Cristián G. Schoeder, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, con veinticuatro metros en la línea diagonal al frente al Sudeste sobre el camino Carrasco; diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente al Nordoeste, lindando con los señores Ramasso, Estrada y Peyrallo; ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en la línea del costado Oeste-Sud-Oeste, limítrofe con don Andrés Molina, y noventa y seis metros veinte centímetros en el lado Este-Nordeste, confinante con el lote número dos; y Segundo: A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, formada por los solares dieciocho, diecinueve, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y mitad de los señalados con los números veinte y cincuenta y siete de la fracción A del Barrio Fortuna, en este Departamento, compuesta dicha fracción de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, con treinta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con la calle de los Millonarios; confinando por el Sudeste, con la otra mitad de los solares veinte y cincuenta y siete, y por el Nordoeste, con los solares diecisiete y cincuenta y cuatro. Esta fracción está empadronada con los números sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno a sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres y sesenta y dos mil doscientos noventa y siete a sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres

número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo. Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 821 (costado Norte). Ab.18-7535-v.my.7.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39927, 39928, 39973, 58051 y 53078, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día siete de Mayo de 1925, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Gresci y del Actuario don Alberto Herrera y Thode se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora diez, padrón 39927: un solar de terreno ubicado en la manzana número 42, solar número 1 del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes al Norte, por igual extensión en su contrafrente Sur, en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocido y con la calle Gregorio Camino; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados 1524, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 2.o A las diez y veinte, padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2: tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros en cada uno de los lados Oeste y Este, en donde linda, respectivamente, con Esteban Bruzzoni y con el solar padrón número 39927 de desconocido. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, 1524, tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 3.o Padrón número 39973, a las diez horas y cuarenta: manzana número 49, solar número 17 del pueblo Victoria de esta sección: tiene una extensión de diez metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Matilde H. Gasman; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, m. o. m. en los costados Este y Oeste, en donde linda con Matilde H. Gasman; área superficial: trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados 1829, tasados para la venta a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. 4.o A las once horas, padrón número 58051, solar número 6, manzana número 13 bis 13 del pueblo Victoria, de esta sección; tiene una extensión de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sudoeste, sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con propietario desconocido; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los lados Sudoeste y Noroeste, en donde linda, respectivamente, con Prudencio N. Ellauri y José Acosta. Area superficial. cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1756, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 5.o A las once horas y veinte, padrón número 53078, solar número 6, manzana número 40 de paraje conocido por Nuevo París, de esta sección: tiene una extensión de diecinueve metros setenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Musso; treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la calle del Honor y con Arturo Garibotti. Area superficial: setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados 5185, tasado para la venta a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, calle Mariano Sagasta número 66, Pantanoso. — Montevideo, Abril 13 de 1925 — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.16-7445-v.my.5.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Molles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ab.15-7412-v.my.22.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

El viernes 24 a las 14 horas, en mi depósito, Constitución 1775, entre Cerro Largo y Galicia. Quiebra Casanovas. Mosaicos, frisos, panot, molduras, filetes, cielorraso metálico, piso de pastillitas, caja hierro, mostradores, escritorios, carrito de mano, canillas y rejillas de bronce, tablas y tirantes de un altillo, puntero de zinc, estufas, mosaico español, adornos de mayólicas para chalets e infinidad de artículos. Comisión: cinco por ciento. Ab.14-7340-v.ab.24.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Mazza de Maruca", se hace saber al público que el día treinta de Abril ocorriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de diez mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Osvaldo Perelli Casaglia de Octubre 2 de 1924, manzana número 182 de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de 195 metros 395 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 62 centímetros de frente al Sud sobre la calle Gonzalo Ramírez; 11 metros 28 centímetros también de frente al Este sobre la calle Salto; 17 metros 56 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 del mismo plano, y 10 metros 87 centímetros al Oeste, confinando con Santiago Richetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.14-7225-v.ab.30.

ANGEL GAZZANO

Remate judicial de mercaderías. — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", remataré, al mejor postor, sin base, y por lotes separados, todas las existencias en mercaderías para modistería de sombreros de señora, de pertenencia de los fallidos, depositadas en el local de los mismos, calle Buenos Aires número 596, casi esquina Juan C. Gómez, como asimismo todas las lujosas instalaciones, muñecas de cera, espejos consola, vitrinas, lámparas, abanicos finísimos, escritorio, máquina de escribir, prensa copiar, máquina Singer para coser paja, útiles y enseres de la expresada casa, toldo del frente, faroles, etc.

El remate tendrá lugar en el mismo local citado el día viernes 24 de Abril, a las 20 horas y 30, y día siguiente a las 16 horas. Exhibición el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión de compra: 5 o|o. La entrega al día siguiente de cada remate.

Ab.14-7339-v.ab.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Emilio y Eduardo Castiglioni y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril del corriente, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Cerrito, pueblo de la Victoria, y en la manzana señalada con el número veintitrés, compuesta, según título, de treinta y dos metros veintiún centímetros y veinticinco milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida San Martín, antes camino real, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, que por formar esquina linda en toda esta extensión con calle pública, hoy Estanislao Vega; al Sud, y por medio con la manzana número 22, limitando también por el Este con más terrenos pertenecientes a los sucesores de Juan B. Hubo. Este bien está empadronado con el número 77522, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362

Ab.4-7258-v.ab.23.

ANTONIO PAN

Una finca en la ciudad de Rivera. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, señalado con el número seis de la manzana número doscientos cuatro de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este, con los solares números siete, cuatro y cinco de la misma manzana, y por el Sud, por ser esquina, da frente a la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Marzo de 1925 estará reducido a $ 871.74, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de pesos 1.000.00 en títulos de la serie Q.

Por informes, ver al rematador: Yaro número 1435. Mz.31-7121-v.my.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Dos fracciones de terreno en la Villa del Cerro, manzana número 110.

Bases: $ 1.02 metro y $ 0.79 metro.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

Y las propiedades Colón 1489 al 99 y Cerrito. Base: $ 6.666.67, y Sarandí y Juan L. Cuestas. Base: $ 4.333.33.

El jueves 7 y viernes 8 de Mayo, a las 14 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Duplessis de Bouvet", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, seis solares de terreno ubicados en la manzana número ciento diez de la Villa del Cerro, designados con los números cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo B. Pittaluga en Febrero de mil novecientos seis, con un frente total de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud a la calle Chile, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Inglaterra, en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando: por el Este, con el solar número cuatro, y por el Norte, con los solares números veintitrés

y veinticuatro. Estos solares están empadronados con el número veinticinco mil cuatrocientos setenta y uno, y han sido reaforados en la cantidad de dos mil seiscientos pesos; B) Acto continuo: Cuatro solares de terreno ubicados en la misma manzana número ciento diez de la Villa del Cerro, designados con los números catorce, quince, dieciséis y diecisiete en el plano referido, con un frente al Norte sobre la calle Portugal de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando: al Este, con el solar trece, y al Oeste, con el solar dieciocho, y al Sud, con parte de los solares veintiuno y veintidós. Estos solares están empadronados con el número veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco y han sido reaforados en la cantidad de un mil cuatrocientos pesos; C) El mismo día, a las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número tres mil trescientos setenta y nueve, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Monteverde, de Marzo de mil novecientos diecinueve, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos doce metros, tres mil ochocientos treinta y seis centímetros, midiendo trece metros ciento treinta y un milímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas, veintiséis metros sesenta centímetros también de frente al Norte a la calle Sarandí, por formar esquina; diecisiete metros cuarenta y un centímetros en el lado Oeste, lindero con don Francisco Piria, y veintiocho metros cuatro centímetros en la línea del Sud, que confina con el solar número dos. (Este bien está aforado en la cantidad de seis mil quinientos pesos; y D) El día ocho del mismo mes, a las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos sesenta y ocho, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, teniendo seis metros trece milímetros de frente al Norte a la calle Cerrito, por veintitrés metros siete centímetros de frente también al Este, por ser esquina, a la calle Colón, por donde las puertas están señaladas con los números mil cuatrocientos ochenta y nueve, noventa y tres y noventa y nueve, formando un área de ciento treinta y ocho metros sesenta y dos centímetros, lindando: por el Oeste, con propiedad de la sucesión de don Pablo Duplessis, y por el Sud, con otra propiedad de esta sucesión. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de diez mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.20-7620-v.my.8.

RODOLFO RAGGIO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Oliveira Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centeña; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y comprende una superficie de 2.054 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413.
Ab.18-7545-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca Vilardebó número 1582. Base: pesos 5.700.00.

El lunes 4 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo, expediente sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 5.700.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano respectivo y compuesto de 250 metros 48 decímetros 44 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, cuya puerta está designada con el número 1582; igual extensión al Sud, lindando con el solar número 9; 29 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 5, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Ab.15-7422-v.my.4.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.781, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José D'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en pública almoneda de un solar o fracción de terreno situada en el pueblo Lavalleja, que mide superficialmente 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Campodónico, al Este y Oeste mide 85 metros 90 centímetros, lindando, respectivamente, con Jaime Furriol y Nicolás Campodónico. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de 36 centésimos el metro cuadrado, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, Camino Ariel sin número (Sayago), a disposición de los interesados. — Sayago, Abril 13 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.15-7420-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.780, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo a las quince horas y treinta, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José D'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en el pueblo Lavalleja. Dicho inmueble tiene un área superficial de 1.844 metros 70 decímetros y ha sido tasado a razón de 50 centésimos el metro cuadrado, midiendo, al Sur, sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros, por igual extensión; al Norte, lindando con Nicolás Campodónico. Al Este y Oeste, mide 85 metros 90 centímetros, donde linda, respectivamente, con Ignacio Pedralbes y Jaime Furriol. Se Previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, Camino Ariel sin número (Sayago). Sayago, Abril 13 de 1925 —Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.15-7419 v.ab.30.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido, se hace saber que el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, el día 3 de Mayo entrante, a la hora diez, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en subasta pública del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la Costa del Tala, de esta sección, de veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Casimiro Arias, hoy Andrés Deus; Sur, Petrona Ayala, hoy Domingo López del Pan; Este, Domingo Arias, hoy sucesión Cazot, y Oeste, camino por medio, con la sucesión Gregoria G. de Pérez, hoy terrenos fiscales; sobre la base de ciento cuatro pesos la hectárea, aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar como garantía, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe; y Segundo: Que los autos y títulos agregados podrán ser examinados en este Juzgado de Paz. — Julio Sáez, Juez de Paz.
Ab.16-7454-v.ab.30.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Lissadini y otros", se hace saber al público que el día primero de Mayo próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los bienes que se detallan: dos chacras de terreno números 173 y 215, que forman parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, compuestas en total de treinta hectáreas, y lindando en junto: por el Norte y Sud, con calles; por el Este, con las chacras números 216 y 174, y por el Oeste, con las chacras 214 y 172. Que los bienes deslindados tienen una base de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en dos lotes de una chacra cada uno; que no se admitirá oferta que no exceda la expresada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que para la celebración de este remate el superior habilitó el feriado. — Rosario, Abril 2 de 1925. — Domingo Epherre.
Ab.15-7396-v.ab.30.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y de lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de Salomón Rostán", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los bienes que se detallan: Dos chacras de terreno ubicadas en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de quince hectáreas, números 254 y 297, lindando, la primera: al Norte, con la chacra 296; al Sud, con calle; al Este, con la 255, y al Oeste, con la 253; y la segunda: linda: al Norte, con calle; al Sud, con la 255; al Este, con la 298, y al Oeste, con la 296. Que los bienes deslindados tienen una base de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: Primero: Que el remate se efectuará en dos lotes de una chacra cada uno, y que no se admitirá oferta que no exceda la expresada base; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; Tercero: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados; y Cuarto: Que para efectuar este remate el superior autorizó la habilitación del feriado. — Rosario, Abril 4 de 1925. — Domingo Epherre.
Ab.15-7395-v.ab.30.

MARIANO ETCHEMENDY (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departa-

mento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra José Ramiro Goso y otros, cobro de pesos", se hace saber al público, que el día seis de Mayo entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Juez; de un solar de terreno, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, Avenida Presidente Viera esquina 4 de Octubre, que tiene el número 2, de la manzana 182; que el mencionado bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 16 de 1925. — Héctor Platero Rivera.

Ab.21-7651-v.my.6.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos testamentarios de doña María Lynch de González, se hace saber que el día sábado nueve de Mayo del corriente año, de nueve a diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Propicio Antúnez, asistido del señor Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, por un precio no menor de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Tres fracciones de campo, que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Grande; 2.o Todos los bienes muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión, y que resultan inventariados a fojas 96 y siguientes de estos autos, debiendo tenerse como base para éstos un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios, uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 15 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.21-7650-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "José, Constancia, José Gregorio Manuel, Bazterrica y otros, pidiendo la venta de una finca en remate almoneda", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, el señor Alguacil "ad-hoc", don Rogelio C. Mora, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 10 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 190, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle España, por 21 metros 475 milímetros, también de frente al Sudeste, a la calle Brasil, por formar esquina. Este inmueble tiene de base su aforo, que es la suma de $ 4.800.00; 2.o A las 11 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material con las mejoras que contiene, construída en la mitad del solar número 2 de la manzana número 9 de esta ciudad, y tiene en su puerta el número 61, midiendo 10 metros 5.237 milímetros de frente al Nordoeste a la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.000.00; 3.o A las 14 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material y el terreno en que está construída, que es el solar número 4 de la manzana número 53 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste a la Avenida 25 de Mayo, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.500.00; 4.o A las 14 y 45, en el lugar de su ubicación: El solar número 5 de la manzana número 53 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Todo el terreno está cercado de material; tiene un buen galpón y portón de hierro de entrada. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 600.00; 5.o De las 16 a las 17 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, Avenida 18 de Julio sin número: Dos solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de Nuevo Berlín, de este Departamento, designados con los números 7 y 8 de la manzana número 83, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 950 milímetros. Tienen por base su aforo de la planilla de contribución Inmobiliaria, pesos 100.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base que en cada caso se ha establecido, de acuerdo con la tasación, o por el aforo de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Abril 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.17-7506-v.my.4.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Heriberto F. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 5 del entrante Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros superficiales, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas de los dos lados que son paralelas, lindando: por uno de éstos con la sucesión de Elías Torres, por el otro con Juan Pérez, Alcides Cuartín y Carmelo Cedrés, y por su fondo con la sucesión Julián Graña. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida retasa, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-7505-v.my.5.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Izcua, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto P. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana número ciento veintitrés de esta ciudad, compuesto de catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de doña Isabel Matoso de Alfonso; por un costado, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, limitada con propiedad de Alfredo Izcua, y por el otro costado, en igual extensión, con predio de don Victoriano Izcua. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que estas publicaciones se harán con cargo a costas. — Rocha, Abril 1.o de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-7393-v.ab.29.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una casa y terreno en él construída, con sus mejoras, empadronado el terreno con el número 1480, ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, compuesto de dos fracciones: la primera de 28 metros 348 milímetros de frente al Sur sobre la calle 19 de Abril, y la segunda de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Antonio Invernizzi, por 28 metros 347 milímetros de fondo al Oeste, formando ambas fracciones un solar esquina de 28 metros 347 milímetros de frente al Sur, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Grompone; al Sur, calle 19 de Abril; al Este, calle Antonio Invernizzi; y al Oeste, María Gallino de Olarreaga. 2.o Un terreno con las construcciones nuevas y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1944, ubicado en esta ciudad, manzana número 135, compuesto de terreno de 14 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle República, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Delgue; al Norte, linda con la sucesión Grattone, y al Sur, con la sucesión Meza, formando una superficie de 639 metros 95 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 991 del Código de Procedimiento Civil; que los interesados podrán examinar los títulos en la Oficina Actuaria, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía. contra Ezequiel Palma y Wenceslao Silva, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.15-7390-v.ab.30.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las nueve horas, se procederá, en el establecimiento que la sucesión de don Valentín García posee en la quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes pertenecientes a la misma, por los rematadores López y Llugain. Previniéndose que la venta es al contado, y ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos. — San José Abril 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-7532-v.ab.23.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de diez mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-7461-v.my.6.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que, el día quince de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del suscripto Actuario, de los bienes hipotecados por don Arturo Dos Santos, que lo son: Dos fracciones de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicadas en Curtina, segunda sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, individualizada una de ellas en el padrón con el número diecisiete, señalado con el número uno de la manzana número 37 de este pueblo, compuesta de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros, que se deslinda así: por el Norte, calle pública por medio, con la manzana número treinta seis;

por el Sur, con el solar número dos; por el Este, calle pública por medio, con la manzana número treinta y por el Oeste, con el solar número seis. Otra fracción, empadronada con el número ochenta y siete, compuesta de dos solares, señalados con los números uno y dos de la manzana treinta y seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados correrán a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en autos "Eladia López de Vasallo contra Arturo dos Santos, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Ab.21-7646-v.my.9.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don A. Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; por el Oeste, con Juan Spikerman; al Sur, con Daniela Ramos, y al Este, con Bonifacia Nieto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de ser le aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.17-7475-v.my.16.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Segundo Núñez", se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante se procederá a la venta en remate público, a la hora 14 por el martillero don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 11, Barrio España, de esta ciudad, planilla número 58538, lindando: por el Norte, con camino Agraciada; por el Sur, con Alberto Cirio y Cía.; por el Oeste, con Virginio Costa, y por el Este, con la calle Libertad. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — L. Gambardella.

Ab.15-7397-v.ab.25.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — BASE: $ 668.00

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Juan A. Casterés contra Ramón G. Zabalegui, cobro de adoquín", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José S. Vázquez, de los terrenos comprendidos en esta ciudad comprendidos en los siguientes límites: al Este, calle Simón del Pino; por el Norte, con la sucesión Alfonsín y Teodoro Viera; por el Sur, con calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hermanos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.15-7398-v.ab.25.

JOSE E. SILVA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados "Sucesión Marcelino Bilbao", el día 25 del actual, en el paraje ubicación de los bienes, sito en Las Cañas, por intermedio del rematador don José E. Silva, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los semovientes que a continuación se detallan: Doscientos treinta y nueve vacunos madres, ciento once terneros, ciento cuarenta y ocho terneros de uno a dos años, ochenta y tres novillos, seis bueyes, cincuenta y siete caballos, potros y yeguas, y veintidós potrillos, como así también de la producción que pueda haber dado la hacienda desde fines de 1924 a la fecha de este remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días como lo manda el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Abril 4 de 1925. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz.

Ab.14-7341-v.ab.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el suscripto, en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Florida contra las sucesiones de María P. B. de Casanova y Juan Fermín Casanova, por cobro de contribución inmobiliaria, el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Amando A. Tubino, a presencia del suscripto, procederá a la venta en remate, al mejor postor, por precio que exceda de cuatrocientos pesos, que es el de las dos terceras partes del avalúo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 1017, ubicado en la manzana 142 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, o sea veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Norte, Antonio Candia; al Sur, calle General Enciso; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, Braulio Cáceres. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y que los antecedentes relacionados con la operación proyectada se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Abril 13 de 1925. —Juan P. Gianola.

Ab.16-7455-v.ab.30.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Salomé Cabrera", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado, se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el Rincón del Diario, primera sección de este Departamento, compuesta de 19 hectáreas, 1.849 metros cuadrados, lindando: al Este, con la sucesión de Saturnino Ferreira; al Sur, con la sucesión de Juan Pedro Cabrera; al Oeste, con Antonio D. Lussich, y al Norte, con Máxima Cabrera: avaluada en la suma de $ 863.32; B) La tercera parte de la población que existe en el mismo terreno, avaluada en $ 66.66; y C) La novena parte, o sean 8.105 metros 37 decímetros de otra fracción de terreno ubicada en el mismo Rincón del Diario, compuesta de siete hectáreas dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con el río de la Plata; al Norte, con la sucesión Hipólito Rivero; al Oeste, con la sucesión de Juan Rivero, y al Este, con María y Margarita Rivero; avaluada esa novena parte, indivisa, en $ 40.52. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales; y Tercero: Que los gastos de compromiso y escritura de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-7457-v.ab.30.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Damiana Larrosa de Britos. Divorcio", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo de las diez horas en adelante, se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto a la venta de los muebles e inmuebles que se detallan, y en lugar de su ubicación: una casa compuesta de cinco piezas, cocina y galpón, con terreno anexo (San Carlos), $ 1.800; quince sillas, doce asientos de paja y tres de madera, todas de mucho uso a $ 0.40 c|u., $ 6.00 una mesa de sala, antigua, patas torneadas y piedra de mármol, $ 8.00; una mesa ovalada de cedro, también de mucho uso, $ 10.00; otra mesa cocina, de álamo, chica, $ 2.50; otra mesa de madera blanca de un pie, pesos 0.50; una máquina de coser, marca Aiguá en regular estado de uso, $ 20.00 un reloj pared con mucho uso, $ 5.00; un biombo, $ 5.00; un sillón viejo, $ 1.80; tres camas de una plaza, dos de madera (catres americanos) y una de hierro a $ 3.50 c|u., $ 10.50; dos catres de alambre y otro de lona, todos muy usados a $ 1.00 c|u., pesos 2.00; tres saliveras, $ 0.80; dos alfombritas chicas de mucho uso, $ 0.50; un reloj despertador inservible, $ 0.40; un lote: 1 biscochera, 1 mantequera, 1 dulcera, 3 floreros, 2 copas de agua y 1 botellón, todo, $ 2.50; ocho colchones de una plaza (5 da lana, tasada a $ 7.00 c|u. y 3 de paja a $ 1.00 c|u., $ 38.00; dos persianas a $ 0.30 c|u., $ 0.60; dos pares de visillos muy usados, $ 0.40; un espejo chico, $ 0.60; un toallero descompuesto, $ 0.30; dos barriles (1 chico y otro grande), $ 3.50; dos mesas de luz (1 con piedra mármol, $ 4.00; dos roperos pino pintado (mucho uso), $ 14.00; dos perchas de pared c|u. $ 0.40, $ 0.80; tres mosquiteros de fabricación casera, $ 3.00; un farol de zaguán, $ 1.50; una cocina económica, rota en parte, $ 15.00; una caldera de hierro, $ 0.50; una olla peltre, $ 1.00 y una hierro, $ 0.90, $ 1.90; tres cacerolas peltre a $ 0.70 c|u. $ 2.10; dos jarros peltre a $ 0.40, $ 0.80; un cucharón y una espumadera peltre, $ 0.50; uan lámpara de cocina, $ 0.20; un reberbero peltre, $ 0.60; dos tazas peltre a $ 0.20 c|u, $ 0.40; tres basos peltre a $ 0.20 c|u., $ 0 60; una plancha a vapor, $ 0.80; una tetera peltre, peso 0.50; una yerbera, $ 0.30; un berbiquín, $ 0.80 y un serrucho, $ 0.40, $ 1.20; una vinagrera, $ 0.30; y un puente, $ 0.50, $ 0.80; dieciocho platos de loza (bajos y hondos), $ 1.80; una jarra de loza, $ 0.70; una docena de cucharas, una de tenedores, media de cuchillos, todo composición ordinaria, $ 1.50; una sopera, $ 0.70; una docena de posillos con platillos, $ 0.80; seis copas $ 0.40; cuatro vasos de vidrio, $ 0.60; un botellón, $ 0.20, $ 2.70; una panera de vidrio quebrada, $ 0.10; una lámpara comedor, $ 0.70; una jarra de loza, $ 0.20; un mosquitero de vidrio, $ 0.70; una damajuana de salsa, $ 0.50, $ 2.20; una cuchara de albañil, $ 0.20; una llave inglesa, pesos 0.40; dos serruchos grandes, $ 1.50 y un cepillo de carpintero, $ 0.30, $ 2.40; un tacho de cobre, $ 4.00; un molinillo de café, $ 0.40; una trapera de abrigo, $ 0.50; un candelero de bronce, $ 0.30; una máquina de matar hormigas, $ 5.00; tres servicios, $ 1.20; dos bolsas vacías, $ 0.15, $ 11.55; tres tablas de pino de 1|2 apolilladas, pesos 1.20; trece bolsas de arpillera vacías, $ 0.78; dos palas $ 0.90; una trampa de hierro, $ 1.50; dos barras de hierro, $ 2.00, $ 6.38; un sulky sin capota y con arreos muy usados, $ 80.00; una carretilla de mano, $ 2.50; cuatro barricas vacías, $ 0.20; una azada grande, $ 0.40; un rastrillo, $ 0.40; una regadora rota, $ 0.20; un poco de alambre de quinchar, $ 0.30; una escalera, $ 0.50, $ 4.50; seis patos, $ 3.00; cinco gallinas, $ 2.50; un gallo, $ 0.50; un gallinero, $ 9.80; tres metros de alambre de tegido, $ 0.45, $ 7.25; dos labatorios (uno con piedra de mármol), $ 5.00 y otro de hierro, $ 0.30, $ 5.30; dos palanganas de loza y otra esmaltada, $ 1.30; una jarra de loza, $ 0.70; una jabonera, $ 0.10, $ 0.80; catorce sábanas, $ 5.60; seis fundas, $ 0.60; siete almohadones de lana, $ 4.90; cinco colchas de cama, $ 4.00; un almohadón $ 0.30; tres toallas a $ 0.60; dos cobertores, $ 7.00; seis servilletas, $ 0.30; un mantel, $ 0.80, $ 24.10; seis ventosas, $ 0.60; una cadena y rondana, $ 1.00; un balde, $ 0.20; dos tinas con plantas, $ 0.50; un candelero esmaltado, $ 0.20, $ 1.50; José Ignacio—un carro grande, $ 20.00; seis coyundas, $ 0.60; tres yugos de sauce, $ 0.60; dos sogas torcidas, $ 0.60; un lazo, $ 1.00; una máquina de alambrar, $ 2.50; dos palas, $ 0.50; un pizón, $ 0.30; dos hachas $ 1.00; un serrucho, $ 0.20; una desgranadora de maíz, $ 1.50, $ 8.00; tres ollas de hierro, $ 3.00; una pava, $ 0 40; una parrilla, $ 0.50; una estrebe de hierro, $ 0.30; un farol, $ 0.10; una asadera, $ 0.20; una fuente de esmalte, $ 0.50; media docena de cucharas y media de tenedores ordinarios $ 0.60; dos vasos, $ 0.40; una taza, $ 0.20; un vaso de loza, $ 0.15; tres sillas de madera, $ 1.20, $ 7.55; dos cajones con 45 k de cal, $ 1.00; un lote de madera de álamo, $ 3.00; dos puertas de pino, $ 8.00; una ventana, $ 2.50; cuatro kilos de clavos, peso 0.40, $ 14 90; dos ranchos de pajina destruídos, $ 12.00; un granero de tablones de álamo, ídem, $ 4.00; tres hectómetros de alambrados (guardapatio), a $ 4.00, pesos 12.00; una manguera de alambre blanco, madera dura, $ 12.00; un carrito y un barril para agua, $ 2.00; mil quinientos metros de alambrados del interior (cinco hilos, madera del país, $ 30.00; un armario de cocina, $ 1.00; un baúl, $ 0.50; tres bombillas de plata, $ 2.10; una romanita de 10 kilos, $ 1.00; dos hules de mesas, pesos 0.40; un rallador, $ 0.20. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, con respecto a los muebles y el diez por ciento de la oferta de la casa

y terreno; B) Que no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. —San Carlos, Abril 14 de 1925. — José González.
Ab.18-7546-v.my.5.

EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Fortunato Mieres, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 222", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Rodríguez Legar, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, comprendido en la manzana 222, orientación S. O. de las calles Comercio y Oriente, teniendo una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Comercio, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo a la calle Oriente, con la que forma esquina, o sea una superficie total de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros, con un área edificada de cuarenta y un metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la ofera, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio y título de propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 1.o de 1925.— Pedro A. Vidart (hijo).
Ab.4-7290-v.ab.28.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Con la base de $ 400.00.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gregoria T. de Chano, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno y finca ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, con 93 metros edificados y 359 sin edificar, lindando: por el Norte, con Cándido Silva; por el Sur, con calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con calle Simón del Pino. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de la mitad del aforo, que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7305-v.ab.23.

AURELIO PEREYRA CARRASCO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Con la base de $ 450.00.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuela Olivera, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero don Aurelio Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un terreno y finca ubicados en la manzana número 97 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Armando E. Lage; por el Sur, con calle P. Artigas; por el Este, con B. Ortiz y Horacio Oxley, y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de novecientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1925. — L. Gambardella.
Ab.13-7304-v.ab.23.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. BASE: $ 667.00

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 13 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número .., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Mz.31-7133-v.ab.22.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL

En la Villa de Sarandí, décima sección judicial del Departamento de Florida, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante mí, el escribano y testigos, comparecen don Medardo Lessa, casado con doña Leandra Hernández, don Pedro Erasmo Hernández, soltero, don Teodoro Lolo María Hernández, casado con doña Eloísa Bazzino y don Pablo Mauro Hernández, soltero, todos mayores de edad, orientales, vecinos de la tercera sección judicial de este Departamento, personas a quienes conozco, y dicen lo siguiente para que lo consigne en este protocolo: Que con fecha veintinueve de Marzo del corriente año, y en escritura que yo les autoricé en esta localidad, contrajeron una sociedad ganadera con la razón social Hernández Hermanos y Compañía. Deseando retirarse dos socios de esa sociedad, y habiéndose puesto de acuerdo en las condiciones, vienen a otorgar la disolución parcial de esa sociedad con las siguientes cláusulas: Primera: Los socios don Pablo Mauro Hernández y don Teodoro Lolo María Hernández, se retiran de la sociedad, quedando ésta a cargo de don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández; Segunda: Los socios salientes recibirán: don Pablo Mauro Hernández la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos por su parte en la liquidación, y don Teodoro Lolo María Hernández, recibirá el saldo líquido que le corresponda el día primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, retirando su parte en los ganados y pagando o documentando en forma su parte en las deudas de la sociedad, sometiéndose en lo demás a las prescripciones del contrato de sociedad; Tercera: La Sociedad secuencia, como únicos socios responsables seguirá ocupando el campo de don Pablo Mauro Hernández, en contrato, año a año, que regirá desde el primero de Julio del corriente año, pagando una renta a razón de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por cada hectárea al año, pagadera por semestres vencidos; Cuarta: Quedarán, en consolidariamente de la sociedad don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández, que en lo sucesivo adoptarán la firma social de Hernández y Lessa, rigiendo en lo demás las estipulaciones del contrato de sociedad mencionado a un principio. Los otros dos socios se apartan de todo derecho y responsabilidad, cesando su intervención en los negocios sociales. Quedan prevenidos por mí de la conveniencia de hacer pública la disolución parcial de esta sociedad y el cambio de firma social, así como la inscripción en el Registro de Comercio. En su matriz, y previa lectura, en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Regino J. Martínez y don Fernando Hacar Pinto, hábiles. Doy fe. Esta escritura sigue a la extendida el veinte de Diciembre corriente bajo el membrete número 283. — Compromiso. — Don Vicente Lagrotta y Bernardo Bracco, del folio cuatrocientos setenta y tres vuelta al cuatrocientos setenta y cinco. — Nota: Pedro E. Hernández es casado con doña María Esther Blanco. — Teodoro L. Hernández. — Medardo Lesa. — Pablo M. Hernández. — Pedro E. Hernández. — Regino J. Martínez. —Fernando Hacar Pinto. — Angel C. Asuaga, Escribano Público.
Ab.17-7484-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor Silverio Otilio Díaz el negocio de mi propiedad sito en la calle Francia número 363 (Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Juan Antonio Díaz. Ab.16-7418-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", ha prometido comprar a la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", el establecimiento que en el ramo de fabricación de artículos de hierro esmaltado tiene establecida y en funcionamiento en las calles Santa Lucía, Fleitas y José L. Llupes (Barrio Nuevo París). Los acreedores deberán presentar sus créditos en dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ab.20-7595-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la provisión, calle Arenal Grande número 2501, esquina San Fructuoso, quedando con el activo y pasivo el firmante Nicolás Dimattio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 2 de 1925. — Nicolás Dimattio. — Blas Delduca.
Ab.16-7423-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Gelsi el negocio de carnicería que bajo la denominación de "La Mendiana" tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 2365, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomó posesión el día primero del corriente mes. — Montevideo, Abril 11 de 1925. — J. Méndez. Ab.20-7584-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a los señores Antonio Mas, Modesto Lema y Luis García la casa de negocio que en el ramo de panadería existe establecida en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próxima a la Avenida Lezica, cuyo negocio pertenecía a la sociedad conyugal celebrada con mi esposo Francisco Permuy, la que ha sido disuelta, habiendo estado éste al frente del establecimiento hasta el 2 del mes corriente, en cuya fecha se me adjudicó a mí el negocio de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Antonia Rodríguez. Mz.25-6966-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que en escritura de fecha veintiuno del corriente mes y año, otorgada ante el escribano don Ricardo Penino, doña Adelaida Costa de Aspesi vendió a don Enrique Aspesi la casa de comercio que en el ramo de provisión, bar y restaurant, y con la denominación de "Provisión Aspesi", tenían establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 899, esquina Convención, habiendo tomado a su cargo el adquirente todo el activo y pasivo de dicho comercio, y disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Aspesi Hermanos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que la ley dispone. —Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Adelaida C. de Aspesi. — Enrique Aspesi.
Mz.26-6986-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Miguel Pérez Martínez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1816, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José María Porteiro. Mz.26-6970-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pagano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1197. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — José S. López.
Mz.26-6969-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Salvo y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la A. San Martín esquina Vilardebó, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Nicolás Salvo.
Mz.31-7132-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Victor Sadi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Ciriaco Miguel.

Ab.4-7256-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Vázquez y Roca teníamos constituída en el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, quedando desligados los señores Antonio Roca y José Vázquez, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Jesús Vázquez, quien forma nueva sociedad con el señor Carlos M.a Molfesse, que con la razón Molfesse y Vázquez continuará con el establecimiento comercial referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Jesús Vázquez. — Antonio Roca. — José Vázquez. — Carlos M.a Molfesse.

Ab.4-7257-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gumersindo Mariño hace saber que ha prometido tomar como socio de su negocio, denominado "Restaurant de los Obreros", y sito en la calle Piedras número 232, al señor Juan José O. Badano. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, 25 de Mayo 169, debido a que el señor Mariño entrega la casa al día y libre de deudas. — Montevideo, Abril 4 de 1925.

Ab.13-7335-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 199, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1925.— Oliveros y Rodríguez.

Ab.13-7336-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Francisco Arizaga y Manuel Ares el taller electromecánico y garage "América", ubicado en la calle San Martín número 2299. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 3 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Ab.4-7295-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Parets el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Ramón Ríos.

Ab.4-7259-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los hermanos don Francisco, don José María y don Emilio Malnero el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé sin número, esquina Berlín, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Angel Espiñeira.

Ab.14-7353-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan A. Puig el comercio que en el ramo de joyería, platería y bazar tengo establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 13 de 1925. — Macedonio Dell'Acqua.

Ab.14-7354-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto, Antonio Imperatrice, participa que ha comprometido en venta a favor de don Angel Ligrone, el establecimiento de peluquería que posee en esta ciudad en la casa calle Aldea número 186 a. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar a hacerlas efectivas dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Antonio Imperatrice.

Ab.17-7462-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Hermenegildo Rodríguez y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y continuando con el mismo nombre entre el señor Rodríguez y el señor Pérez, quedando desligado de dicha sociedad el socio Avelino Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida sociedad para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Hermenegildo Rodríguez. — J. Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez.

Mz.28-7035-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he contratado vender a doña Ramona Core de Muniz la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de esta ciudad, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 14 de 1925. — Clemente De Lahoz.

Ab.16-7433-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que con fecha primero del corriente mes y año he vendido a los señores Rómulo Méndez y Teófilo Eusebio Cáceres el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenía establecido en esta ciudad, quedando dichos señores con el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 7 de 1925. — Eduardo Rivarola.

Ab.17-7472-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Doce Garda Tireno Hebrighel la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 2038, 2040 y 2044, y que giraba a nombre de mi fallecido esposo don Bruno Enrique Irigaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Ana S. de Yrigaray.

Ab.17-7499-v.my.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que en representación de mis hijos he prometido vender al señor Julio Mario Seoane el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Rivera número 410. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Durazno, Marzo 28 de 1925. — Catalino Irigoin.

Mz.31-7128-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Jaime Colodro.

Ab.18-7517-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio y Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1699, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Martín J. Borges.

Ab.18-7518-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Francisco Cassanello Valle.

Ab.18-7513-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Ferreyra, he vendido a los señores Rafael Lorenzo y Blas Taddeo mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas, café y billar sito en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 243, esquina Heredia, y cito a los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — José Ferreyra. — Rafael Lorenzo. — Blas Taddeo.

Ab.16-7432-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Frattini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes números 1102 y 1106, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Antonio Ponte. — Francisco Frattini.

Ab.17-7507-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha veinticinco de Marzo del corriente año hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en 25 de Agosto, Departamento de Florida, que giraba con la firma Bonino, Merida y Bellini, retirándose de la misma el socio Alfredo Bellini, y quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los socios Juan Bonino y Luis A. Merida. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — 25 de Agosto, Marzo 23 de 1925. — Bonino, Merida y Bellini.

Mz.24-6917-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público que con fecha 25 de Marzo próximo pasado me he hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Parodi y Compañía en el ramo de joyería, con establecimiento en la calle Sarandí número 644. Toda persona que se considere acreedora debe presentarse dentro del término de ley. — Eduardo Cinelli.

Ab.13-7328-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a los señores Bellón y Ramos el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 a la mencionada casa — Montevideo Marzo 26 de 1925. — Elengio y Costa.

Mz.28-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Sicardi, Fernández y González la casa de comercio en el ramo de casa de modas que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 526, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Angela P. de Villosio.

Mz.28-7030-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Marzo corriente por el escribano José Curi Zagia, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guzaine y Abi-Rizk en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Michel Abi-Rizk. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Nasser Guzaine. — Abi-Rizk.

Mz.31-7112-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Froilán Brito la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en este lugar: La Cañas, Departamento de Maldonado, Marzo 26 de 1925. — Ignacio Guerra y Cía.

Ab.1.o-7171-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en dicha localidad bajo la razón social de González y Fender, en los ramos de ganadería y carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo S. Fender. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Merinos, Marzo 21 de 1925. — Guillermo S. Fender. — Rodolfo González.

Ab.1.o-7141-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Cocercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2168, esquina Quito, la parte de lo que me corresponde de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — José Docampo —Manuel Martínez. — José A. López.
Ab.2-7203-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que don Angel Blocona, de una parte, y de la otra parte la sucesión de don Nicolás Mastrángelo, representada ésta por su viuda e hijos, han prometido, el primero vender y la segunda vendido, a la Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", con asiento en esta Capital, casa calle 25 de Mayo número 427, la parte que a aquéllos les corresponde en la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y "Sociedad Blocona y Mastrángelo", establecida en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, comprendiéndose en la enajenación las redes, aparatos y postes telefónicos, estación central, herramientas, útiles, enseres, título o denominación comercial, patente y dependencias de dicha Empresa "La Uruguaya". No se incluye en esa venta los créditos a cobrar, así como el pasivo de la precitada Empresa Telefónica "La Uruguaya", sociedad Blocona y Mastrángelo, que queda a cargo de los enajenantes. Cumpliendo con la ley referente a enajenación de establecimientos comerciales, se hace esta publicación, fijando ambas partes sus respectivos domicilios a los efectos legales. —Montevideo, Marzo 30 de 1925. — (Firmados): Por la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y sociedad Blocona y Mastrángelo: Angel Blocona. — Viuda e Hijos de Nicolás Mastrángelo. — Por la Sociedad "La Internacional, Empresa Telefónica": Luis J. Supervielle, Presidente. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario sustituto.
Ab.1.o-7155-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780). he contratado vender a favor de Villar y Verde el despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 80, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Horacio Balparda Cabris.
Ab.1.o-7165-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Outorelo Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Jorge Pagani e Hijos.
Ab.1.o-7164-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad en comandita que giraba en dicha localidad bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pellicer. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Merinos Marzo 21 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.
Ab.1.o-7140-v.ab.30.

ALMACEN VEIDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Rodríguez Touriño, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Romeo Agarbado.
Ab.1.o-7163-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Julia Arnuni de Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Rivera número 2128. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Domingo Danese.
Mz.23-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado hemos prometido vender a don Luis Bengoa el negocio de mueblería y tapicería que tenemos instalado en la casa calle Colonia número 1043. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días presenten en el citado local los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Viuda e Hijos de Fortunato Montevecchi. — Luis Bengoa.
Mz.25-6949-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Maceiras y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 802, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410 a Adolfo Padrós. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Manuel Polanco.
Mz.25-6941-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto declarar completamente disuelta la sociedad que para la compraventa de bananas y otras frutas giraba en esta ciudad bajo la denominación "Fructícola Uruguaya", con domicilio en la calle Cuñapirú número 1664, de esta Capital. — Montevideo, Enero de 1925. —Por la "Fructícola Uruguaya": Silvio Delepiane y Compañía. — Manco y Cía.
Mz.25-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el nueve del corriente mes autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque ha sido disuelta la sociedad comercial que con el objeto de la fabricación y explotación de explosivos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Greeco y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arrojan los libros el señor Juan Raúl Rama. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle Cerrito número 669. — Juan R. Rama. — R. Greeco.
Mz.25-6933-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Oscar Isabelino Lanzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pernas número 62, esquina Agustín Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. —Antonio F. Ferrari.
Mz.25-6935-v.ab.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 23 de Marzo de 1925 autorizó el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad Aymerich y Burgueño, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Aymerich, domiciliado en la calle Cebollatí número 2081. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Fabián Burgueño. — Agustín Aymerich.
Mz.24-6927-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de J. Antonio Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Toribio Ruamoba.
Mz.31-7125-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con fecha 30 de Marzo de 1925, de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro Acher y Cohen, con asiento en la calle Agraciada número 4027, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Isaac Acher. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Isaac Acher. — Tofi Cohen.
Ab.1.o-7154-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 266, con la denominación de "Olimpia". A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio Pérez Landeira.
Ab.1.o-7146-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Félix L. y Félix Octavio Crosa, como únicos componentes de la razón social Félix L. Crosa y Compañía, venderán a don Santiago Legrand todas las existencias del establecimiento de su propiedad denominado "Pensión Ideal", situado en esta ciudad, casa número 965 de la Avenida 18 de Julio, y que adquirieron a don Martín D. Gadea. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix L. Crosa. — Félix Octavio Crosa. — Santiago Legrand.
Ab.1.o-7173-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre números 2443 y 2449, esquina Avelino Miranda números 2544, 2548 y 2550, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día de hoy. —Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Alberto Rodríguez.
Ab.1.o-7145-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano N. Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación del giro comercial en el ramo de hojalatería, bombería y colocación de molinos a viento teníamos en Sayago, de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho giro comercial el socio don Santiago Mambretti. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Pedro Mambretti. — Santiago Mambretti.
Ab.1.o-7137-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Máximo T. Ijes el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle Rivera número 3429. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Tomás Gentile.
Ab.2-7208-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Marzo de 1925, hemos resuelto, con intervención de los contadores Horacio J. Cristóbal y Luis Alberto Avallone (Escritorio: Maldonado 987), disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Morice y García, que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Morice. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo pasar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos por el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1311, donde le serán abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Guillermo Morice. — Américo García.
Mz.30-7101-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pablo Imoda y Benjamín Piroli mi casa de comercio denominada restaurant y posada "Sampayo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Pablo Imoda. — Pablo Imoda. — Benjamín Piroli.
Mz.30-7065-v.ab.28.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 133.o semestre. — Montevideo, Abril 17 de 1924.
Ab.20-7576-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender el establecimiento de comercio denominado "La Trinidad", ubicado en la Villa del Cerro, manzana quince, en este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a esos bienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Grecia número 814, Villa del Cerro. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Leopoldo Rappalini e hijo.
Ab.18-7523-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Dionisio Bagnasco la provisión que tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 263. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Daniel Chirico.
Ab.20-7552-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Vicente Fernández y don Julio Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y billar que tengo establecida en esta Capital en la calle Dante números 2151 y 2153, y Joaquín Requena números 1702 y 1704. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Manuel Fernández. — Julio Fernández. — Vicente Fernández.
Ab.21-7628-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas teníamos establecida en el domicilio calle 25 de Mayo número 555, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio referido don Jesús Valladares, retirándose desde la fecha los socios Aurelio Cualla y Juan P. Minetti. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Juan P. Minetti. —Jesús Valladares. — Aurelio Cualla.
Ab.20-7553-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras María F. de Alonso y Benigna Flores el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — José Galizia.
Ab.20-7558-v.my.14.

SORTEO POSTERGADO

Avisamos que el sorteo "Fulton", de fecha 25 del corriente, ha sido, debidamente autorizado, transferido para fecha 31 de Julio.
Ab.20-7621-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Yrineo F. Garcés el activo del comercio que tengo establecido en la calle Atanasio Sierra esquina Joaquín Suárez de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 14 de 1925. — José M. Peluffo.
Ab.18-7549-v.my.9.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13585

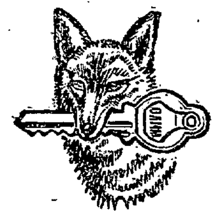
Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7660-v.my.11.

ACTA N.o 13584

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7661-v.my.11.

ACTA N.o 13586

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7662-v.my.11.

ACTA N.o 13573

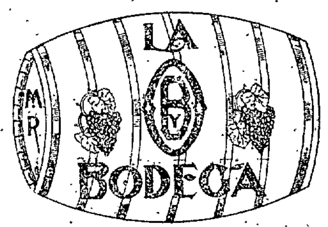
Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Irribarren y Míguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7669-v.my.11.

ACTA N.o 13576

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro I. Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7670-v.my.11.

ACTA N.o 13569

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Con esta fecha, P. Defelice (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7680-v.my.11.

ACTA N.o 13577

Montevideo, Abril 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NENITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7679-v.my.11.

ACTA N.o 13580

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUDA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7663-v.my.11.

ACTA N.o 13581

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DULV"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7665-v.my.11.

ACTA N.o 13582

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAMM"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7666-v.my.11.

ACTA N.o 13578

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a inclusive; 65.a, 66.a y 68.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7671-v.my.11.

ACTA N.o 13583

Montevideo, Abril 18 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMP"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-7664-v.my.11.

CONCEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de mil quinientos metros lineales de cordón de vereda de cemento armado (hormigón) en los costados Norte, Este y Sur de la Plaza Constitución y en la calle General Artigas, de este pueblo, en el radio comprendido desde la de Rivera a la de Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Auxiliar.

Las propuestas, en sobres cerrados y con el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Mayo del corriente año, a la hora diez, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta corporación el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — San Gregorio, Abril 3 de 1925. — F. A. Favaro Artigas, Secretario.
Ab.22-7654-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA LISTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 312, y doña JESUSA BOEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Juan L Cuestas número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3191-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1293, y doña JUANITA AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Agerrebere. 3198-v.ab.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO PEYROT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1110, y doña MARIA OSORIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruno Solsona, Oficial del Estado Civil. 3197-v.ab.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Tabobá número 19, y doña EDILIA CALDAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —R. Boggiano C. 3199-v.ab.29.

En la Unión, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Victoria número 1075, y doña MARIA LUISA GABINA LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro, frente al número 7[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3201-v.ab.29.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Justo Maeso número 60, y doña FLORENCIA JUANA TELIS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justo Maeso número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3200-v.ab.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZORRILLA DE SAN MARTIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Legación del Uruguay en Francia, domiciliado en la calle Rincón número 493, y doña MARIA SARA NIN REYES MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2196-v.ab.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR LARRAURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1870, y doña FERMINA MARIA GIANRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3192-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Democracia número 2429, y doña MARIA JUANA RODRIGUEZ CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Independencia número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3195-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GAGLIARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña JOSEFINA DIMARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3194-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2355, y doña JUANA MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3193-v.ab.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña BERTA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Humboldt número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3207-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO AMBROSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la Calera de las Huérfanas número 20, y doña JULIA MARIA LUISA MANCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3206-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Meléndez sin número, y doña IRENE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3205-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JOSE NICOLAS GHIDONE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 193, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Vidal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3204-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CRISAN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano (ciudadano legal), nacido en Seuleste, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELODIA PETRONA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3203-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto, y doña VISITACION ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3208-v.ab.27.

En Sayago, y el día 20 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EUGENIO SOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión concertista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el camino Millán número 697, y doña AURA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3209-v.ab.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —José Bernardo.

Ab.2-7213-v.ab.30.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Bernardo Lemus Beisso el negocio de mi propiedad en el ramo de lechería situado en la calle Sarandí número 505, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días. —Ramón Panedas. — Bernardo Lemus Beisso.

Ab.2-7216-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano A. Adolfo Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y en la Montevideo bajo la razón social de Sus, Cohen, Sabbag y Cía., formada por Elías Sus, Luis Cohen, Abdo Sabbag y David Jalila, para explotar los ramos de importación de tejidos, tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio establecido en Montevideo, calle Colón número 1367, a cargo de los señores Sus y Sabbag, y del activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad se hace cargo el señor Luis Cohen. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Melo, Marzo 17 de 1925. — Abdo Sabbag. — Luis Cohen. — Elías Sus. — David Jalila.

Ab.2-7207-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Luis García Naya y Carmen Fernández Rial el establecimiento comercial que en el ramo de provisión poseo en esta ciudad, calle Misiones número 1484, llamando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Domingo Rilla.

Mz.26-6979-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de confitería, baar y café giraba en esta plaza bajo la razón de Della Corte y Rodríguez, debiendo continuar el establecimiento bajo la sola firma del ex socio don Genaro Della Corte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Arturo Rodríguez. — Genaro Della Corte.

Mz.30-7072-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos teníamos establecida en esta plaza, calle Rivera número 2188, bajo la razón social de Bombet y Oliver, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada compañía el socio Julián Oliver. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Juan Bombet. — Julián Oliver.

Mz.30-7104-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbero y Cía., con asiento en la casa número 1712 de la calle Hocquart, en el ramo de comestibles y carbonería, ha quedado disuelta. (Escritura ante el escribano doctor Roubaud, Soriano 1134). Los que se consideren acreedores de dicha casa pueden presentarse dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José Barbero. — Luis Molinelli.

Mz.24-6908-v.ab.22.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Malnero y Correales, propietaria del comercio instalado en la calle Industria esquina Balvín y Vallejo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Mateo Correales. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Malnero y Correales.

Mz.27-7004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Valentín Varona y Compañía.

Mz.28-7034-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato autorizado por el escribano don Ignacio Arcos Ferrand con fecha 18 del corriente, los señores Hipólito Larrieux y don Arturo Frugoni constituyeron una sociedad para continuar los negocios de la extinguida firma Hipólito Larrieux, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma que suscribe. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Larriex y Frioni.

Mz.27-7019-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido ceder el local y vender las instalaciones al señor Juan L. Lamboglia de la casa de comercio que ocupo en la calle Andes número 1410, de esta iudad, en el ramo de joyería y taller de relojería. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — P. Gordón.

Mz.30-7068-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Pereira mi casa de comercio instalada en la calle Reconquista sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley hago la presente publicación. — Clemente Ramos.

Mz.30-7075-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención, que explotaba los ramos de tienda, mercería y anexos bajo la denominación de Elías J. Moisés y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Elías J. Moisés. — Elías J. Moisés. — Juan Emilio Neffa.

Mz.27-7020-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura pasada con fecha cuatro del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en el ramo de carpintería y bajo la firma de Pérez y Vallejo teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cuñapirú número 2140, quedando todo el activo y pasivo de dicha firma a cuenta y cargo del socio Manuel Sabas Pérez Mendoza. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril de 1925. —Manuel Sabas Pérez Mendoza. — Luis Vallejo. — Pérez y Vallejo.

Ab.14-7350-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura privada celebrada con fecha cuatro de Abril del año en curso he prometido vender a los señores Cesáreo Cotelo (hijo), y Francisco Lopretti las existencias del negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Inca número 2396, a fin de que los que se consideren acreedores del referido negocio comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 13 de 1925. — Romeo Jacobucci.

Ab.14-7338-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes se hace saber que con fecha 1.o del próximo pasado Marzo quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Octanio Soares de Lima y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del doctor Octanio Soares de Lima. — Octanio Soares de Lima.

Ab.14-7351-v.my.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Sabino Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en la calle Camacuá número 512. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Cardani y Priscal.

Mz.31-7131-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Francisco Aurki las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Nicaragua número 1452, lo que ponemos en conocimiento del comercio y del público para los efectos consiguientes. — Puig Hnos.

Ab.13-7329-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que desde el 1.o de Enero de 1925 he arrendado los locales y explotación de los biógrafos "Ideal", "Oro", "Petit Trianon" (hoy "Versailles"), "Apolo" y "Rodó", que pertenecen al señor Demetrio del Cerro, libres y desembarazados de todo gravamen. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Roberto Natalini.

Ab.13-7323-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en los ramos de tienda, ropería, mercería, bazar y anexos que teníamos establecida en esta plaza, calle Sarandí número ..., bajo la razón social de Siñeriz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el socio Carlos G. Ludwig, retirándose el socio José Siñeriz, pago de sus haberes, haciéndose cargo también de todas las cuentas a cobrar existentes hasta el día 24 de Enero de 1925. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Rivera, Marzo 31 de 1925. — Carlos G. Ludwig.

Ab.15-7380-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Lorenzo nuestra casa de comercio denominada "Olimpia Bar", situada en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Jorge Sicalos. — Mateo Elefteiu. Jaralampos Contuli. — Vicente Lorenzo.

Ab.15-7356-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que vendí a la nueva firma que girará en esta bajo la razón social de Molins y Mello todas las existencias de mi casa de comercio situada en Hospital, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Hospital, Abril de 1925. — Pablo S. Molins.

Ab.15-7359-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, bajo la razón de Larosa y Balboa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eliseo S. Larrosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1.o de 1925. — Eliseo S. Larrosa. — Rosendo E. Balboa.

Ab.15-7391-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 20 del pasado Marzo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la calle Paysandú número 906, de esta ciudad, bajo la firma José García e Hijos, quedando todo su activo y su pasivo a cargo de los socios don Juan y don José García Pico, que constituyen en la misma fecha una nueva sociedad que bajo la razón de García Pico Hnos. continuará con el activo y pasivo y los negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José García. — Juan García Pico. — José García Pico.

Ab.15-7368-v.my.9.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1925. —Hernández Hermanos.

Ab.15-7409-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender la farmacia Central, de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 560 a los señores Zamit y Compañía. — San José, Abril 13 de 1925. — Arrambide y Zamit.

Ab.15-7407-v.my.9.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandugila e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Beada José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo E. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallio y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos
Clovara, Arrellaga y Compañía
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Osacr.
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril 1.o de 1925

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

7265-pte.1016.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ceni nuestra casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — De Lahoz Hnos. Ab.3-7253-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pública del 26 de Marzo del corriente año y ante el escribano Arturo Barriere, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Ing. Juan Scuderi y Cía., constituída por los señores Juan de Vita, Francisco A. Iglesias e Ing. Juan Scuderi, se dedicaba a la fabricación y venta de explosivos, quedando a cargo de los señores Juan de Vita y Francisco A. Iglesias el activo y pasivo de dicha sociedad, quienes continuarán con los negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta bajo la firma Juan de Vita y Cía. Ab.3-7238-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2503. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Francisco Martín. — Antonio Rodríguez. Ab.15-7357-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Yezbet y Rezk, sita en la calle Juan L. Cuestas 1467. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con algún derecho a la extinguida firma social deben presentar sus créditos dentro del término que marca la ley; pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — **Yezbek y Rezk.** Ab.14-7349-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma Acciari y Brascón, con casa de comercio en los ramos de almacén y anexos en Solís Grande, Departamento de Minas, habiendo quedado liquidado totalmente el activo y pasivo sociales. — Solís Grande, Abril 1.o de 1925. — Juan José Acciari. — Enrique Brascón. Ab.3-7233-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan M. Pessano mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Juan M. Casterán. Ab.3-7252-v.my.4.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores José J. Lisboa y Alvaro Monteriño la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Cerro Largo número 1702, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Abril 14 de 1925. — Felipe Socolqui. Ab.15-7408-v.my.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor Sixto Martínez el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cardal número 79. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Antonio Maselli. Ab.1.o-7138-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratatado dejar sin efecto con don Angel Arriaga el compromiso de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Río Negro esquina Galicia, comprando a la vez la expresada casa de comercio la señora Ramona V. de Abella. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Taboada y Vila. — Ramona V. de Abella. — Angel Arriaga. Ab.2-7214-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Chechi la parte indivisa que me corresponde en el comercio denominado "Café y bar del Vasquito Berhau y Cía.", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix Berhau. Ab.1.o-7139-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino Molinos de Raffo número 2, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Manuel Cereijo y Cía. Ab.17-7500-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Interesados por costas

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, correspondiente a los años 1923 y 1924:

Año 1923. — Segunda publicación. — Bernardo García, concurso voluntario, planillas números 422, 220. 7825, 8424, 17914 y acrecidas: Juez de Paz Lamella, $ 8.20; escribano Francisco Faig, $ 4.80. — Peregrina P. de Montaldo, solicitando la incapacidad de su esposo Alberto Montaldo, planillas números 147 y 28924: Juez de Paz Prat, pesos 1.50; tasador J. Girat, $ 0.60. — Ramón La Madrid con Conrado Pujol, tercería de dominio deducida por Paulina Montero de Zipitría y otros, planillas números 80, 852 y 2282: Tasador Antonio Vázquez, pesos 0.36; Alguacil Magariños Areas, $ 7.50.— Amalia de María con la sucesión de Pedro De María, investigación de la paternidad, planilla número 30767: Escribano Isidoro Vidal, $ 0.90. — Sucesión María Ernesta Bernasconi de Osola, planilla número 26861: Tasador César Baragiola, $ 0.70. — Sucesión de Claudio Seijo, planilla número 28059: Tasador Caramés, $ 0.95. — Baldemero Gómez con Dardo Regules, reconocimiento de firma, planilla número 25412 y acrecidas: Al actor, $ 3.00. — Sucesión de Francisco Bovio y María Sabiria Catalina Pera, planilla número 27871: Tasador Remigio Bonetti, $ 0.80. — Sucesión de Juana Sánchez de Riviezzi, planilla número 25962: Tasador Rizzo, $ 1.38. — Sucesión Natalia Mozzo de Méndez, incidente Lucas Moreno. Planilla número 25727, prorrateo: Juez de Paz Caputti, $ 3.75; Juez de Paz Canale $ 1.60; a la demandada, $ 1.50. — Sucesión de Pascual Cocca, planilla número 27823 y acrecidas: Juez de Paz Lamella, $ 4.00 —Francisca Amespil, planilla número 28158, prorrateo: Juez de Paz Dieux, $ 0.70. — Sucesión de Pedro Othas, planilla número 393 y acrecidas: Tasador Avelino J. Martorell, $ 2.45. — Sucesión de Abelardo Suárez, planilla número 10476, prorrateo: Juez de Paz Demarco, $ 0.38.

Año 1924. — Primera publicación. — Justo P. Linares contra Juan P. Musto, rendición de cuentas y restitución de bienes, planilla número 403: A la parte de Linares, $ 88.87. — Edmundo N. García contra los sucesores de Edmundo de Souza Motta y Severina Pereira Suárez, cobro de pesos, planilla número 29741: Al actor, $ 5.75. — Sucesión de José Pacor, planilla número 33045: Néstor García de Zúñiga, $ 1.05. — Juan M. J. Mariano contra la testamentaría de José Illa y Font, cobro de pesos, planilla número 33108: Al actor, $ 4.50. — Felipe Sicco e Hijo con la testamentaría de José Illa y Font, cobro de pesos, planilla número 33107: A los actores, $ 3.25. — Sucesión de Antonio Varela, planilla número 26823: Juez de Paz Harán, $ 0.80. — Roque Bula contra Juan Inda y otra, ejecución de hipoteca, planilla número 33322: Escribano Guerrero, $ 1.20. — Gregorio Bardessio contra Gumersindo Lede, reconocimiento de firma y daños y perjuicios, planilla número 26132: Juez de Paz Artecona, $ 1.60. — Sucesión de José Sambucetti y otra: Juez de Paz Vidal, $ 1.80. — Jesús Viera contra Alejandro Echague, cobro de pesos y daños y perjuicios, planillas números 29586 y 33139, prorrateo: A la parte actora, $ 1.52. — Sucesión de José Lago o José Manuel Lago Rial: Tasador Pedro Villar, $ 3.68. — Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca, planilla número 30098: Escribano Santos A. Gómez, pesos 1.80; escribano Acevedo, $ 1.80. — María Juana Oteiza de Larrain contra José Raffo, ejecución de hipoteca, planilla número 31377: Al actor, $ 2.00. — Testamentaría de José M. Garl, planilla número 31913: Tasador Druillet, $ 0.12. — Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Marabotto y María Martínez de Fernández Echenique, simulación y acción pauliana, planillas números 19608 y 26972: Al Alguacil Mazzarino, $ 7.20. — Testamentaría de María de los Angeles Garay de Proenza, planillas números 26436 y 28706: Imprenta "La Publicidad", $ 18.00. — Sucesión de Juan González y Paulina Gabarret, planilla número 32827: Juez de Paz Gianola, $ 1.60. — Juan Rojas solicitando la excusación de S. S. en autos que sigue a Paulina Montero y otros, planillas números 27559 y 142: Escribano Jorge S. Castro, $ 35.60. — Tasador Eduardo G. Alvarez, $ 8.00. — Belisario Velázquez y otros contra Juan Rojas, desalojo y cobro de rentas, planilla número 27898 y acrecidas: Juez de Paz Canosa, $ 6.60; Actuario del Juzgado de Rivera, $ 2.00. — María D. M. Velazco contra el doctor Conrado Pujol y otros, sobre campo, planillas números 27560 y 184: Tasador Pedro Moulliat, $ 1.50. —Actuaciones relativas a los autos de tercería deducidas por Delfina Velazco en los autos ejecutivos que sigue Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, planilla número 27610 y acrecidas: Juez de Paz Santa Lucía, $ 7.20; Teniente Alcalde Oliva, $ 3.40; Pedro Zipitría, $ 5.00. — Sucesión de Ramona Varela de López, planilla número 30912: Juan Alvarez, $ 1.50. — Emilio J. Neffa contra Miguel Neffa, ejecución de hipoteca, planilla número 22798: Nicolás Longo, pesos 176.60. — Sucesión de Norberto Larravide contra la Empresa de Tranvías "La Unión", incidente Luis B. Cardoso, planillas números 335 y 5182: Manuel Cendoya, $ 0.90. — Juan M. Piriz, intestado, planilla número 35691. Juez de Paz Puppo, $ 1.00. —Gottfried Riephoff contra Berta Riephoff de Angelucci, restitución de bienes: Juez de Paz Dieux, $ 3.00. — Testamentaria de Isabel Braga de Acevedo, planilla número 35562: Escribano Suárez, $ 2.00. — Josefa Cotelo de López, por sus menores hijos, contra los señores Bonaba y Bulzarnia, daños y perjuicios, planilla número 31077: Escribano Ferrer Olais, $ 1.20. — Gertrudis Eugenia Vecino de Cores contra Ricardo Vecino, reivindicación, planilla número 35446: A la parte demandada, $ 1.50. — Lamaison Hnos, denuncian el fallecimiento de Zaca rías Fernández, planilla número 36945: Lamaison y Cía., $ 4.00. — Ramón Zapata Castillo, intestado, planilla número 33895, prorrateo: Depositario Clemente Marga, $ 0.80. —Luis V. Tálice contra José M. Latorre rendición de cuentas, planilla número 33656: Juez de Paz Clavelli, $ 1.00. — Juliana Díaz contra la testamentaría de Carlos Echeveste, planillas número 31292 y 33425: Juez de Paz Tabot, $ 0.60. — Sucesión de Isabel Pietrobono de Bianchi, planilla número 25138: Tasador Gazzano, $ 0.21. — Domingo Laurnaga contra Isidro Zanabria, cobro de pesos, tercería deducida por José A. Campagna, planilla número 36669: Escribano Zabala, $ 0.70. — Alcira Devoto de Berninzoni contra Alfredo Sierra, cobro de pesos, planilla número 31378: Juez de Paz Burgalli, $ 0.30. — Athos Scotto contra Pedro B. Ferrer, ejecución de hipoteca, planilla número 35824: Juez de Paz Pedragosa, pesos 1.80. — Celestina D. Muniz de Sánchez venta de bienes en condominio, planilla números 34249: Juez de Paz Fernández, pesos 1.00. — Sucesión de Carmen A. Mosquera y José Mosquera Díaz, planilla número 24831: Néstor García de Zúñiga, $ 0.81. — Félix Azpeitia contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios, planilla número 35607: Juez de Paz Lanata, $ 1.40. — María R. de Tarocco contra Emilio Folena, nulidad de escrituras planilla número 36224: Juez de Paz Lauz $ 3.80. — Sucesiones de Tomasa Bozzo de Bozzano, incidente Alberto Bozzano, planilla número 35942: Alguacil Herrera, $ 6.60. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-7632-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Angel Toyos o José Toyos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-7673-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Esperón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-7674-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sagnuinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio E. Díaz o Gregorio Esteban o Eufronio Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-7675-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castro de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-7668-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Lindolfo A. Larraya. Bussó y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Leoncio Gandós, domiciliado en la calle Rincón número 650 dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-7658-v.my11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Felipe Amato Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Clara Barbarossa. — Montevideo, Abril de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-7677-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 9632, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa centímetros en el lado Sur con frente a la calle Cebollatí; veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Médanos; cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros en el costado Norte, lindando con Juan Montero y Josefa M. de Zaballet, treinta y siete metros cuarenta centímetros en el costado Oeste, lindando con Benvenuto J. Crespi, Juan B. Campagnoni y otro, Pedro y Daniel Di Gliulo y Josefa Fontenla. Encierra una superficie aproximada de mil doscientos noventa metros. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos correspondientes —Montevideo, Abril 15 de 1925. — Horacio D. Vigil.

Ab.22-7657-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Trobo y Carmen Cabrera de Trobo y testamentaría María Trobo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-7672-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabino Olivera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 11 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-7686-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.22-7682-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Fernández, citándose a la vez a todos los que

por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.22-7681-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Montoya, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.22-7685-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gastesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.22-7688-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón, don Pedro y don Nicolás Lisasola o Lizazola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.22-7687-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre rectificación de partidas, formados en los autos sucesorios de don Donato Fernández Sotto, se hace saber al público que se han presentado don Manuel Rodríguez Alonso y don Atanasio C. Viera, por la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumerarán: Partida de nacimiento de Balbina Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Elisandrina Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Dorotilde Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice: Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Clotilde Fernández: Donde dice compareció don Donato Fernández de Soto, debe decir: compareció don Donato Fernández Sotto, y donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Donato Fernández: Donde, refiriéndose a la madre, dice Balbina Beracochea, debe decir Balbina Herrera. Partida de nacimiento de Eulogia Fernández: Donde dice: comparecieron Donato Fernández Sotto, de cincuenta y dos años, ganadero, brasilero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Isabel: Donde dice: comparecieron Donatos Fernández Sotos, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Bernardo Fernández: Donde dice: comparecieron Donatos Fernández Sotos, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Donata Fernández: Donde dice: comparecieron Donato Fernández Sotto, de cincuenta y dos años, brasilero, ganadero, y doña Balbina Beracochea y Herrera, debe decir: Donato Fernández Sotto y Balbina Herrera, con cuyos nombres deben figurar al final de dicha partida. Partida de nacimiento de Ernecilio Fernández: Donde dice: compareció don Donato Fernández de Soto, debe decir: compareció don Donato Fernández Sotto, y donde dice ser hijo legítimo de Balbina Beracochea, debe decir: de Balbina Herrera. Partida de matrimonio de Francisco Bidondo con Eulogia Fernández Sotto: Donde dice ser hija de Balbina Beracochea, debe decir de Balbina Herrera. Partida de defunción de Donato Fernández Sotto: Donde dice divorciado de Balbina Beracochea, debe decir: divorciado de Balbina Herrera. Partida de matrimonio de Donato Fernández Sotto con Balbina Herrera: Donde dice Donato Fernández de Soto, debe decir Donato Fernández Sotto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 13 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Ab.22-7683-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Andrés Gancio o Francisco Gancio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ab.22-7684-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Yi número 1264 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Antonio Ferreiro y quedando desligado completamente don Francisco Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 20 de 1925. — Antonio Ferreiro. — Francisco Pereira. (Ab.22-7652-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Basilio Forte, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Agraciada número 4040. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Vicente Laprovitera. Ab.22-7653-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que en escritura de fecha 18 de Abril corriente otorgada ante el escribano don Basilio Muñoz, don Carlos Zucchi ha vendido a don Gabriel Seoane el comercio que en el ramo de confitería gira en esta plaza en la Avenida General Rondeau números 1533 y 1535 y que los créditos re reciben en la misma durante el plazo de ley. — Montevideo, Abril 18 de 1924. — Carlos Zucchi. — Gabriel Seoane. Ab.22-7659-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José María García ha prometido vender a don Nicolás R. C Sagaría, el negocio denominado "Carnicería Brandzen", situado en esta ciudad, calle Brandzen número 1970. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la citada carnicería se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha para ser pagados. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — José María García. — Nicolás R. C. Sagaría. Ab.22-7655-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Pérez la casa que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Asamblea número 593 de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San José, Abril 18 de 1925.— Santiago Campodónico. — Eduardo Pérez. Ab.22-7656-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1602. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Juan Ferrero. — Pedro Díaz. Ab.22-7678-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Céspedes, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 173. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Ramón P. Céspedes. Ab.22-7667-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que la The Neuchatel Asphalte Company Limited" ha proyectado vender a la sociedad Enrique País y Cía. todas las existencias que le pertenecen en esta ciudad, y que la sociedad compradora podrá continuar los negocios de la sociedad vendedora, como sucesora de la misma, en todo el territorio de la República, en los términos y condiciones que se establecerán en la escritura que autorizará el escribano don Carlos Sturzenegger. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes al escritorio de la sociedad vendedora, calle Ituzaingó número 1461, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Pp. The Neuchatel Asphalte Co. Ltd.: Joshua C. Dods. Ab.22-7676-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Florentino López el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 516. De conformida a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Miguel Rouppolo. Ab.21-7634-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de los señores Carlos y Benicio Michetti la casa de comercio denominada "La Marina", que en los ramos de panadería y almacén tengo establecida en esta ciudad en la calle Presidente Viera número 14. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de treinta días a cobrar sus créditos, que les serán abonados en la mencionada casa. —Paysandú, Abril 16 de 1925. — Ursula Sales. Ab.21-7649-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermdio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Natalio Pastore, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — César Romero. Ab.2-7202-v.ab.30.